



## INFORME AUDITORÍA FINANCIERA

### INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA VIGENCIA 2017

CGR-CDSS No. **30**  
Mayo de 2018

INFORME AUDITORÍA FINANCIERA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

Contralor General de la República	Edgardo José Maya Villazón
Vicecontralora	Gloria Amparo Alonso Másmela
Contralor Delegado para el Sector Social	José Antonio Soto Murgas
Directora de Vigilancia Fiscal	Carolina Sánchez Bravo
Contralor provincial	Oscar de Jesús Guerrero Pérez
Supervisoras	Luz Dary Neuta Velásquez Ly Giraldo Campuzano
Líder de auditoría	Claudia Liliana Otálvaro Serna
Auditores	James Ríos Álvarez Patricia López Jaramillo Olga Lucía Gallego Quintero Luis Fernando Ospina Arias Yolanda Medina Perdomo Diana María Arbeláez Ramírez Jorge Enrique Gutiérrez Valenzuela

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	5
1.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD.....	13
1.2. MARCO DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL APLICABLES.....	15
1.3. RESPONSABILIDAD DE LA CGR.....	16
<b>2. RESULTADO DE LA AUDITORIA FINANCIERA</b> .....	18
2.1. OPINIÓN CONTABLE.....	18
2.1.1. <b>Fundamento de opinión contable</b> .....	18
2.1.2. <b>Opinión Estados Contables</b> .....	19
2.1.3. <b>Principales resultados contables</b> .....	20
2.2. OPINIÓN PRESUPUESTAL.....	25
2.2.1. <b>Fundamento de opinión presupuestal</b> .....	25
2.2.2. <b>Opinión presupuestal</b> .....	26
2.2.3. <b>Principales resultados presupuestales</b> .....	26
2.3. FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA.....	30
<b>3. OTROS CONCEPTOS Y TEMAS EVALUADOS</b> .....	31
3.1. CONCEPTO DE CONTROL INTERNO FINANCIERO.....	31
3.2. OBSERVACIONES VIGENTES DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES.....	34
3.3. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	35
3.4. SOLICITUDES CIUDADANAS.....	36
<b>4. RELACIÓN DE HALLAZGOS</b> .....	36
<b>5. PLAN DE MEJORAMIENTO</b> .....	36
<b>6. ANEXOS</b> .....	38

84111-

Bogotá D.C.

Doctor  
LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO  
Rector  
Universidad Tecnológica de Pereira  
La Julita  
Pereira Risaralda

Asunto: Informe Final Auditoría Financiera

Cordial saludo,

La Contraloría General de la República, en adelante la "CGR", con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 0012 del 24 de marzo de 2017, realizó Auditoría Financiera (AF) a los estados financieros de la Universidad Tecnológica de Pereira al 31 de diciembre de 2017, los cuales comprenden: Balance General y Estado de Actividad Financiera, Económica Social y Ambiental.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por la Universidad Tecnológica de Pereira en papeles de trabajo que reposan en el Sistema Integrado para el Control de Auditorías – SICA de la CGR.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Universidad Tecnológica de Pereira, dentro del desarrollo de la AF, otorgando el plazo establecido en la normativa para que la Entidad emitiera su pronunciamiento.

## 1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República en cumplimiento del Plan de Control y Vigilancia Fiscal 2018, realizó Auditoría Financiera a la Universidad Tecnológica de Pereira por la vigencia 2017, y tiene como objetivo general emitir opinión sobre los estados contables a 31 de diciembre de 2017 y un concepto sobre la gestión presupuestal y financiera desarrollada en la vigencia auditada. De igual forma, atender denuncias y evaluación de control fiscal interno.

### **Objetivos de la auditoría:**

- Expresar una opinión, sobre si los estados contables a 31 de diciembre de 2017, están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
- Evaluar el control interno financiero y expresar un concepto.
- Verificar si la información presupuestal refleja la realidad de los hechos económicos ocurridos y emitir la opinión correspondiente, con corte al 31 de diciembre de 2017.
- Evaluar las reservas presupuestales.
- Evaluar el manejo de los Recursos de la estampilla pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades Estatales, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 1697 de 2013.
- Emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal rendida por el sujeto de control.
- Realizar seguimiento a las observaciones vigentes de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes.
- Atender las denuncias asignadas.
- Evaluar el cumplimiento del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, en los aspectos evaluados.

### **Alcance de la auditoría.**

En el proceso contable se evaluaron las siguientes cuentas:

- Efectivo.

Se revisó documentalmente y se evaluó el efectivo y los ingresos; de una población de 261.236 registros por \$308.773.794.468, en una muestra de 356 registros por \$50.490.753.005; con un alcance del 17%.

**Tabla 1**  
**Resumen muestra Gestión de Recaudo**

(Cifras en pesos)

Cuenta	Descripción	Registros población	Población \$	Registros muestra	Valor de la muestra \$	% Alcance
1110	Depósitos en instituciones financieras	112.099	67.196.183.794	68	8.886.741.464	13%
2910	Ingresos Recibidos por anticipado	84.877	141.661.509.348	84	23.913.528.110	16.88%
4305	Venta de Servicios Educativos	61.918	78.828.851.743	68	13.992.988.493	17.75%
4395	Devoluciones, Rebajas y Descuentos en Venta de Servicios	765	6.157.614.382	68	1.538.007.648	24.98%
4810	Ingresos Extraordinarios	1.577	14,929,635,201	68	2.159.487.290	14.46%
	<b>Total</b>	<b>261.236</b>	<b>308.773.794.468</b>	<b>356</b>	<b>50.490.753.005</b>	<b>17%</b>

Fuente. Balance de prueba 2017. UTP

- Depósitos en Instituciones Financieras.

Se verificaron la integridad, existencia y exactitud de las transacciones contables a través de sus movimientos en seis libros auxiliares, en un 13.23% por \$8.886.741.464.

- Inversiones.

Se verificó la integridad, existencia y exactitud de las transacciones contables en 208 registros correspondientes a los movimientos de las cuentas: 120101 títulos de tesorería - TES representada en 27 títulos por \$156.992.887.812 con un alcance del 100%; 120334 Certificados de Depósito a Término – CDT por \$50.708.010.000 con un alcance del 100%, equivalente a 40 registros del libro auxiliar; 190103 Reserva financiera actuarial – Inversiones representada en 2 TES por \$27.483.294.128 que representa el 99% del total de la reserva financiera actuarial, a través de la revisión del portafolio de tesorería de la Universidad, frente a los registros contables y a los cálculos realizados por el equipo auditor correspondientes a la valoración a

diciembre 31 de 2017, con base en las tasas de interés y al precio sucio de los TES según reporte de INFOVAL del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Así mismo, se evaluó la cuenta 4805 Ingresos financieros con una muestra de 139 registros del libro auxiliar por \$26.572.717.920 que equivale al 93% del total de la cuenta.

- Cartera.

Referente a los deudores, se verificaron la integridad, existencia y exactitud de las transacciones contables a través de sus movimientos en siete libros auxiliares de Deudores 14070101 y 14070103 por prestación de servicios educativos venta de servicios \$675.642.461; administración de proyectos 140722 por \$ 5.545.546.143; recursos entregados en administración 142402 por \$6.392.259.272; y deudas de difícil cobro 147509 por \$444.620.110. En total una muestra de deudores revisada fue del 72% por \$12.108.646.640.

**Tabla 2**  
**Muestra Registros Deudores**

(Cifras en pesos)

Grupo		N° Registros población		Valor Población \$	% alcance
14 Deudores		21.688		16.916.471.223	72%
Cuenta	Descripción	N° Auxiliares Contables	N° Registros muestra	Valor de la muestra \$	
14070101	Prestación de Servicios Educativos -Matrículas de Pregrado	1	68	12.108.646.640	
14070103	Prestación de Servicios Educativos -Matrículas de Posgrado	1			
140722	Prestación de Servicios Educativos-Administración de Proyectos	9			
14240204	Recursos Entregados en Adrnistración-Convenios	1			
147509	Deudas de Difícil Cobro-Prestación de Servicios	1			

Fuente. Balance de prueba 2017. UTP

- Propiedad, Planta y Equipo

Terrenos Urbanos: Mediante análisis y comprobación, se revisó documentalmente los terrenos, de una población de 122 registros por \$26.141.196.568, en una muestra de 41 registros por \$5.863.100.454; con un alcance del 22%.

Construcciones en curso: Se verificaron la integridad, existencia y exactitud de las transacciones contables, de una población de 387 registros por \$6.156.522.711, en una muestra de 64 registros por \$ 4.944.600.070; con un alcance del 80%.

Bienes Muebles en Bodega: Se verificaron la integridad, existencia y exactitud de las transacciones contables, de una población de 1.616 registros por \$452.877.522, en una muestra de 76 registros por \$218.034.723; con un alcance del 48%.

Edificaciones: Se verificaron la integridad, existencia y exactitud de las transacciones contables, de una población de 263 registros por \$ 80.831.929.703, en una muestra de 24 registros por \$ 22.969.892.216; con un alcance del 28%.

Redes, líneas y cables: Se verificaron la integridad, existencia y exactitud de las transacciones contables en un 33% por \$1.053.826.660.

Equipo médico y científico: Se verificaron la integridad, existencia y exactitud de las transacciones en un 4% por \$1.090.094.577.

Equipo de transporte, tracción y elevación: Se verificaron la integridad, existencia y exactitud de las transacciones contables en un 100% por \$515.919.580.

Depreciación Acumulada (CR): Se verificaron la integridad, existencia y exactitud de las transacciones en un 2% por \$(1.237.052.397).

- Otros Activos

Cargos Diferidos: Se verificaron la integridad, existencia y exactitud de las transacciones contables en un 81% por \$217.450.011.

Intangibles: Se verificaron la integridad, existencia y exactitud de las transacciones contables en un 10% por \$2.184.344.783.

Valorizaciones: Se verificaron la integridad, existencia y exactitud de las transacciones contables en un 100% por \$239.206.704.347.



- Pasivos

Operaciones de Financiamiento Internas de Largo Plazo: Se verificaron la integridad, existencia y exactitud de las transacciones contables en un 100% por \$5.669.359.276.

Recursos Recibidos en Administración: Se verificaron la integridad, existencia y exactitud de las transacciones contables en un 90% por \$17.200.662.108.

Ingresos recibidos por anticipado: Se verificaron ingreso por concepto de matrícula pregrado 29100701 en un 16.88% por \$23.913.528.110.

- Ingresos

Ventas de servicios educativos-educación formal-superior formación profesional-matrículas 43051401: Se evaluaron en un 17.75% por \$13.992.988.493; Devolución rebajas y descuentos 4395 en un 24.98% por \$1.538.007.648 e Ingresos extraordinarios-recuperaciones 481008, en un 14.46% por \$2.159.487.290; evaluando la integridad, existencia y exactitud de las transacciones contables a través de su movimiento en un libro auxiliar 29100701 Ingresos recibidos por anticipado-ventas- matrícula pregrado, en un 16.88% por un total de \$23.913.528.110.

Recursos Estampilla pro Universidades: Se evaluó en un 100% el manejo de las transferencias por concepto de estampillas pro universidades Estatales, por \$726.717.653.

- Costos y Gastos de Nómina

Se evaluaron 1.174 registros por \$15.216.622.979, que equivalen al 19% del total de gastos y costos asociados a la nómina de la Universidad Tecnológica de Pereira, correspondientes a los meses de abril y septiembre de 2017, a través de la inspección documental, comprobación y análisis de los registros contables según los comprobantes de diario en el aplicativo PCT, frente a los reportes del aplicativo Humano, en las siguientes cuentas:

Gastos de Nómina:

**Tabla 3**  
**Resumen muestra gestión de costos y gastos**

(cifras en pesos)

Cuenta	Descripción	Registros población	Población \$	Registros muestra	Valor de la muestra \$	% Alcance
5101	Sueldos y salarios	1994	32.749.034.165	200	3.353.525.516	10%
5102	Contribuciones imputadas	46	2.072.129.285	4	7.958.903	0%
5103	Contribuciones efectivas	1076	3.045.940.086	95	183.146.017	6%
5104	Aportes sobre la nómina	246	435.171.207	26	24.370.268	6%
511111	Comisiones honorarios y servicios	7541	16.552.738.357	139	457.743.501	3%
72080211	Comisiones honorarios y servicios	6815	4.635.479.182	253	782.683.659	17%
720803	Sueldos y Salarios	2475	19.145.384.128	238	9.385.317.847	49%
720805	Contribuciones efectivas	1598	2.735.781.709	183	915.961.336	33%
720806	Aportes sobre La nómina	326	374.787.850	36	105.915.932	28%
	Total	22117	81.746.445.969	1174	15.216.622.979	19%

Fuente. Balance de prueba 2017. UTP

Costos y gastos generales:

Se evaluaron los costos y gastos generales a través de la verificación de la identificación, clasificación y registro de los costos y gastos en aplicación del Régimen de Contabilidad Pública, a través de la validación de los registros en el aplicativo PCT frente a los soportes contables, en las cuentas 5111 Gastos Generales por \$9.507.973.772 con un alcance del 28% y 720802 Costos – Gastos Generales por \$4.315.009.512 equivalente al 17% del total de la cuenta antes del traslado por cierre, a la cuenta 630508 costo de venta de servicios educativos.

Así mismo, se evaluaron las transacciones contables referentes a las provisiones y los saldos a diciembre 31 de 2017, en las cuentas: 531401 litigios o demandas por \$3.967.943.568 con un alcance del 100%, 271005 litigios o demandas por

\$6.208.585.680 en un 100% a través del cruce de información frente a los procesos judiciales reportados en el EKOGUI por el área Jurídica, verificando el cálculo de las provisiones en atención al nivel de riesgo estimado y 2720 provisión para pensiones por \$11.033.604.523 con alcance del 100%, de acuerdo con los cálculos sobre los porcentajes mínimos de amortización, así como la actualización contable del pasivo pensional.

En el proceso presupuestal se evaluó:

Mediante la verificación a la planeación y programación del presupuesto de gastos de la Universidad Tecnológica de Pereira UTP, se evaluó la oportunidad, así como la adecuada parametrización de variables del proyecto de presupuesto en el sistema de información. También que la Información y las necesidades de presupuesto se hayan incluido en el anteproyecto.

La ejecución presupuestal se evaluó en un 100% en términos generales, en cuanto al análisis de las apropiaciones, estructura y cumplimiento de los principios presupuestales.

Se verificaron 47 resoluciones de modificaciones presupuestales, adiciones por \$82.937.550.263 y reducciones por \$50.619.072.937 equivalente al 100%.

Conforme con la matriz de muestreo de gestión presupuestal, contractual y del gasto con un error tolerable del 20% y un nivel de confianza del 80% y un error esperado del 5% de acuerdo con la muestra seleccionada. Los rubros presupuestales objeto de verificación fueron:

**Tabla 4**  
**Rubros presupuestales ingresos.**

No.	Rubro Presupuestal	Identificación Rubro
1	220101 - 0301020302 - 20	Ingreso posgrado
2	220101 - 0301020301 - 20	Ingresos académicos pregrado
3	220101 - 030102010101 - 20	Matrículas
4	220101 - 0301020807 - 20	Estampilla
5	220101 - 0403 - 10	Transferencia para inversión (Recursos estampilla Pro Universidad)

Elaboró: Auditor

**Tabla 5**  
**Rubros presupuestales gastos de funcionamiento - nómina.**

No.	Rubro Presupuestal	Identificación Rubro
1	220101 - 1 - 5 1 1 1 4 - 20	Honorarios
2	220101 - 1 - 5 1 1 1 5 - 20	Coordinaciones
3	220101 - 1 - 5 1 1 1 6 - 20	Monitores
4	220101 - 1 - 5 1 1 1 8 - 20	Horas Cátedra
5	220101 - 1 - 5 1 1 4 1 - - 20	Infraestructura física
6	220101 - 1 - 2 4 1 1 0 2 - 10	Viáticos academia
7	220101 - 1 - 3 5 3 90 1 - 10	Otras transferencias de previsión y bienestar - Transitorios Administrativos

Elaboró: Auditor

**Tabla 6**  
**Rubros presupuestales de muestra de contratos**

No.	Rubro Presupuestal	Identificación Rubro
1	220101 - 1 - 2 4 21 4 2 - 20	Servicio área protegida
2	220104 - 2 - 320 705 4 10 - 20	Promoción de la salud integral
3	220106 - 2 - 113 705 3 6 - 10	Sostenibilidad de la Infraestructura física recursos CREE
4	220104 - 2 - 320 705 4 9 4 - 20	Bono alimenticio
5	220101 - 1 - 3 5 3 90 7 - 20	Bono Alimenticio Becas Pa Pepas
6	220106 - 2 - 113 705 3 2 - 20	Sostenibilidad de la infraestructura física
7	220106 - 2 - 113 705 3 2 - 10	Sostenibilidad de la infraestructura física
8	220106 - 2 - 113 705 3 5 - 10	Sostenibilidad de la infraestructura física recursos estampilla
9	220101 - 1 - 2 4 1 25 1 - 10	Equipo Academia
10	220101 - 1 - 2 4 1 25 3 - 10	Equipo Institucional
11	220104 - 1 - 2 4 4 23 6 - 10	Apoyos logísticos, Servicios especiales y materiales protocolarios
12	220106 - 2 - 520 705 3 7 - 20	Soportes de las alianzas estratégicas
13	220106 - 2 - 520 705 3 8 - 20	Sociedad en movimiento
14	220102 - 1 - 1 2 12 0 1 - 10	Honorarios para Rectoría
15	220101 - 1 - 1 2 12 1 - 10	Honorarios academia y administración
16	220101 - 1 - 1 2 12 1 - 20	Honorarios academia y administración
17	220101 - 2 - 211 705 3 2 6 7 - 10	Actualización, reposición y compra de equipos para los laboratorios de física II, física III y óptica
18	220101 - 2 - 211 705 3 2 6 6 - 10	Diseño Digital y corte CNC-Laser
19	220101 - 1 - 2 4 4 23 6 - 10	Apoyos logísticos, Servicios especiales y materiales protocolarios
20	220101 - 1 - 2 4 4 23 6 - 20	Apoyos logísticos, Servicios especiales y materiales protocolarios

No.	Rubro Presupuestal	Identificación Rubro
21	220101 - 1 - 5 1 1 2 17 - 20	Pasajes aéreos
22	220101 - 1 - 2 4 1 25 3 - 20	Equipo Institucional
23	220102 - 1 - 1 2 12 0 1 - 10	Honorarios para Rectoría
24	220102 - 1 - 1 2 12 0 1 - 20	Honorarios para Rectoría
25	220101 - 1 - 5 1 1 2 3 - 20	Arrendamientos
26	220101 - 1 - 5 1 1 2 12 - 20	Mantenimiento general
27	220106 - 2 - 113 705 3 4 - 10	Mantenimiento de planta física
28	220101 - 1 - 5 1 1 2 2 - 20	Apoyo logístico
29	220101 - 1 - 2 4 11 0 2 - 10	Viáticos academia
30	220103 - 1 - 2 4 21 5 1 - 10	Capacitación académica

Elaboró: Auditor

Se evaluó la constitución del rezago presupuestal 2017 por \$20.690.738.648.83, correspondiente a las reservas presupuestales, debido a la ausencia de cuentas por pagar, según Resolución 6630 de 2017, Constitución de las reservas presupuestales. Se constató, a través de documentos soportes la constitución de 60 reservas presupuestales por \$8.438.337.212 que representan el 41%, tomadas aleatoriamente y distribuidas entre los contratos, memorandos, oficios, órdenes de compra y de servicio y resoluciones.

Se estudió el proceso de Administración o Recepción de Bienes y/o Servicios mediante la evaluación de 67 acuerdos contractuales por \$14.499.454.034 que representa un 17.65% del valor del universo poblacional que ascendió para la vigencia 2017 a \$82.146.921.378, como resultado del muestreo estadístico realizado con un total de la población de 4656 acuerdos.

La distribución de la muestra fue la siguiente:

21 contratos con formalidades plenas por \$ 11.495.373.924  
 34 órdenes de servicios por \$ 437.266.222  
 2 convenios interadministrativos por \$ 1.617.807.544  
 10 órdenes de compra por \$ 949.006.344

### 1.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

La Universidad Tecnológica de Pereira, creada por Ley 41 de 1958, es un Ente Universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, con personería jurídica, autonomía administrativa, académica, financiera y patrimonio

independiente vinculado al Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es la educación superior, la investigación y la extensión. Es una organización, que aprende y desarrolla procesos en todos los campos del saber, contribuyendo al mejoramiento de la sociedad, para formar ciudadanos competentes, con ética y sentido crítico, líderes en la transformación social y económica.

Las funciones misionales le permiten ofrecer servicios derivados de su actividad académica a los sectores público o privado en todos sus órdenes, mediante convenios o contratos para servicios técnicos, científicos, artísticos, de consultoría o de cualquier tipo afín a sus objetivos misionales.

Así mismo las funciones misionales le permiten a la Universidad ofrecer servicios de educación superior (Formación, Investigación y Extensión) derivados de su actividad académica a los sectores público o privado en todos sus órdenes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Universidad Tecnológica de Pereira es un Ente universitario autónomo, lo que significa que puede regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley, la cual establece un régimen especial para las Universidades del Estado. En ese contexto, la Ley 30 de 1992, en el artículo 28, consagra que esa autonomía universitaria, reconoce el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

De acuerdo con esa autonomía universitaria, el Consejo Superior Universitario de la Universidad Tecnológica de Pereira (UTP), expidió el Acuerdo 014 de 1999, por medio del cual se reforma el Estatuto General en donde se consagra la naturaleza, domicilio, objetivos, misión, principios, propósitos, modalidades educativas y autonomía entre otros.

La Universidad Tecnológica de Pereira es responsable de la preparación y presentación fiel de los estados financieros y las ejecuciones presupuestales, de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública y el Acuerdo 022 de 2004 por el cual se adopta el Estatuto Presupuestal de la UTP, y del control interno que considere necesario para permitir que toda la información reportada a la CGR se encuentre libre de incorrección material, debido a fraude o error.

## 1.2. MARCO DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL APLICABLES

### **Generales:**

Constitución Nacional, Ley 4 de 1992, Ley 30 de 1992 por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior. Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones. Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. Ley 610 de 2000.

### **Normas Internas:**

Acuerdos del Consejo Superior Universitario: N° 014 del 12 de octubre de 1999 - Estatuto General Actualizado, N° 21 de 2007 Reglamenta los Proyectos Especiales, N° 014 del 6 de mayo de 1993 Estatuto Docente.

### **Presupuestales:**

Acuerdos del Consejo Superior Universitario:

N°22 de 2004, por el cual se adopta el Estatuto Presupuestal.

N°23 de 2004, por el cual se reglamenta la programación presupuestal.

N°21 de 2007, por el cual se reglamentan los proyectos especiales administrados bajo la modalidad de operación comercial.

N°05 del 27 de febrero de 2009, por el cual se adopta el estatuto de contratación.

### **Contables:**

Resolución 354 de 2007 de la CGN por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública, Resolución 355 de 2007 de la CGN por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública, Resolución 356 de 2007 de la CGN por la cual se adoptan los procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, Resolución 357 de 2008 por la cual se adopta el procedimiento para el control interno contable. Resolución 2216 marzo de 2017.

Los Estados Financieros evaluados fueron:

- Balance General Comparativo 2017-2016

- Estado de actividad financiera, económica y contable al 31 de diciembre de 2017

Las políticas contables son compromiso de los encargados de las dependencias académicas o administrativas para suministrar los datos e información requeridos en Gestión Financiera a través de los documentos fuente o soportes idóneos de las operaciones, los cuales deberán contar con las características necesarias para ajustarse a los marcos normativos y a los requisitos de la Universidad, de tal modo que estos sean canalizados y procesados adecuadamente.

Los hechos financieros y económicos que surjan en el desarrollo del acometido estatal de la Universidad deberán quedar registrados en la contabilidad, para lo cual Gestión Contable circularizará a todas las dependencias identificadas como generadoras de información, un mes antes del cierre de la vigencia.

Los hechos financieros y económicos se clasificarán de acuerdo con el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) vigente y que le sea aplicable a la Universidad.

El área de Gestión Contable será la encargada de solicitar los informes periódicos requeridos para conciliar las partidas del balance en los periodos que estime conveniente. Además, contará con todos los sistemas de información y comunicación que le permitirán la presentación oportuna de informes y elevar consultar a la Contaduría General de la Nación con miras al desarrollo efectivo de la función contable.

### 1.3. RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La CGR realiza AF con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, vigilando la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, la CGR, de acuerdo con el artículo 268 constitucional, tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La CGR ha llevado a cabo esta AF teniendo como soporte técnico conceptual las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores INTOSAI, según lo establecido en la Resolución Orgánica No. 0012 de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera – GAF.



Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias.

Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas aplicables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta AF, la CGR concluye que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría.

## 2. RESULTADO DE LA AUDITORIA FINANCIERA

### 2.1. OPINIÓN CONTABLE

#### 2.1.1. Fundamento de opinión contable

El examen de los estados contables de la Universidad Tecnológica de Pereira, requirió realizar una evaluación con base en pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en dichos estados. Además, incluyó la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones contables significativas realizadas por la administración y la presentación de los estados contables. Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que estos proporcionan una base razonable para expresar una OPINION MODIFICADA, por lo siguiente:

En el proceso se determinó la materialidad financiera y contable tomando como base el valor de los ingresos de la Universidad Tecnológica de Pereira por \$235,022,074,543, a diciembre 31 de 2017, dando el siguiente resultado: materialidad de planeación \$5.875.551.864, error tolerable \$2.937.775.932 y resumen de diferencias por \$293.777.593.

La CGR durante el proceso auditor evidenció incorrecciones materiales generalizadas que afectaron la representación fiel de las cifras de la Universidad Tecnológica de Pereira por \$20.502.542.919, discriminadas así:

**Tabla 7**  
**Suma de diferencias incorrecciones materiales generalizadas**  
Cifras en pesos

Código	Descripción	Valor Incorrección (Cifras en \$)		Sobrestima o Subestima
		Partida	Contrapartida	
111006	Cuenta de ahorro	59.016.478		Subestima
140701	Servicios educativos	396.744.622		Sobrestima
142402	Recursos entregados en administración	6.392.259.272		Sobrestima
166002	Equipo de laboratorio	11.026.426		Sobrestima
168501	Depreciación acumulada edificaciones	2.923.790		Subestima

Código	Descripción	Valor Incorrección (Cifras en \$)		Sobrestima o Subestima
		Partida	Contrapartida	
161501	Edificaciones	438.568.426		Sobrestima
164001	Edificaciones		438.568.426	Subestima
199952	Terrenos	6.362.880.720		Subestima
199962	Edificaciones	6.836.839.635		Subestima
147066	Devolución IVA para entidades de educación superior	2.283.550		Sobrestima
291007	Ventas		396.744.622	Sobrestima
291007	Ventas		59.016.478	Subestima
323001	Resultado del ejercicio		11.026.426	Sobrestima
323001	Resultado del ejercicio		2.923.790	Sobrestima
324052	Superávit por valorizaciones terrenos		6.362.880.720	Subestima
324062	Superávit por valorizaciones edificaciones		6.836.839.635	Subestima
245301	Recursos recibidos en administración		6.392.259.272	Sobrestima
323001	Resultado del ejercicio		2.283.550	Sobrestima
	Sumas iguales	20.502.542.919	20.502.542.919	
	Materialidad - fase de planeación	5.875.551.864		
	Número de veces	3,49		

Fuente: Equipo auditor – Guía Auditoría Financiera CGR

De acuerdo con lo anterior las correcciones presentadas se encuentran en el rango de mayor o igual a 3 veces la materialidad de planeación, determinada en 3.49 veces.

### 2.1.2. Opinión Estados Contables

Negativa.

En nuestra opinión, debido a la significatividad del hecho descrito en el párrafo de “Fundamento de la opinión desfavorable”, los estados financieros consolidados no

presentan fielmente la situación financiera de la Universidad Tecnológica de Pereira a 31 de diciembre de 2017, ni de sus resultados correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública expedido por la Contaduría General de la Nación.

### **2.1.3. Principales resultados contables**

#### **Efectivo e Ingresos**

Se revisaron las conciliaciones bancarias frente a los saldos de contabilidad en la vigencia evaluada, evidenciando que las mismas no presentan cifras antiguas pendientes de conciliar y los saldos conciliatorios cuentan con sus respectivas justificaciones; las diferencias entre libros de bancos y extractos se encuentran conciliadas, ajustadas; excepto por lo relacionado con las inconsistencias en valor dejado de registrar en libros y en la ejecución de recursos de provenientes de estampilla pro universidades que corresponden a la vigencia anterior.

La entidad reconoce ingresos por los conceptos de matrículas canceladas por los estudiantes o por entidades que benefician a los estudiantes en el primer y segundo semestre de 2017; posteriormente, cuando la Universidad presta el servicio, la entidad hace la respectiva reclasificación reconociendo el ingreso.

Así mismo, reconoce devoluciones y descuentos por los conceptos de matrículas, de saldos a favor; reintegros por recursos no ejecutados en convenios e ingresos extraordinarios - recuperaciones, por concepto de reintegros de GMF, pagos cuotas partes pensionales, seguros estudiantiles, entre otros.

De acuerdo con lo evaluado, se constató en el sistema el pago y la matrícula académica de cada estudiante, que no se dejó de percibir ingresos por concepto de matrícula porque un estudiante no pague o pague un valor diferente y que el ingreso por matrícula afecto presupuesto y contabilidad; exceptuando las inconsistencias detectadas en el análisis de las bases de datos de los estudiantes matriculados para el I y II semestre de 2017.

#### **Recursos estampilla pro Universidades**

Se evaluó el manejo de los Recursos de la estampilla pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 1697 de 2013. Durante la vigencia 2017, se recibieron transferencias por este concepto por \$726.717.653, los cuales no fueron ejecutados en la vigencia.

La ejecución presentada según presupuesto, corresponde a los recursos de vigencias anteriores. De acuerdo con los saldos acumulados en bancos a diciembre 31 de 2017, se evidenciaron deficiencias en el manejo de estos recursos por falta de ejecución de los mismos.

### **Inversiones**

Las inversiones e instrumentos derivados de la Universidad Tecnológica de Pereira al cierre de la vigencia 2017 ascendieron a \$295.792554.716, representadas en TES por \$156.992.887.812, inversiones con fines de política en títulos de deuda representados en certificados de depósito a término por \$50.708.010.000, inversiones en entidades no controladas por \$902.161.590 e inversiones en entidades en liquidación por \$7.390.315, con una participación frente al total de activos del 38%.

Los rendimientos financieros generados por cuentas de ahorro ascendieron a \$3.718.291.730, CDTs por \$2.666.533.800, bonos por \$1976.123.582, dividendos y participaciones \$56.626.590 y utilidad por valoración de TES por \$20.187.892.390, los cuales fueron incorporados contablemente en forma adecuada. El ingreso presupuestal de los rendimientos en TES presentó una inconsistencia relacionada con redención de TES que se afectó presupuestalmente en el rubro de rendimientos pero que fue subsanado en la rendición de la cuenta en el SIRECI.

Se observó cumplimiento de las disposiciones de la Contaduría General de la Nación y de las políticas contables de la universidad, en el reconocimiento, clasificación y registro de las inversiones, así como la correcta constitución, valoración, y redención de los TES. Se evidenció consistencia de la información entre contabilidad y tesorería frente a lo reportado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como frente a los respectivos soportes.

### **Deudores**

Se evidenció exactitud en el registro contable de pagos o abonos de facturas.

A través de la circularización efectuada y de la revisión de soportes de los registros contables, se detectaron deficiencias en las actividades de control relacionadas con la conciliación de cuentas por cobrar y cartera sin evidenciarse registro en la cartera, ni documentos que lo soporten.

### **Propiedad, planta y equipo**

Se realizó inspección física de los bienes muebles, comprobando su existencia, estado de conservación, asignación de placas y responsables, de acuerdo con el inventario discriminado suministrado por el Ente Auditado, encontrando debilidades de control en su manejo, ocasionando pérdida de activos, elementos sin placa de inventario, elementos adquiridos no utilizados y préstamo de instrumentos musicales sin controles definidos en el proceso de entrega y devolución.

Se confrontaron los soportes escriturales y contractuales, títulos de propiedad y avalúos de los bienes inmuebles frente a los registros contables.

Las depreciaciones acumuladas y las provisiones fueron confirmadas, en aplicación del Régimen de Contabilidad Pública.

Dentro de la revisión se encontró que los terrenos y edificaciones de la Universidad, no fueron ajustados en el año 2017 de acuerdo con el último avalúo ajustado al IPC del año 2017. No obstante, la Universidad se encuentra en proceso de convergencia a estándares internacionales y por lo tanto este ajuste, hace parte de los saldos iniciales en el balance de apertura a 01 de enero de 2018.

### **Cargos diferidos**

Se encontró de manera correcta las causaciones contables validadas en PCT. Las entradas y salidas de almacén se encontraron debidamente diligenciadas y autorizadas. Los soportes contables que acompañan las entradas y salidas de almacén cumplen con los requisitos legales y normativos y fueron objeto de los descuentos tributarios a que hubiese lugar.

Los cargos diferidos fueron objeto de amortización y llevados al gasto de manera mensual. No se detectaron inconsistencias o errores.

### **Deuda pública y cuentas por pagar**

Los registros contables revisados por concepto de obligaciones de crédito público y recursos recibidos en administración, se encontraron debidamente causados y clasificados de acuerdo con lo definido en el Régimen de Contabilidad Pública. De

igual manera contaban con los soportes necesarios que materializan la obligación y direccionan el registro contable, cumpliendo además con los requisitos legales y tributarios.

Los comprobantes de egreso cuentan con las debidas autorizaciones de pago.

Se evidenciaron los soportes de pago de seguridad social y parafiscales del contratista, a través de la revisión de los comprobantes de egreso por concepto de pagos por prestación de servicios y contratos de obra, en aplicación de las normas internas de la Universidad.

Se validó el pago de los comprobantes de egreso contra las transferencias bancarias según los reportes del portal empresarial, encontrado consistencia de la información.

### **Costos y gastos nómina**

Se evidenció integridad y existencia y exactitud de las transacciones contables relacionadas con la nómina, prestaciones sociales y seguridad social, en aplicación del Régimen de Contabilidad Pública.

Verificadas, selectivamente, las horas laboradas y pagadas a docentes y administrativos; además, las novedades presentadas por incapacidad, licencia, descarga académica, comisión de estudio y año sabático en las nóminas correspondientes a los meses de abril y septiembre de 2017, se encontró consistencia e integridad de la información, excepto por las inconsistencias halladas en el pago y reconocimiento de horas cátedra a personal con novedad de incapacidad, pago honorarios por coordinación de proyecto a docente que presentó descarga académica por este motivo y pago de subsidio de incapacidad a personal que no se encuentra vinculado como trabajador oficial.

### **Costos y gastos generales**

Se evidenció la existencia, integridad y exactitud de los costos y gastos de la vigencia 2017 excepto por las inconsistencias presentadas en la clasificación de costos y gastos y en el registro contable de convenios.

## **Pasivos contingentes**

### **Procesos Judiciales:**

A diciembre 31 de 2017 la Universidad Tecnológica de Pereira, reportó en el sistema de la Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado EKOGUI, 22 procesos judiciales en contra, en estado “activos”, con una estimación contable de \$6.194.274.840, los cuales se clasifican así: 3 laborales, 2 controversias contractuales, 2 administrativos – nulidad Simple, 13 administrativos- nulidad y restablecimiento del derecho, 2 administrativos – reparación directa. Igualmente reportó 5 conciliaciones extrajudiciales con pretensiones por \$2.877.577.852. La estimación contable fue calculada por el apoderado de cada proceso y reportada a contabilidad trimestralmente para el ajuste respectivo.

### **Pasivo pensional:**

La Universidad está clasificada dentro de las entidades del gobierno que con anterioridad a la Ley 100 de 1993, asumían el reconocimiento y pago de las pensiones de sus empleados y que, por excepción, aún continúan asumiéndolo de manera directa. A 31 de diciembre de 2017, según saldos contables, presenta un pasivo pensional por \$62.277.038.683 correspondiente al cálculo actuarial de pensiones actuales por \$53.215.896.362, pensiones futuras por \$7.912.379.994 y cuotas partes pensionales por \$1.148.762.327.

Se comprobó el cumplimiento del Régimen de Contabilidad Pública y de las políticas contables de la entidad, en el registro contable de la provisión de litigios y demandas y en la amortización del pasivo pensional durante la vigencia auditada.

Se presentó inconsistencia en el registro contable de la actualización del pasivo pensional.

### **Saldos por conciliar en operaciones recíprocas**

La Universidad no reporta saldos pendientes por conciliar originados en las diferencias por el reporte de operaciones recíprocas.



## **Fiducias**

Durante la vigencia auditada, no se evidenció el manejo de recursos de la Universidad Tecnológica de Pereira, a través de fiducias.

## **Estándares internacionales**

En la modernización del Régimen de Contabilidad Pública, a partir de la caracterización del sector público colombiano, en lo relacionado con el entorno económico, la Contaduría General de la Nación identifica las entidades del sector público, de acuerdo con su función económica, como entidades del gobierno o como empresa y establece el marco normativo que les aplica, en la transición a los estándares internacionales.

Para la Universidad Tecnológica de Pereira, el marco normativo que le aplica es el de entidades del gobierno adoptado mediante Resolución 533 del 8 de octubre de 2015 expedido por la Contaduría General de la Nación. Durante la vigencia 2017, se realizó el proceso de preparación, iniciando su aplicación a partir de 1 de enero de 2018, de acuerdo con el cronograma definido.

### **2.2. OPINIÓN PRESUPUESTAL**

#### **2.2.1. Fundamento de opinión presupuestal**

El examen de las cifras presupuestales reportadas por la Universidad Tecnológica de Pereira, se basó en una evaluación soportada en pruebas selectivas que evidencian las cifras y revelaciones del resultado definitivo de la ejecución presupuestal y su registro en el aplicativo financiero PCT. Igualmente, incluyó la evaluación de los principios presupuestales establecidos en su Estatuto Presupuestal.

Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que estos proporcionan una base razonable para expresar una opinión.

Con relación a la materialidad del proceso gestión presupuestal, contractual y del gasto se tomó como base el valor del presupuesto de ingresos ejecutado por \$228.848.939.545, dando el siguiente resultado: materialidad de planeación \$2.677.532.593, error tolerable \$1.338.766.296 y resumen de diferencias por \$133.876.630.

De acuerdo con lo anterior, las incorrecciones presentadas se encuentran en el rango menor a 1 vez, la materialidad de la fase de planeación determinada en 0 veces, por lo tanto, se emite una opinión razonable.

### 2.2.2. Opinión presupuestal

Razonable:

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Presupuestal de la Universidad Tecnológica de Pereira adoptado mediante Acuerdo 022 de 2004 y demás normas aplicables, se concluye que la ejecución del presupuesto de la vigencia auditada, cumplió con la normativa presupuestal aplicable, por lo tanto, se da una opinión RAZONABLE.

### 2.2.3. Principales resultados presupuestales

La ejecución presupuestal se evaluó en un 100% en términos generales, en cuanto al análisis de las apropiaciones, estructura y cumplimiento de los principios presupuestales.

El presupuesto de la Universidad Tecnológica de Pereira para la vigencia 2017, fue aprobado mediante Acuerdo 062 del Consejo Superior expedido el 7 de diciembre de 2016 y liquidado mediante Resolución de Rectoría 4041 del 15 de diciembre de 2016.

#### Presupuesto de Ingresos

El presupuesto definitivo de ingresos fue de \$201.201.096.326, con un recaudo neto al cierre de la vigencia por \$228.848.939.546, equivalente a un nivel de ejecución del 113,7%.

**Tabla 8**  
**Presupuesto de ingresos – recaudo**  
**Vigencia 2017.**

Cifras en pesos

Concepto	Apropiación inicial	Apropiación definitiva	Recaudo Neto
<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>69.843.200.400</b>	<b>83.533.864.864</b>	<b>110.267.443.863</b>
Venta de bienes y servicios	54.816.899.900	63.939.303.791	76.067.091.572
Ingresos Académicos	13.139.820.400	13.139.272.000	16.588.956.404

Concepto	Apropiación inicial	Apropiación definitiva	Recaudo Neto
Ingresos Varios	4.131.516.500	2.871.504.035	5.443.099.837
Venta de servicios (proyectos)	37.545.563.000	47.928.527.756	54.035.035.331
Recursos de capital (ingresos financieros)	15.026.300.500	19.594.561.073	34.200.352.291
<b>Recursos de la nación</b>	<b>99.039.418.600</b>	<b>117.667.231.462</b>	<b>118.581.495.683</b>
Funcionamiento	<b>94.283.195.114</b>	104.432.864.586	104.669.840.341
Inversión (Nación)	3.050.572.736	11.528.716.126	12.206.004.592
Pasivo pensional (Concurrencia)	1.705.650.750	1.705.650.750	1.705.650.750
<b>Total Ingresos</b>	<b>168.882.619.000</b>	<b>201.201.096.326</b>	<b>228.848.939.545.</b>

Fuente. Área de presupuesto. UTP.

Durante la vigencia 2017, el presupuesto de ingresos presentó un recaudo neto \$228.848.939.546, distribuido así: por recursos propios de \$110.267.443.863 que corresponden al 48,2% y recursos de la nación por \$118.581.495.683 que representan el 51,8%.

Los recursos propios están conformados por recursos de capital por \$34.200.352.291 y la venta de bienes y servicios recaudó \$76.067.091.572, representados en Ingresos académicos por \$16.588.956.404 (21,8%), ingresos varios por \$5.443.099.837 (7,2%) y venta de servicios - proyectos especiales por \$54.035.035.331 (71%), siendo este último concepto el más representativo.

De los recursos de la nación, el 88,3% corresponde a las transferencias para funcionamiento que ascendió a \$104.669.840.341, en inversión \$12.206.004.592 para un 10,3% y para concurrencia pensional el \$1.705.650.750, es decir 1,4%.

#### Presupuesto de gastos.

Para la vigencia 2017, presentó un presupuesto de gastos definitivo por \$201.201.096.326 y una ejecución presupuestal del 100%.

**Tabla 9**  
**Presupuesto de Gastos**  
**Vigencia 2017**

(Cifras en pesos)

Concepto	Apropiación inicial	Apropiación definitiva	Compromisos
<b>Funcionamiento</b>	<b>123.533.726.311</b>	<b>128.329.693.275</b>	<b>128.329.693.275</b>
Gastos de personal	95.947.847.242	92.517.784.355	92.517.784.355
Gastos generales	19.417.893.400	18.897.604.300	18.897.604.300
Transferencias corrientes	8.167.985.669	16.914.304.620	16.914.304.620
<b>Inversión</b>	<b>11.715.962.689</b>	<b>30.145.456.237</b>	<b>30.145.456.237</b>
<b>Servicio de la deuda</b>	<b>1.764.995.000</b>	<b>475.047.058</b>	<b>475.047.058</b>
<b>Gastos comercialización y producción</b>	<b>31.867.935.000</b>	<b>42.250.899.756</b>	<b>42.250.899.756</b>
<b>Total gastos</b>	<b>168.882.619.000</b>	<b>201.201.096.326</b>	<b>201.201.096.326</b>

Fuente. Área de presupuesto. UTP.

Se ejecutó con destino a gastos de funcionamiento el 63,8%, que totalizó \$128.329.693.275, y el restante 36,2% se utilizó en gastos de comercialización y producción (proyectos especiales) \$42.250.899.756, que representan el 21%, programas de inversión por \$30.145.456.237 (15%) y para servicios de la deuda \$475.047.058 (0,2%).

Al cierre de la vigencia 2017, los gastos de funcionamiento están conformados por los gastos de personal por \$92.517.784.355 (72,1%), los gastos generales por \$18.897.604.300 (14,7%) y las transferencias corrientes \$16.914.304.620 (13,2%).

El área de Gestión de Presupuesto de la Universidad Tecnológica de Pereira cumple con lo señalado por los Acuerdos y Resoluciones emanadas por el Consejo Superior de la Universidad y la Rectoría, los cuales se encuentran en consonancia con el Estatuto Presupuestal, con excepción de la deficiencia relacionada con el porcentaje destinado para gastos de bienestar universitario.

Referente al manejo de los recursos de la estampilla Pro Universidad Nacional y demás universidades estatales, el Ministerio de Educación Nacional asignó \$726.917.653, mediante las Resoluciones N° 12216 de 21-06-17 y N° 22262 de 27-10-17 por \$658.043.823 y \$68.873.830, respectivamente.

Dichos recursos fueron incorporados al presupuesto de ingresos en el rubro 4300 inversiones – aportes de la Nación, a través de los Acuerdos del Consejo Superior N° 45 de 09-08-2017 y N° 76 de 05-12-2017.

La consolidación de las reservas presupuestales y cuentas por pagar 2017 en la Universidad Tecnológica, es la siguiente:

**Tabla 10**  
**Constitución de Reservas Presupuestales Vigencia 2017**  
Cifras en pesos

Nombre	Valor \$
<b>Valor reserva</b>	<b>20.690.738.649</b>
Funcionamiento	9.917.314.516
Inversión	10.773.424.133
Cuentas por pagar	0
<b>Total rezago presupuestal 2017</b>	<b>20.690.738.649</b>

Fuente: Información UTP

Evaluada la constitución de las reservas presupuestales, de acuerdo con el valor establecido en el rezago presupuestal para la vigencia 2017 por \$20.690.738.649 a través de la revisión de 60 contratos los cuales asciende a \$8.438.337.212 (41%), incluidas en el aplicativo financiero de la Universidad denominado "PCT".

Se examinaron las reservas presupuestales, contenidas en la Resolución 6630 de 2017, constitución de las reservas presupuestales, a través de la verificación y la identificación de los registros presupuestales, validando sus registros en el sistema de información financiero PCT.

La Universidad Tecnológica para la vigencia 2017, reportó \$1.933.805.661.04 como recursos de capital, incorporó al presupuesto \$1.826.843.751, quedando sin incorporar al presupuesto del año 2018, las reservas presupuestales no ejecutadas por \$106.961.910.04. Así mismo, no constituyó el fondo especial de tesorería con las reservas presupuestales no ejecutadas.

La Universidad Tecnológica de Pereira, en la vigencia 2017, no constituyó cuentas por pagar.

Se verificó la adecuada y oportuna Administración o Recepción de Bienes y/o Servicios suscritos y ejecutados por la Universidad Tecnológica de Pereira durante la vigencia 2017, examinados los sesenta y siete acuerdos contractuales de la

muestra seleccionada por \$14.499.454.034, se comprobó que de conformidad con los soportes y los informes de los supervisores con los pagos, estos estuvieron ajustados a las normas de contratación administrativa que regulan este tema y a los Manuales de Supervisión e Interventoría de la entidad.

No obstante, se evidenció que la Universidad Tecnológica de Pereira durante la vigencia 2017, realizó gastos restringidos por los Decretos de Austeridad mediante la celebración de las órdenes de servicio 304, 842 y 943.

### 2.3. FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA

La Universidad Tecnológica de Pereira rindió la cuenta por la vigencia fiscal auditada, dentro de los plazos previstos en la Resolución Orgánica N° 7350 de 2013, a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI.

Como resultado de la auditoría financiera practicada, con fundamento en la opinión contable y presupuestal presentada, la CGR No Fenece la cuenta fiscal de la Universidad Tecnológica de Pereira para la vigencia 2017.

**Tabla 11**  
**Fenecimiento de cuenta fiscal**  
**Universidad Tecnológica de Pereira**

OPINIÓN CONTABLE	OPINIÓN PRESUPUESTAL
Negativa	Razonable
<b>No Fenece</b>	

Fuente. CGR

Se cotejó la información rendida en los formatos F5.2 Información Presupuestal de Ingresos y F25 Programación Presupuestal de Gastos de la cuenta anual consolidada en SIRECI, encontrándose que la información coincide. Así mismo, se confrontó los saldos reportados en el formato F52.4 cuentas bancarias, con los saldos reportados en las conciliaciones bancarias a diciembre 31 de 2017, evidenciándose consistencia en las cifras reportadas.

### 3. OTROS CONCEPTOS Y TEMAS EVALUADOS

#### 3.1. CONCEPTO DE CONTROL INTERNO FINANCIERO

Aplicada la metodología establecida en la CGR para la evaluación del Control Interno Financiero, la Universidad Tecnológica de Pereira obtuvo una calificación de **1.6**, correspondiente a un concepto de la calidad y eficiencia del control interno **CON DEFICIENCIAS**, dado que se evidenció el diseño de controles y la efectividad de los mismos en el proceso financiero, en lo relacionado con constitución de inversiones, deuda pública, cargos diferidos y ejecución presupuestal de gastos.

**Imagen 1**  
**Matriz Calificación de Riesgos GAF**  
**Universidad Tecnológica de Pereira - 2017**

<b>CALIFICACIÓN GENERAL DEL DISEÑO DE CONTROL</b>	<b>PARCIALMENTE ADECUADO</b>	<b>CALIFICACIÓN TOTAL PROMEDIO RIESGO COMBINADO</b>	<b>MEDIO</b>	<b>SUMATORIA Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL (90%)</b>	<b>1,46</b>
<b>Calificación del diseño de control Gestión Financiera y Contable</b>	<b>PARCIALMENTE ADECUADO</b>	Calificación riesgo combinado Gestión Financiera y Contable	<b>MEDIO</b>		
<b>Calificación del diseño de control Gestión Presupuestal Contractual y del Gasto</b>	<b>PARCIALMENTE ADECUADO</b>	Calificación riesgo combinado Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto	<b>MEDIO</b>		
<b>RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)</b>				<b>1</b>	<b>ADECUADO</b>
<b>CALIFICACIÓN FINAL DEL CONTROL INTERNO FISCAL CONTABLE</b>				<b>1,6</b>	<b>0,10</b>
<b>CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO</b>				<b>CON DEFICIENCIAS</b>	

Fuente: Papeles de trabajo Equipo Auditor – Matriz GAF Formato 14

De los 53 controles evaluados, 34 controles arrojaron calificación de EFECTIVOS, 12 fueron calificados CON DEFICIENCIAS y 7 fueron INEFECTIVOS, como resultado de las irregularidades en los controles relacionados con los hallazgos detectados dentro del proceso auditor, referentes al manejo de inventario de bienes, actualización de propiedad planta y equipo, conciliaciones bancarias, conciliaciones de cartera, contratación, nómina, liquidación de matrícula financiera, depuración contable, registro contable de convenios, distribución de costos y gastos, provisión pasivo pensional y presentación del informe de ejecución presupuestal.

Los resultados en los controles fueron los siguientes:

En el control relacionado con la verificación de reporte de sistemas con los soportes aportados por los estudiantes, no se encontró evidencia de su uso, existen

incorrecciones materiales que no se presentaron en auditorías anteriores, por lo tanto, el control es inefectivo.

En el control relacionado con las conciliaciones bancarias, no existe evidencia de su uso, se determinaron incorrecciones no materiales que no se presentaron en auditorías anteriores, por lo tanto, el control es con deficiencias.

Evaluada la efectividad de los controles relacionados con la evaluación de alternativas de inversión y autorización al tesorero para constituir las inversiones, monitoreo de los rendimientos financieros y manejo del portafolio de inversiones, se encontró evidencia de su uso, no existen incorrecciones materiales en esta vigencia ni en vigencias anteriores, por lo tanto, los controles son efectivos.

Evaluada la efectividad del control relacionado con conciliación de la información reportada por tesorería frente a los registros contables, se determinó que no existe evidenciación de su uso, existen incorrecciones no materiales que no se identificaron en auditorías anteriores, por lo tanto, el control se calificó con deficiencias.

En el control relacionado con contabilidad, se verificó el registro del pago de las facturas en el módulo de facturación, se encontró evidencia de su uso, no existen incorrecciones materiales y no se presentó en auditorías anteriores, por lo tanto, el control es efectivo.

En el control relacionado con circularizar trimestralmente previo al reporte a la CGN, se determinó que no existe evidencia de su uso, existen incorrecciones no materiales que no se identificaron en auditorías anteriores, por lo tanto, el control es calificado con deficiencias.

Evaluada la efectividad del control denominado Inventarios periódicos por dependencias, se determinó que no existe evidencia de su uso parcial, existen incorrecciones no materiales, no se presentó en la auditoría anterior, por lo cual la efectividad del control es calificado con deficiencias.

Evaluada la efectividad del control denominado cruce entre reportes de inventarios y contabilidad, se determinó que no encontró que no existe evidencia de su uso, existen incorrecciones no materiales y no se presentó en auditorías anteriores, por lo tanto, el control es calificado con deficiencias.

Evaluada la efectividad del control denominado "Inventario periódico por dependencias realizadas por gestión de recursos físicos y por control interno" se



determinó que no existe evidencia de su uso, existen incorrecciones no materiales, y no se presentó en auditorías anteriores, por lo tanto, el control es calificado con deficiencias.

Evaluada la efectividad del control denominado "Cruce manual de la relación de construcciones en curso emitida por planeación con los saldos causados en contabilidad", se presentó evidencia de su uso parcial, existen incorrecciones no materiales, y no se presentó en auditorías anteriores, por lo tanto, el control es inefectivo.

Evaluada la efectividad del control denominado "Conciliación mensual en el área contable entre los valores causados y el reporte de almacén cuadro almacén depreciación y cuadro almacén costo" no se encontró evidencia de su uso, existen incorrecciones materiales y no se presentó en auditorías anteriores, por lo tanto, el control es inefectivo.

Evaluada la efectividad del control relacionado con la revisión de órdenes de pago en contabilidad previo al pago de tesorería, existe evidencia de su uso, no se presentaron incorrecciones materiales y esta situación no se presentó en vigencias anteriores, por lo tanto, el control es efectivo.

Evaluada la efectividad de los demás controles relacionados con el manejo de deuda pública y cuentas por pagar, se encontró evidencia de su uso, no existen incorrecciones materiales y no se presentaron en auditorías anteriores, por lo tanto, los controles son efectivos.

Evaluada la efectividad de los controles relacionados con la conciliación nómina - contabilidad y cruce frente a planillas de autoliquidación, se encontró evidencia de su uso parcial, existen incorrecciones no materiales que no se presentaron en auditorías anteriores, por lo tanto, los controles se califican con deficiencias.

Respecto del control relacionado con cruce entre vinculación y nómina, no se encontró evidencia de su uso, se presentaron incorrecciones materiales, que ya se han dado en vigencias anteriores; por lo tanto, el control es inefectivo.

Evaluada la efectividad del control relacionado con la verificación y visto bueno de la profesional de contabilidad a la orden de pago causada, se determinó que no existe evidencia de su uso, se presentaron incorrecciones materiales, que ya se han identificado en vigencias anteriores; por lo tanto, el control es inefectivo.

En el cruce de procesos judiciales entre contabilidad y área jurídica, se encontró que existe evidencia de su uso, no existen incorrecciones materiales y no se presentó en auditorías anteriores, por lo tanto, el control es efectivo.

Evaluada la efectividad del control relacionado con los ajustes mediante notas de contabilidad en PCT con base en la validación de auxiliares contables frente a reporte de cálculo actuarial actualizado, se encontró que no existe evidencia de su uso, se determinaron hallazgos no materiales que se presentaron en auditorías anteriores, por lo tanto, el control es calificado con deficiencias.

### 3.2. OBSERVACIONES VIGENTES DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Se realizó seguimiento a las observaciones establecidas por la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes, adoptadas mediante Resolución 2713 del 13 de diciembre de 2017, por la cual no se feneció la cuenta general del presupuesto, del tesoro y del balance general de la Nación correspondientes a la vigencia 2016.

En el numeral 151 del capítulo I, se definieron glosas de tipo contable en las cuentas: 2460 -sentencias y conciliaciones por \$18.000.000, cifra que se encuentra en plan de mejoramiento; 290505 otros pasivos por \$446.083.000, 836101 - Responsabilidades en Proceso Internas por \$115.079.000 y 1475 cuentas de difícil cobro por \$551.298.000, las cuales fueron evaluadas en la presente vigencia, evidenciando que no representan irregularidades en los estados financieros.

Las debilidades de orden administrativo relacionadas con la carencia de integración entre el software financiero, que integre los diferentes componentes, debilidades en la clasificación contable, subsidio de incapacidad, reportadas en el informe de la autoevaluación del sistema de control interno a diciembre 31 de 2016, persisten en la vigencia auditada y fueron objeto de hallazgos en la presente auditoría.

Las políticas y prácticas contables adoptadas por la Universidad, fueron actualizadas mediante Resolución 2216 de 2017.

### 3.3. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Se registraron 56 hallazgos de origen financiero o presupuestal, en el Formato N°8 Efectividad del plan de mejoramiento, arrojando 33 hallazgos para validación dentro de la ejecución de la auditoría financiera.

En el seguimiento al Plan de Mejoramiento, se evaluaron 27 acciones, 18 de estos hallazgos no persistieron en la vigencia auditada y para las restantes 9 se volvió a consolidar la misma inconsistencia.

**Tabla 12**  
**Resultados de la evaluación de la efectividad del plan de mejoramiento**  
**Universidad Tecnológica de Pereira**  
**Hallazgos auditorías anteriores**

Ítem	Codificación	Hallazgo	Calificación
1	2	Rezago presupuestal	Efectivo y se retira del Plan
2	4	Convenio interinstitucional	Efectivo y se retira del Plan
3	5	Contrato de obra N°5784	Efectivo y se retira del Plan
4	6	Cláusula de caducidad	Efectivo y se retira del Plan
5	7	Liquidación Unilateral	Efectivo y se retira del Plan
6	8	Actas parciales	Efectivo y se retira del Plan
7	9	Contribución especial	Efectivo y se retira del Plan
8	13	Créditos Judiciales	Efectivo y se retira del Plan
9	16	Litigios y demandas	Efectivo y se retira del Plan
10	19	Reclasificación patrimonial Fondos patrimoniales	Efectivo y se retira del Plan
11	20	Retiro de terrenos	Efectivo y se retira del Plan
12	21	Bienes recibidos en comodato.	Efectivo y se retira del Plan
13	22	Operaciones recíprocas	Efectivo y se retira del Plan
14	23	Constitución de reservas presupuestales	Efectivo y se retira del Plan
15	24	Constitución de reservas presupuestales	Efectivo y se retira del Plan
16	25	Inconsistencias en la ejecución presupuestal	Efectivo y se retira del Plan
17	34	Contrato 5993/2015.	Efectivo y se retira del Plan
18	35	Contrato 5557/2015.	Efectivo y se retira del Plan
19	1	Subsidio de incapacidad	Inefectivo

Ítem	Codificación	Hallazgo	Calificación
20	3	Decretos de austeridad	Inefectivo
21	12	Puntos salariales	Inefectivo
22	14	Deudores	Inefectivo
23	17	Saldo por conciliar cuenta 2460.	Inefectivo
24	18	Cálculo actuarial	Inefectivo
25	26	Actos bilaterales	Inefectivo
26	27	Fondos patrimoniales ingresos y gastos	Inefectivo
27	39	Cursos intersemestrales	Inefectivo

Fuente: Papeles de trabajo Equipo Auditor

Dado lo anterior, se califica la efectividad del plan de mejoramiento de la Universidad Tecnológica de Pereira –UTP, como INEFECTIVO.

#### 3.4. SOLICITUDES CIUDADANAS

No se recibieron denuncias ciudadanas durante el desarrollo de la auditoría.

### 4. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría financiera practicada, la Contraloría General de la República constituyó veinte (20) hallazgos administrativos, de los cuales cinco (5) tienen incidencia fiscal por \$302.160.006, nueve (9) con presunta incidencia disciplinaria y uno (1) con otra incidencia, los cuales serán trasladados a los competentes.

### 5. PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe.

El Plan de Mejoramiento, deberá ser reportado a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

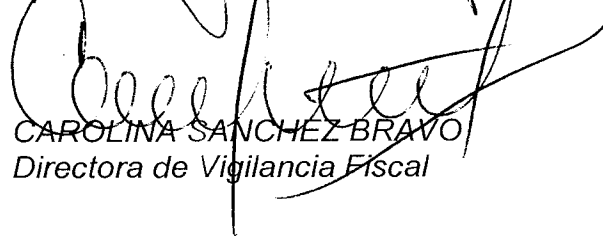
Igualmente los informes de avances del Plan de Mejoramiento deberán ser reportados al SIRECI en los términos indicados en la norma.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Bogotá, D. C.

**JOSE ANTONIO SOTO MURGAS**  
Contralor Delegado para el Sector Social

Aprobó:



**CAROLINA SANCHEZ BRAVO**  
Directora de Vigilancia Fiscal

Revisó:



**LUZ DARY NEUTA VELASQUEZ**  
Coordinadora de Gestión

Revisó: Oscar de Jesús Guerrero Pérez

Supervisor Encargado: Ly Giraldo Campuzano

Elaboró: Equipo auditor Gerencia Departamental Colegiada de Risaralda

## **6. ANEXOS**

**Anexo 1. Relación de Hallazgos**

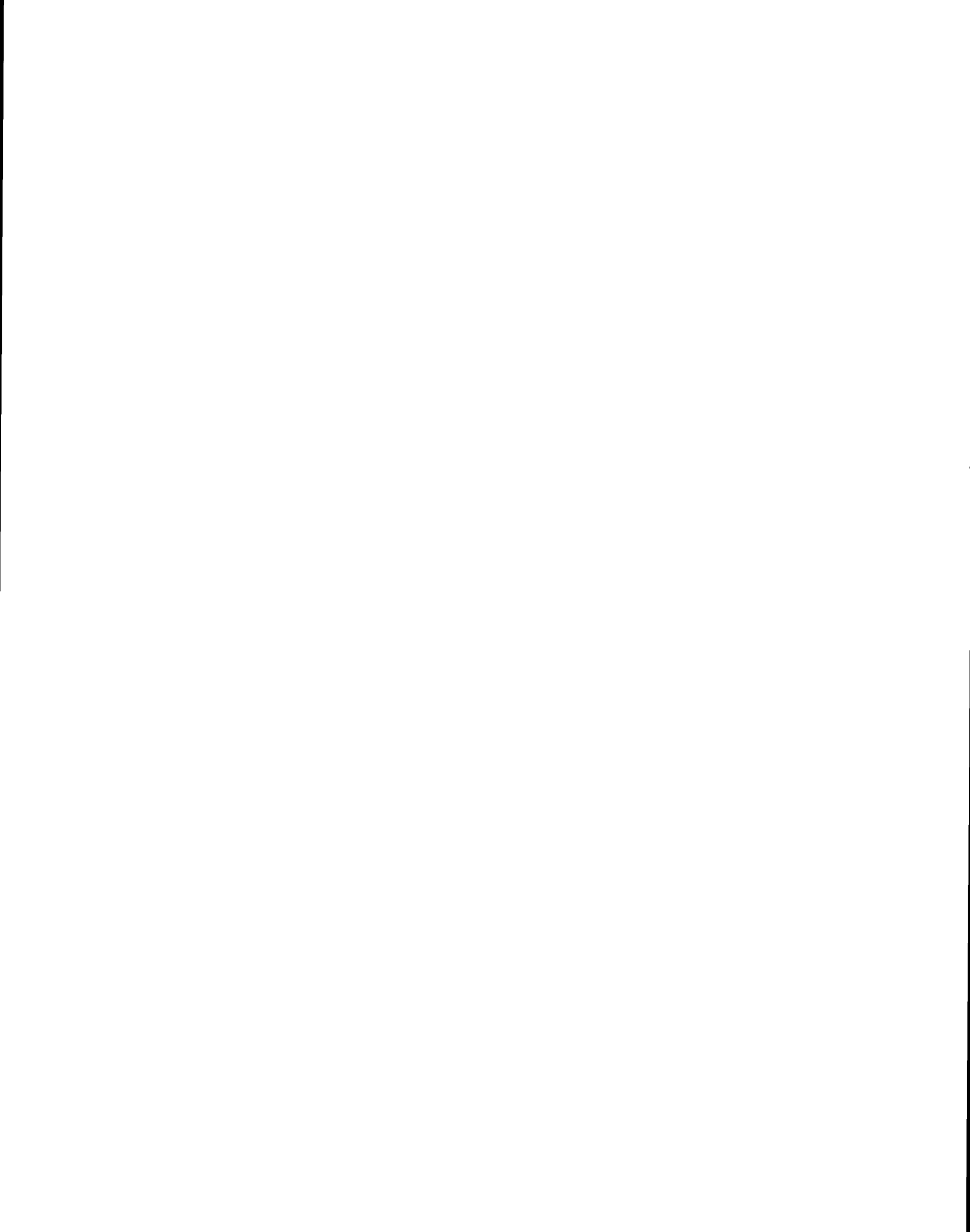
**Anexo 2. Estados financieros auditados**

**Anexo 3. Hallazgo 13 - Matrícula Financiera (F-D)**

**Anexo 4. Hallazgo 14 - Horas Cátedra (F-D)**

**Anexo 5. Hallazgo 16 - Subsidio de Incapacidad (F-D)**

**Anexo 6. Respuestas de la Entidad**



## **ANEXO 1.**

### **Relación de hallazgos.**

#### **➤ HALLAZGOS CONTABLES**

#### **HALLAZGO 1 CONCILIACIÓN BANCARIA**

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Control Interno Contable expedido por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 357 del 23 de julio de 2008, en el numeral 3.3. Registro de la totalidad de las operaciones, deben adoptarse los controles que sean necesarios para garantizar que la totalidad de las operaciones llevadas a cabo por los entes públicos sean vinculadas al proceso contable y numeral 3.8. Conciliaciones de información, deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública y los datos que tienen las diferentes dependencias respecto a su responsabilidad en la administración de un proceso específico.

Para un control riguroso del disponible y especialmente de los depósitos en instituciones financieras, las entidades contables públicas deberán implementar los procedimientos que sean necesarios para administrar los riesgos asociados con el manejo de las cuentas bancarias, sean éstas de ahorro o corriente. Manteniendo como principal actividad la elaboración periódica de conciliaciones bancarias, de tal forma que el proceso conciliatorio haga posible un seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre el extracto y los libros de contabilidad.

Para efectos de controlar los depósitos en instituciones financieras, y en atención a la condición de universalidad y el principio de prudencia a que se refiere el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública, las consignaciones realizadas por terceros y demás movimientos registrados en los extractos, con independencia de que se identifique el respectivo concepto, deben registrarse en la contabilidad de la entidad contable pública.

Revisada la cuenta contable 11100628 Bancolombia cuenta de ahorros N° 0733563XXXX UTP y los extractos bancarios de la vigencia 2017, se reflejó en las conciliaciones bancarias de la vigencia, registros por concepto de consignaciones REDEBAN pendientes en libros por \$193,393,318, consignaciones REDEBAN pendientes en bancos por \$ 237,316,560 y el resultado de los cálculos del equipo



auditor en el total de las consignaciones con tarjeta pendientes de registrar en libros fue de \$65.297.509,00; así mismo, se constató valor dejado de registrar en libros que asciende a \$59.016.478,00; como se detalla a continuación:

**Cuadro 1. Conciliación**

Cifras en pesos \$

Cuenta de ahorros N° 0733563xxxx UTP - Bancolombia				
Conciliación bancaria.- consignaciones REDEBAN pendientes en libros \$		Conciliación bancaria- consignaciones REDEBAN pendientes en bancos \$		Cálculos del auditor consignaciones con tarjeta pendientes de registrar en bancos \$
193.393.318		237.316.560		65.297.509
Según libros	Según extracto bancario	Diferencia	Conciliación bancaria diciembre de 2017- consignaciones REDEBAN pendientes en libros	Valor dejado de registrar en libros \$
\$ 2.101.605.172	2.166.902.681	(\$ 65.297.509)	6.281.031	(59.016.478)

Fuente. Conciliaciones Bancarias y PCT.

Lo anterior es ocasionado por debilidades del control interno en el área de contabilidad; generando falta de confiabilidad y relevancia en la información registrada; y subestimación de la cuenta 1100628 Bancolombia cuenta de ahorros N°0733563XXXX UTP y la cuenta 291007 Ventas matrículas por \$59.016.478.

## HALLAZGO 2 CARTERA

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Control Interno Contable expedido por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 357 del 23 de julio de 2008, en el numeral 3.8. Conciliaciones de información, deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública y los datos que tienen las diferentes dependencias respecto a su responsabilidad en la administración de un proceso específico.

Incumpliendo la norma antes citada, en la UTP al cierre de la vigencia 2017, se evidenció un saldo en el tercero ICETEX, en las cuentas 14070101 DEUDORES-Servicios Educativos-Matrículas Pregrado por \$4.625.930 y en la cuenta 14070103 DEUDORES-Servicios Educativos-Matrículas Posgrado, por \$392.118.692, para un total de \$396.744.622; sin reflejarse en el estado de cartera a diciembre 31 de 2017, como se detalla a continuación:

**Cuadro 2. Deudores**

Cifras en pesos \$

<b>NIT Tercero</b>	<b>Nombre del tercero</b>	<b>Rubro contable</b>	<b>valor en contabilidad \$</b>	<b>Valor en cartera \$</b>
899999035	ICETEX	14070101 DEUDORES- Servicios Educativos- Matrículas Pregrado	4.625.930	0
899999035	ICETEX	14070103 DEUDORES- Servicios Educativos- Matrículas Posgrado	392.118.692	0
<b>TOTAL</b>			<b>396.744.622</b>	<b>0</b>

Fuente: Auxiliares contables y Relación Cartera vigencia 2017

Lo anterior es ocasionado por debilidades en la conciliación entre contabilidad y los registros realizados en cartera y control interno contable; generando falta de confiabilidad y relevancia en la información registrada; y una sobreestimación en la cuenta 14070101 Deudores Prestación de servicios matrículas pregrado en \$4.625.930, en la 14070103 Deudores Prestación de servicios matrículas de posgrados en \$392.118.692 y en la cuenta 291007 ventas matrículas en \$396.744.622.

**HALLAZGO 3 DEPURACIÓN CONTABLE (D)**

La Resolución 357 de julio 23 de 2008, expedida por la Contaduría General de la Nación, manual de procedimientos de control interno contable, en el numeral 3.1 establece: Depuración contable permanente y sostenibilidad: Las entidades contables públicas cuya información contable no refleje su realidad financiera. Económica, social y ambiental, deben adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública. Atendiendo lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública, las entidades deben adelantar las acciones pertinentes a efectos de depurar la información contable, así como implementar los controles que sean necesarios para mejorar la calidad de la información. En todo caso, se deben adelantar las acciones administrativas necesarias para evitar que la información contable revele situaciones tales como:

a) Valores que afecten la situación patrimonial y no representen derechos, bienes u obligaciones para la entidad.

d) Derechos u obligaciones que carecen de documentos soporte idóneos, a través de los cuales se puedan adelantar los procedimientos pertinentes para obtener su cobro o pago.

Cuando la información contable se encuentre afectada por una o varias de las anteriores situaciones, deberán adelantarse las acciones correspondientes para concretar su respectiva depuración. En todo caso, el reconocimiento y revelación de este proceso se hará de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública.

Así mismo, en el numeral 3.7 define: Soportes documentales. La totalidad de las operaciones realizadas por la entidad contable pública deben estar respaldadas en documentos idóneos, de tal manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria. Por lo cual, no podrán registrarse contablemente los hechos económicos. Financieros, sociales y ambientales que no se encuentren debidamente soportados.

Presuntamente el numeral 1° del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, referido a los deberes de todo servidor público.

La UTP. al cierre de la vigencia 2017, presentó un saldo en la cuenta 142402, recursos entregados en administración, por \$6.392.259.272, el cual corresponde a un saldo por depurar de vigencias anteriores, por concepto de los aportes del SENA pactados en el convenio 448 de 2015, los cuales fueron registrados en contabilidad como resultado de cruce de operaciones recíprocas, sin los soportes idóneos y sin que existiera lugar a causación por tratarse de un convenio y no de un contrato interadministrativo.

Durante la vigencia 2017, esta cuenta no tuvo movimiento alguno.

Lo anterior es ocasionado por debilidades de control interno contable en lo relacionado con la depuración de la información financiera previo al cierre de la vigencia, afectando la realidad de la información financiera, sobrestimando las cuentas 1424 recursos entregados en administración y 245301 recursos recibidos en administración por \$6.392.259.272.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

#### **HALLAZGO 4 TERRENOS Y EDIFICACIONES (D)**

El Manual de Políticas y Prácticas Contables establecido por la Universidad Tecnológica mediante Resolución 2216 del 24 de marzo de 2017, indica en el numeral 2.3 literales b) y c):

Bienes Muebles e Inmuebles.

- b. Para los bienes inmuebles se contratará el avalúo mínimo cada tres años con una firma competente para la realización del mismo, para el cual Planeación y Gestión de Servicios Institucionales suministrará los insumos requeridos.
- c. En las vigencias donde no existe informe de un avalúo, se tomará el valor del último avalúo (que no supere tres años) y se ajustará por el IPC del año en que se realice el respectivo ajuste.

El Régimen de Contabilidad Pública expedido mediante Resolución 354 del 05 de septiembre de 2007 de la Contaduría General de la Nación, establece en el numeral 19 lo relacionado con el registro de la actualización y el numeral 20 indica la frecuencia de las actualizaciones: La actualización de las propiedades, planta y equipo debe efectuarse con periodicidad de tres (3) años, a partir de la última realizada, y el registro debe quedar incorporado en el período contable respectivo. De igual manera, la Resolución N° 357 de julio 23 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable, señala: 3.6. Actualización de los valores: Los bienes, derechos y obligaciones de la entidad contable pública deberán permanecer registrados en la contabilidad a valores actualizados, para lo cual se deberán aplicar criterios técnicos acordes a cada circunstancia.

Presuntamente el numeral 1° del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, referido a los deberes de todo servidor público.

La Universidad Tecnológica para la vigencia 2017, revisados los libros auxiliares y saldos contables de la propiedad, planta y equipo, no actualizó los bienes inmuebles con base en el último avalúo, ajustado al IPC del año 2017, equivalente al 4.09%, así:

**Cuadro 3.**  
**Avalúo Terrenos y Edificaciones Vs Saldos Contables**  
**A diciembre 31 de 2017**

Cifras en pesos \$

Descripción	Costo histórico	Cuenta	Depreciación Acumulada / Dic 2017	Valorizaciones	Provisión	Saldo en Libros
Terrenos	26.141.196.568			129.430.459.177	0	155.571.655.745
Edificaciones	81.745.350.870	Depreciación acumulada	16.688.763.855	103.806.371.077	1.703.064.808	167.159.893.284
Edificaciones (1640)	80.831.929.703	Depreciación edificios (168501)	16.633.426.319	103.806.371.077	1.703.064.808	
Plantas y ductos (1645)	801.801.168	Depreciación plantas (168502)	55.337.536			
Propiedades de inversión (1682)	9.420.000					
Bienes de uso público (1710)	102.200.000					

Fuente: Gestión contabilidad UTP

Concepto	Valor en libros según contabilidad a 31-12-2017	Ajuste IPC 4.09% no registrado contablemente
Terrenos	155.571.655.745	6.362.880.720
Edificaciones	167.159.893.284	6.836.839.635
<b>Subestimación</b>		<b>13.199.720.355</b>

Fuente: Cálculo equipo auditor

Lo anterior por debilidades en el sistema de control interno contable lo que ocasiona subestimación en las cuentas 199952 Valorizaciones terrenos y 324052 Superávit por valorizaciones terrenos por \$6.362.880.720 y 199962 Valorizaciones edificaciones y 324062 Superávit por valorizaciones edificaciones por \$6.836.839.635.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

### **HALLAZGO 5 CONSTRUCCIONES EN CURSO**

La Constitución Política de Colombia en su artículo 209 establece: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia y economía, entre otros.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

La Ley 489 de diciembre 29 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional señala en sus artículos 2 y 3 los Principios de la función administrativa.

Ley 87 de 1993, en el artículo 2, indica que atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales, en los literales a, b, c, d, e y f, establecen: Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional; velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad; garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional y asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros. El artículo 3, indica la características del Control Interno y el artículo 4 señala los elementos para el Sistema de Control Interno.

La Resolución 357 del 23 de julio de 2008, por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable, señala en la parte pertinente en 2.1.1.2. Clasificación. Actividad en la que, de acuerdo con las características del hecho, transacción u operación, se determina en forma cronológica su clasificación conceptual según el Catálogo General de Cuentas. En esta actividad se debe evaluar que el hecho financiero, económico, social y ambiental a registrar cumpla con todos los elementos que le son propios a la cuenta en la cual se clasifica. Y en 3.8. Conciliaciones de información. Deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública y los datos que tienen las diferentes dependencias respecto a su responsabilidad en la administración de un proceso específico.

En la Universidad Tecnológica de Pereira, al revisar los movimientos contables de las construcciones en curso se observó que la obra registrada en el código contable 16150104 - Escuela de Tecnología Química, con saldo a diciembre 31 de 2017 por \$438.568.426, fue terminada totalmente y recibida por la Universidad en el mes de septiembre de 2017, pero no fue reclasificada a la cuenta 1640 – Propiedad, Planta

y Equipo – Edificaciones, por lo tanto no se generó gasto por concepto de depreciación en el último trimestre del año.

Lo anterior ocasionado por debilidades de control interno contable, lo que genera una subestimación de la cuenta 168501 Depreciación Acumulada Edificaciones, por valor de \$2.923.790 y una sobrestimación de la cuenta 3230 Resultado del Ejercicio, por el mismo valor, al igual que una sobrestimación de la cuenta 1615 Construcciones en Curso, por \$438.568.426 y una subestimación de la cuenta 1640 Edificaciones, por el mismo valor.

### **HALLAZGO 6 REGISTRO CONTABLE CONVENIO 2664**

El Régimen de Contabilidad Pública expedido por la CGN mediante Resolución 354 del 5 de septiembre de 2007- Plan General de Contabilidad Pública, establece:

264. Noción Ingresos: Los ingresos son los flujos de entrada de recursos generados por la entidad contable pública, susceptibles de incrementar el patrimonio público durante el periodo contable, bien sea por aumento de activos o por disminución de pasivos, expresados en forma cuantitativa y que reflejan el desarrollo de la actividad ordinaria y los ingresos de carácter extraordinario.

282. Noción Gastos: Los gastos son flujos de salida de recursos de la entidad contable pública, susceptibles de reducir el patrimonio público durante el período contable, bien sea por disminución de activos o por aumento de pasivos, expresados en forma cuantitativa. Los gastos son requeridos para el desarrollo de la actividad ordinaria, e incluye los originados por situaciones de carácter extraordinario.(...)

El Catálogo General de Cuentas, define la dinámica de la cuenta 2453-RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN, así: Representa el valor de los dineros recibidos por la entidad contable pública para su administración. La contrapartida corresponde a las subcuentas que integran las cuentas 1105-Caja y 1110-Depósitos en Instituciones Financieras. Se debita con: el valor de los recursos reintegrados; el valor de los recursos aplicados, de conformidad con lo pactado. Se acredita con: El valor de los recursos recibidos.

La UTP no registró en forma adecuada el movimiento contable del convenio 2664 de 2017 suscrito con la alcaldía de Pereira para aunar esfuerzos en un proyecto

hortícola de la Secretaría Municipal de Desarrollo Rural, tal como se detalla a continuación:

La Universidad causó en la cuenta 43055005 consultoría profesional, los \$311.000.000 (aportes del municipio), debiendo registrar como ingresos únicamente el monto correspondiente a la administración del proyecto equivalente al 10% de los recursos recibidos en administración según lo definido en el acuerdo del Consejo Superior 35 del 6/06/17, es decir, \$31.100.000 y \$279.900.000 como un crédito a la cuenta del pasivo 2453 – recursos recibidos en administración.

La ejecución del proyecto en la vigencia auditada ascendió a \$279.900.000 afectando las cuentas gastos 5111 gastos generales por \$226.593.308. 147066 Devolución IVA para entidades de Educación Superior por \$2.283.550 y 24010104 Bienes por pagar ingresados a Bodega por \$51.023.142, debiendo ser un débito a la cuenta 2453 recursos recibidos en administración. Por tratarse de cuentas de resultado, el registro del convenio en cuentas de ingresos y gastos, no tienen un efecto de sobrestimación o subestimación en los resultados del ejercicio de la vigencia 2017, sin embargo el IVA afectado no es objeto de devolución al ser recursos de la entidad territorial.

Lo anterior es ocasionado por debilidades de control interno contable en cuanto a las validaciones de los gastos cargados a contabilidad a través del PCT por la parametrización contable y a los cruces de información con las diferentes dependencias, lo que impide el seguimiento a los convenios desde la información contable y genera sobrestimación de las cuentas 147066 Devolución IVA para entidades de Educación Superior y 3230 resultado del ejercicio por \$2.283.550.

## ➤ HALLAZGOS PRESUPUESTALES

### **HALLAZGO 7 RECURSOS BIENESTAR UNIVERSITARIO (D)**

La Ley 30 de 1992 en el artículo 118, establece que cada institución de educación superior destinará por lo menos el dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente su propio bienestar universitario.

Ley 87 de 1993, en el artículo 2, indica que atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales, en los literales a, b, c, d y e, establecen: Proteger los



recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional; velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad; garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional y asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.

Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único, numeral 1 del artículo 34.

La Universidad Tecnológica de Pereira durante el año 2017, ejecutó presupuestalmente como Gastos de funcionamiento \$170.580.593.031 de los cuales se destinó a actividades de bienestar universitario \$2.084.023.123 que corresponde al 1,22%, debiendo ser el 2%, dejando de ejecutar \$1.327.588.738 con recursos de funcionamiento, en dichos programas. Cabe señalar que la Universidad invirtió un total de \$3.611.100.744, incluyendo recursos de inversión por \$1.420.825.987.

Lo anterior obedece a debilidades en el control interno y en la planeación presupuestal, lo que generó disminución de la inversión de recursos en otros proyectos.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

### **HALLAZGO 8 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL**

La Ley 87 de 1993, en el artículo 2 indica que atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales, en los literales a, b, c, d y e, establecen: Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional; velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad; garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional y asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.

El Acuerdo N°22 de 2004, Estatuto presupuestal de la UTP, indica en el artículo 3 que el sistema presupuestal estará constituido por el plan financiero anual, el plan operativo anual de inversiones y por el presupuesto anual de la Universidad. El principio de la autonomía presupuestal no excluye a la universidad de las disposiciones constitucionales sobre presupuesto.

Capítulo VII. Registro control y evaluación presupuestal, el artículo 28, Contabilidad Presupuestal. Comprende todos registros inherentes al presupuesto general la universidad y sus modificaciones, al control de apropiaciones y a la ejecución efectiva de los recaudos y de los pagos.

Los registros presupuestales, se deben llevar los siguientes registros presupuestales:

- I. De ingresos
- II. De certificados de disponibilidad y registro presupuestal, compromisos, obligaciones y pagos.
- III. De cuentas por pagar y reservas presupuestales.
- IV. De vigencias futuras.

El Decreto 4836 de 2011, en el artículo 6, indica que las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar corresponde a la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Acuerdo N° 22 de 2004, Estatuto presupuestal de la UTP, el artículo 26, indica las modificaciones al Presupuesto. En cualquier mes del año fiscal, el Consejo Superior, a solicitud del Rector podrá aumentar, disminuir, trasladar o aplazar las apropiaciones presupuestales, cuando así lo ameriten las circunstancias.

También indica que los recursos de capital, comprende los recursos del balance, recursos del crédito, ingresos extraordinarios, los excedentes financieros, venta de activos, las donaciones. Cuando al cierre de la vigencia fiscal anterior, existan recursos de capital, se podrá incorporar automáticamente al presupuesto, previa autorización del Consejo Superior. Cuando estos recursos de capital, no se necesiten incorporar al presupuesto, se llevará a un fondo especial de tesorería, que permita financiar el déficit presupuestal, cuando se presente.

En la Universidad Tecnológica para la vigencia 2017, se evidenció en la ejecución presupuestal de gastos que no discrimina la información de cuentas por pagar,

tampoco el saldo de la reserva de apropiación y de reservas presupuestales, estas últimas ascendieron a \$20.690.738.649.

Igualmente, no detalla información respecto de las obligaciones contraídas por la UTP, puesto que tanto apropiación definitiva como compromisos totalizan igualmente \$201.201.096.326.

Además, la Universidad Tecnológica para la vigencia 2017, reportó \$1.933.805.661 como recursos de capital, incorporó al presupuesto \$1.826.843.751 quedando sin incorporar al presupuesto del año 2018, las reservas presupuestales no ejecutadas por \$106.961.910. No constituyó el fondo especial de tesorería con las reservas presupuestales no ejecutadas.

Lo anterior ocasionado por debilidades en los mecanismos de control interno, lo que afecta las actividades de cierre presupuestal y su información respecto de la confiabilidad y comprensibilidad.

#### ➤ **HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO CONTABLE Y OTROS TEMAS EVALUADOS**

##### **HALLAZGO 9 DECRETOS DE AUSTERIDAD (F y D)**

Los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000 definen respectivamente la Gestión Fiscal y el Daño Patrimonial al Estado.

La Ley 734 de 2002 contiene el Código Disciplinario Único.

El Decreto 2209 de 1998, dispone sobre los gastos de alojamiento y alimentación con recursos públicos, lo siguiente:

Artículo 11.- Las entidades objeto de la regulación de este decreto no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades o funciones que normativa y funcionalmente le competen.

Cuando reuniones con propósitos similares tengan ocurrencia en la sede de trabajo los servicios de alimentación podrán adquirirse exclusivamente dentro de las regulaciones vigentes en materia de cajas menores.

Lo previsto en este artículo no se aplica a los seminarios o actividades de capacitación que de acuerdo con las normas vigentes se deban ofrecer u organizar, y que sea necesario desarrollar con la presencia de los funcionarios que permanecen a las sedes o regionales de los organismos, entidades, entes públicos y personas jurídicas de otras partes del país. En este caso el ordenador del gasto deberá dejar constancia de dicha situación en forma previa a la autorización del gasto.

Tampoco se encuentran dentro del ámbito de regulación de esta disposición, las actividades necesarias para la negociación de pactos y convenciones colectivas, o aquellas actividades que se deban adelantar o programar cuando el país sea sede de un encuentro ceremonia, asamblea o reunión de organismos internacionales o de grupos de trabajo internacionales.

La Resolución de Rectoría 2577 de 2015 de la UTP dispone sobre los gastos de alimentación, lo siguiente:

Artículo 7: En los gastos de alimentación se obrará con criterio de austeridad y solo se podrán realizar en casos como los siguientes:

Para el desarrollo de las actividades del Consejo Superior Universitario, Consejo Académico, Consejos de Facultad, y para reuniones de carácter académico o administrativo, bajo responsabilidad del ordenador del gasto.

Para el desarrollo de las actividades de extensión, o en cumplimiento de contratos o convenios interinstitucionales, siempre y cuando estos estén justificados y se encuentren contemplados dentro del presupuesto del proyecto.

Cuando la Universidad sea sede de encuentro, ceremonia, asamblea o reunión de delegados de organismos e instituciones públicas o privadas Nacionales o Internacionales.

En la Universidad Tecnológica de Pereira, para la vigencia 2017, se evidenció en los siguientes contratos celebrados con recursos nacionales provenientes del Ministerio de Educación o recursos propios de la Universidad, que el objeto contractual se encaminó al suministro de refrigerios, desayunos o almuerzos para reuniones con el fin de realizar actividades que funcionalmente le competen, que no se encuentran contempladas dentro de las excepciones al ámbito de aplicación del Decreto o de la Resolución de Rectoría.

**Cuadro 4. Contratación**  
Cifras en pesos

Contrato - orden servicio	Objeto	Valor \$	Imputación Presupuestal	Observación
304	Prestación de servicios de apoyo logístico para atender el consejo superior, consejo académico y visitas de pares.	11.640.000	Recursos Nacionales  220104 - 1 - 2 4 4 23 6 - 10 Nacionales	Atención de refrigerio para Consejo Académico 06-06-2017 y desayuno Consejo Superior 21-06-17, desayuno Consejo Superior 09-05-2017, refrigerio Consejo Académico 24-05-2017 Atención de 75 desayunos y 120 refrigerios visita de autoridades comitivas y sus cuerpos de seguridad para la inauguración del edificio de estudios avanzados. \$11.640.000
842	Apoyo logístico para atender reunión trimestral con los directores de las oficinas de relaciones internacionales de las IES del Eje Cafetero por ser la Universidad parte de la red colombiana para la internacionalización - nodo eje cafetero adscrita a ASCUN.	313.200	Recursos públicos del orden nacional 220104 - 1 - 2 4 4 23 6 - 10	ASCUN es la Asociación Colombiana de Universidades con personería jurídica y patrimonio propio el cual está conformado por sus propios bienes y rentas y según sus estatutos, debe atender sus funciones con las cuotas ordinarias, extraordinarias y especiales que aporten las instituciones asociadas, con los aportes o donaciones o rentas propias.
943	Apoyo logístico para firma de convenio docencia servicio con Fundación Valle del Lili.	1.000.000	220104 - 1 - 2 4 4 23 6 - 10 Recursos Nacionales funcionamiento	
	<b>Total</b>	<b>12.953.200</b>		

Elaboró. Equipo Auditor.

Lo anterior ocasionado por debilidades en la asesoría jurídica respecto de los gastos restringidos, además de deficiencias de control, ocasionando detrimento patrimonial en cuantía de \$12.953.200.

Este hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por \$12.953.200.

### **HALLAZGO 10 ESTAMPILLAS PRO UNIVERSIDADES**

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1697 de 2013 artículo 4°. Destinación de los recursos. Los recursos que se recauden mediante la estampilla se destinarán prioritariamente a la construcción, adecuación y modernización de la infraestructura universitaria y a los estudios y diseños requeridos para esta finalidad; además de la dotación, modernización tecnológica, apoyo a la investigación, apoyo a programas

de bienestar estudiantil, subsidios estudiantiles y desarrollo de nuevos campus universitarios de las universidades estatales del país. Propendiendo siempre con estos recursos por la disminución de los costos por matrícula de los estudiantes de los estratos 1, 2 y 3, para ello, los Consejos Superiores de las universidades estatales definirán los criterios técnicos para la aplicación de esta directriz.

La Ley 489 de 1998, artículo 2º.- **Ámbito de aplicación.** La presente Ley se aplica a todos los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público y de la Administración Pública y a los servidores públicos que por mandato constitucional o legal tengan a su cargo la titularidad y el ejercicio de funciones administrativas, prestación de servicios públicos o provisión de obras y bienes públicos y en lo pertinente a los particulares cuando cumplan funciones administrativas y artículo 3º.- **Principios de la función administrativa.** La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular lo atinente a la eficiencia.

Incumpliendo las normas antes citadas, revisado el informe anual avalado por el Consejo Superior, indica la ejecución de los recursos provenientes de estampilla pro universidad por \$726.717.653 y la ejecución revisada de estos recursos corresponden a la vigencia anterior; así mismo en la cuenta contable 111006 cuenta de ahorros Bancolombia N° 445-4037xxxx, refleja el saldo con los recursos asignados en la vigencia 2017, por \$781.609.101,49.

Lo anterior es ocasionado por debilidades de control interno; afectando la disminución de los costos por matrícula de los estudiantes de los estratos 1, 2 y 3 y dificultando el control que ejerce el Ministerio de Educación.

## **HALLAZGO 11 INVENTARIO DE BIENES (D)**

Ley 87 de 1993, en el artículo 2, indica que atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública. el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales. en los literales a. b. c. d y e. establecen: Proteger los recursos de la organización. buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; garantizar la eficacia. la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional; velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad; garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional y asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.

La Universidad, dentro de sus Instructivos Internos para el manejo de inventarios, contempla lo siguiente para la Salida de Bienes Devolutivos: La salida de bienes devolutivos es un procedimiento donde el funcionario responsable de dichos bienes solicita a su Jefe inmediato la debida autorización para retirar los bienes de la Institución durante el tiempo necesario (No superior a 3 meses) y a Gestión de Servicios Institucionales que se amplíe la cobertura de aseguramiento para dichos bienes por fuera del campus en el sitio especificado en posesión de la persona que los recibe y hasta la fecha de retorno de los bienes.

Presuntamente el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, referido a los deberes de todo servidor público.

En la Universidad Tecnológica de Pereira para la vigencia 2017 al efectuar verificación de los inventarios, se detectó que los siguientes elementos no fueron encontrados o ubicados, así:

**Cuadro 5.**  
**Inventario de bienes**

Cifras en pesos \$

Placa	Descripción	Fecha Ingreso	Valor \$	NIT	Centro De Costo
311632	Aparato Telefónico ref. 4010 graphite universal	30/06/2006	309.205.00	10084733	Física
314272	Generador de señal marca instek. ref: sfg 2110; s/n:e1845663	08/10/2008	900.552.00	10084733	Física
315273	Osciloscopio portátil de 20 mhz marca fluke ref: 123/008s. s/n: dm9960289	14/08/2009	5.455.737.00	10084733	Física
<b>TOTAL</b>			<b>6.665.494.00</b>		

Fuente: Aplicativo Inventarios UTP 2017

Lo anterior ocasionado por debilidades en el sistema de control de inventarios generando un riesgo de pérdida de los mismos.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

## **HALLAZGO 12 PASIVO PENSIONAL**

De acuerdo con lo establecido en el manual de procedimientos contables, Resolución 357 de 2008 expedida por la Contaduría General de la Nación que establece que la información contable debe servir de instrumento para que los diferentes usuarios fundamenten sus decisiones relacionadas con el control y optimización de los recursos públicos, en procura de una gestión pública eficiente y transparente, para lo cual se deberá revelar información que interprete la realidad financiera, económica, social y ambiental.

La Resolución de Rectoría No.2216 de marzo 24 de 2017, por la cual se actualizan y ajustan las políticas y prácticas contables de la universidad Tecnológica de Pereira, en el numeral 2.1 establece: b) El cálculo actuarial será contratado con un actuario cada tres años como mínimo, en las vigencias que no se contrate la realización del cálculo se actualizará con el IPC de dichas vigencias.

En la comparación del cálculo actuarial pensiones actuales de la Universidad Tecnológica de Pereira actualizado a diciembre 31 de 2017, frente al saldo de la cuenta 272003 - cálculo actuarial pensiones actuales, se observó que éste se encuentra contabilizado por menor valor equivalente a \$ 4.252.828.106.

Lo anterior es ocasionado por debilidades en la validación de cifras con posterioridad a los registros y ajustes contables lo que afecta la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información contable.

## **HALLAZGO 13 MATRÍCULA FINANCIERA (F y D)**

El Acuerdo 24 del 15 de octubre de 1986, emitido por el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica de Pereira, en su artículo 3 establece que para determinar los derechos de matrícula con base en las Declaraciones de Renta y Patrimonio se utilizará la siguiente escala de valores y tasas aplicables a los respectivos intervalos:



**Cuadro 6**  
**Escala de valores y tasas aplicables – Derechos de matrícula**

RENTA GRAVABLE		PATRIMONIO GRAVABLE		VR. MATRICULA
0	4 SM	0	15 SM	0.25 SM
4 SM + \$1	8 SM	15 SM + \$1	35 SM	0.35 SM
8 SM + \$1	12 SM	35 SM + \$1	55 SM	0.50 SM
12 SM + \$1	16 SM	55 SM + \$1	75 SM	0.70 SM
16 SM + \$1	20 SM	75 SM + \$1	100 SM	0.90 SM
20 SM + \$1	24 SM	100 SM + \$1	140 SM	1.10 SM
24 SM + \$1	28 SM	140 SM + \$1	180 SM	1.30 SM
28 SM + \$1	32 SM	180 SM + \$1	220 SM	1.50 SM
32 SM + \$1	36 SM	220 SM + \$1	300 SM	1.70 SM
36 SM + \$1	40 SM	300 SM + \$1	400 SM	1.90 SM
40 SM + \$1	44 SM	400 SM + \$1	500 SM	2.10 SM
44 SM + \$1	48 SM	500 SM + \$1	600 SM	2.30 SM
48 SM + \$1	52 SM	600 SM + \$1	700 SM	2.50 SM
52 SM + \$1	56 SM	700 SM + \$1	800 SM	2.70 SM
56 SM + \$1	60 SM	800 SM + \$1	950 SM	2.90 SM
60 SM + \$1	64 SM	950 SM + \$1	1.100 SM	3.10 SM
64 SM + \$1	68 SM	1.100 SM + \$1	1.300 SM	3.30 SM
68 SM + \$1		1.300 SM + \$1		

SM = Salario Mínimo vigente en la ciudad de Pereira, en el momento de liquidar la matrícula

Fuente. Acuerdo 24 de 1986 - Consejo Superior UTP

El artículo 4 ibídem, instaura que para determinar los derechos de matrícula con base en el Certificado de Ingresos y Retenciones se utilizará la siguiente escala de valores y tasas aplicables a los respectivos intervalos, tomando como ingreso únicamente la suma de los rubros correspondientes a Salarios y Gastos de Representación.

**Cuadro 7**  
**Escala de valores y tasas aplicables – Salarios y Gastos de Representación**

INGRESOS ANUALES (SALARIOS + GASTOS DE REPRESENTACION)		VR. MATRICULA	
0	a	12 SM	0.25 SM
12 SM + \$1	a	18 SM	0.40 SM
18 SM + \$1	a	24 SM	0.55 SM
24 SM + \$1	a	30 SM	0.70 SM
30 SM + \$1	a	36 SM	0.90 SM
36 SM + \$1	a	42 SM	1.10 SM
42 SM + \$1	a	48 SM	1.30 SM
48 SM + \$1	a	54 SM	1.50 SM
54 SM + \$1	a	60 SM	1.70 SM
60 SM + \$1	a	66 SM	2.00 SM
66 SM + \$1	a	72 SM	2.30 SM
72 SM + \$1	a	78 SM	2.60 SM
78 SM + \$1	a	84 SM	2.90 SM
84 SM + \$1	a	90 SM	3.20 SM
90 SM + \$1	a	96 SM	3.50 SM
96 SM + \$1			

SM = Salario Mínimo Legal

Fuente. Acuerdo 24 de 1986 - Consejo Superior UTP

El artículo 8 ibídem, determina que cuando no resulte posible establecer los derechos de matrícula en la forma prevista en los artículos tercero o cuarto de este Acuerdo, la Rectoría determinará otros mecanismos que sirvan de base para dicha liquidación como certificados de Catastro Municipal, Estrato de Vivienda Urbana, o pago de matrícula en el último año de secundaria.

El Acuerdo 21 del 19 de septiembre de 2003, emitido por el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica de Pereira, en su artículo 2 determina que para liquidar los derechos de matrícula con base en los documentos descritos en el artículo anterior se utilizará la siguiente tabla en porcentajes de SMMLV:

**Cuadro 8**  
**Derechos de matrícula según SMMLM**

<b>ESTRATO</b>		<b>COLEGIO PÚBLICO %SMMLV</b>	<b>COLEGIO PRIVADO %SMMLV</b>
1	Bajo-Bajo	0.25	0.50
2	Bajo	0.50	1.00
3	Medio-Bajo	0.75	1.50
4	Medio	1.00	2.00
5	Medio-Alto	1.50	3.00
6	Alto	2.00	4.00

Fuente. Acuerdo 21 de 2003 - Consejo Superior UTP

El artículo 3 ibídem instauro que se aplicará el mecanismo que resulte más favorable al estudiante en la determinación de los derechos de matrícula y en ningún caso podrá ser menos que la matrícula mínima establecida.

Presuntamente los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000 respecto de la gestión fiscal y el daño patrimonial y el numeral 1° del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, referido a los deberes de todo servidor público.

La Universidad Tecnológica de Pereira, en la vigencia 2017 para el semestre 1 y 2, realizó 500 liquidaciones de matrícula financiera por un valor inferior que asciende a \$148.346.608, dejándose de recaudar dichos recursos en los programas de pregrado jornada ordinaria (Anexo 3).

Igualmente, realizó 15 liquidaciones de estudiantes de colegios privados con la condición de colegio público, dejando de recaudar \$7.384.585. (Anexo 3).

Lo anterior se presenta por ausencia de mecanismos de control, que permitan verificar que los valores liquidados en el sistema por concepto de matrícula, sean consistentes con las condiciones que le corresponden a cada estudiante, generando detrimento patrimonial por menor valor recaudado, cifra que asciende a \$155.731.193.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por \$155.731.193.

### **HALLAZGO 14 HORAS CÁTEDRA (F y D)**

El Acuerdo No. 22 del 02 de noviembre de 2004, por medio del cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad Tecnológica de Pereira, literal a del numeral 1 artículo 7, determina que los gastos de personal, reconocimiento a las personas por la contraprestación de los servicios prestados a la institución. Comprende tanto la remuneración ordinaria como los valores asociados a dicha remuneración.

El Acuerdo No. 014 del 6 de mayo de 1993, por el cual se expide el Estatuto Docente de la Universidad Tecnológica de Pereira, literal c del artículo 70, establece que es deber del docente cumplir con responsabilidad y eficiencia la jornada laboral, el horario de trabajo y las funciones a su cargo.

La Ley 734 de 2002, el artículo 34 numeral 11, indica que es deber de todo servidor público dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas.

Presuntamente los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000 respecto de la gestión fiscal y el daño patrimonial.

La Universidad Tecnológica de Pereira, en la vigencia 2017, reconoció y pagó horas cátedra a 35 docentes por \$13.212.389, cargadas al período en que se encontraba en incapacidad por enfermedad general o en licencia de maternidad o paternidad, detallados (Anexo 4.)

Así mismo, la Universidad no ha implementado los controles efectivos, que permitan evidenciar el cumplimiento de las horas asignadas a los docentes.

Lo anterior se presenta por debilidades en los mecanismos de control y ausencia de cruce con las novedades, generando detrimento patrimonial por mayor valor

pagado, cifra que asciende a \$13.212.389 y dificultad en el control y seguimiento de la nómina.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por \$13.212.389.

### **HALLAZGO 15 DESCARGA ACADÉMICA (F y D)**

Presuntamente los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000 respecto de la gestión fiscal y el daño patrimonial y el numeral 1° del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, referido a los deberes de todo servidor público.

La Universidad Tecnológica de Pereira, en la vigencia 2017, realizó descarga académica por 20 horas semanales al docente identificado con cédula de ciudadanía 10.135.XXX, con el objeto de Coordinar Maestría en Matemáticas, acción que no afectó su sueldo básico. Al constatar las nóminas pagadas, se evidenció que le fueron cancelados honorarios por la labor de Coordinación, por \$19.470.632.

Lo anterior, por debilidades de control y seguimiento por parte la UTP, ocasionando disminución de los recursos para la gestión del servicio educativo, generando detrimento patrimonial por \$19.470.632.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por \$19.470.632.

### **HALLAZGO 16 SUBSIDIO DE INCAPACIDAD (F y D)**

Inobservando lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política que indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento entre otros, al principio de economía; y en la convención colectiva de 1997 artículo 4, el cual indica que la UTP continuará reconociendo a los trabajadores oficiales los beneficios de la convención colectiva del 30 de mayo 1966, pactada con los funcionarios de la institución donde se acordó con la administración un reajuste por incapacidad, de modo que el funcionario incapacitado recibiera el 100% del salario devengado, no obstante, las anteriores convenciones sólo se aplican a los trabajadores oficiales. Además en su artículo 5 denota literalmente que la convención colectiva sólo beneficia a los que tienen el carácter de trabajadores oficiales, convención que aún sigue vigente.

El párrafo 1° del artículo 40 del Decreto 1406 de 1999, modificado mediante Decreto 2943 del 17 de diciembre de 2013, establece que estarán a cargo de los

respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general, tanto en el sector público como en el privado; y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente.

Presuntamente los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000 respecto de la gestión fiscal y el daño patrimonial y el numeral 1° del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, referido a los deberes de todo servidor público.

Al verificar el pago de incapacidades en las nóminas de la vigencia 2017, se evidenció que la Universidad Tecnológica de Pereira reconoció y pagó subsidio de incapacidad por \$100.792.592 a empleados públicos y contratistas no amparados por la convención colectiva por no ostentar calidad de trabajadores oficiales como un auxilio adicional a partir del 3er día de incapacidad, no permitido por las disposiciones en materia de seguridad social, laboral y prestacional para las universidades estatales, equivalente a la diferencia entre el ingreso mensual del funcionario y la incapacidad que reconoce la EPS por enfermedad general. (Anexo 5).

Lo anterior, por debilidades de control legal por parte la UTP, ocasionando disminución de los recursos para la inversión en bienestar universitario por un valor que asciende a \$100.792.592.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por \$100.792.592.

### **HALLAZGO 17 DESCUENTOS DE NÓMINA (O.I)**

La Ley 1527 de 2012, por medio de la cual se establece un marco general para la libranza o descuento directo y se dictan otras disposiciones, el numeral 5 del artículo 3 determina que la libranza o descuento directo se efectúe, siempre y cuando el asalariado o pensionado no reciba menos del cincuenta por ciento (50%) del neto de su salario o pensión, después de los descuentos de ley. Las deducciones o retenciones que realice el empleador o entidad pagadora, que tengan por objeto operaciones de libranza o descuento directo, quedarán exceptuadas de la restricción contemplada en el numeral segundo del artículo 149 del Código Sustantivo del Trabajo.

Al verificar las nóminas de los meses de abril y septiembre de 2017, la Universidad Tecnológica de Pereira no dio cumplimiento a la normatividad citada anteriormente,

al encontrarse registros de funcionarios cuyos descuentos por libranza o directos, superan el 50% de su salario neto, como se evidencia en estos casos:

**Cuadro 9.**  
**Descuentos de nómina**

Cifras en pesos

Docente	Ingresos \$	Egresos \$	Neto a Pagar \$
10022XXX	9.208.476	8.470.759	737.717
10102XXX	8.704.570	7.966.853	737.717
19455XXX	7.537.960	6.800.243	737.717

Fuente: Sistema de Información Humano – Nómina Abril 2017

Lo anterior, por debilidades de control legal y seguimiento por parte la UTP, ocasionando posibles riesgos financieros.

Hallazgo con otra incidencia para dar traslado al Ministerio de Trabajo para lo de su competencia.

## **HALLAZGO 18 COSTOS Y GASTOS**

El Régimen de Contabilidad Pública expedido por la CGN mediante Resolución 354 del 5 de septiembre de 2007 - PGCP Numeral 9.1.4.4, párrafo 295, establece la noción de los costos de producción: Constituyen las erogaciones y cargos, directamente relacionados con la producción de bienes y la prestación de los servicios individualizables, que surgen del desarrollo de funciones de cometido estatal de la entidad contable pública. Los costos de producción están asociados principalmente con la obtención de los ingresos o parte de ellos, por la venta de bienes o la prestación de servicios individualizables. 296. Un servicio individualizable es el susceptible de suministrarse a cada individuo de manera particular, y su utilización reduce la disponibilidad de prestación para los demás individuos, tales como: salud, educación y servicios públicos domiciliarios. Las entidades que producen bienes o prestan servicios individualizables, deberán reconocer los costos de producción asociados a tales procesos.

Así mismo, en el numeral 9.1.4.2, párrafo 282 define la noción de Gastos: Los gastos son flujos de salida de recursos de la entidad contable pública, susceptibles de reducir el patrimonio público durante el período contable, bien sea por disminución de activos o por aumento de pasivos, expresados en forma cuantitativa.

Los gastos son requeridos para el desarrollo de la actividad ordinaria, e incluye los originados por situaciones de carácter extraordinario.

La UTP durante la vigencia 2017, presentó inconsistencias en el registro contable de los dos contratos siguientes:

- Contrato 2527: Se registraron \$25.973.966 en la cuenta de gastos 511118 arrendamientos, por concepto de refrigerios, almuerzos y arrendamiento, contratados para la prestación de servicio de capacitación, en ejecución del convenio interadministrativo 066 celebrado entre la UTP y la Comisión Reguladora de Energía y Gas, tratándose en su totalidad de costos asociados a los ingresos por venta de servicios.
- Contrato 2469: Se registraron \$12.000.000 en la cuenta de gastos 511149 servicios de aseo, cafetería y restaurante, correspondientes a los costos por refrigerios y almuerzos, contratados por la Universidad para la prestación del servicio de consultoría profesional, en ejecución del contrato 688 firmado con el municipio de Dosquebradas.

Lo anterior es ocasionado por debilidades de control interno contable en cuanto a la identificación, clasificación y registro, lo que afecta revelación en el estado de actividad financiera, económica, social y ambiental y genera incumplimiento del Régimen de Contabilidad Pública.

## **HALLAZGO 19 FONDO DE VIABILIDAD FINANCIERA**

La Resolución 357 de julio 23 de 2008, expedida por la Contaduría General de la Nación, manual de procedimientos de control interno contable, en el numeral 2.1 establece:

Etapas y actividades del proceso contable.

2.1.1. Reconocimiento. De conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública, es la etapa de captura de los datos de la realidad económica y jurídica, su análisis desde la óptica del origen y la aplicación de recursos y el proceso de su incorporación a la estructura sistemática de clasificación cronológica y conceptual de la contabilidad.

El Régimen de Contabilidad Pública expedido por la CGN mediante Resolución 354 del 5 de septiembre de 2007- Plan General de Contabilidad Pública, establece:

264. Noción Ingresos: Los ingresos son los flujos de entrada de recursos generados por la entidad contable pública, susceptibles de incrementar el patrimonio público durante el periodo contable, bien sea por aumento de activos o por disminución de pasivos, expresados en forma cuantitativa y que reflejan el desarrollo de la actividad ordinaria y los ingresos de carácter extraordinario.

282. Noción Gastos: Los gastos son flujos de salida de recursos de la entidad contable pública, susceptibles de reducir el patrimonio público durante el período contable.

La UTP, mediante orden de pago 33017 del 29/12/2017 y comprobante de ingreso 14663 del 30/12/2017, realizó un registro contable inadecuado del traslado de recursos con destino al Fondo de Viabilidad Financiera en cumplimiento del Acuerdo 63 del Consejo Superior de la Universidad del 15 de diciembre de 2009 por medio del cual se crea el Fondo Patrimonial de Viabilidad Financiera en la Universidad Tecnológica de Pereira, afectando las cuentas 511106 estudios y proyectos y 481008 recuperaciones por \$8.257.136.429, tratándose de una Reserva Patrimonial, la cual no implica entrada ni salida de recursos de la Universidad.

Lo anterior es ocasionado por debilidades de control interno contable en cuanto al tratamiento presupuestal y contable de los fondos patrimoniales, así como por la rigidez y limitantes del sistema de información PCT, lo que afecta la realidad de la información financiera y genera incumplimiento del Régimen de Contabilidad Pública.

## **HALLAZGO 20 BIENES MUEBLES**

Ley 87 de 1993, en el artículo 2 indica que atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales, en los literales a, b, c, d, e y f, establecen:

Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional; velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad; garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional y asegurar la oportunidad y confiabilidad



de la información y de sus registros. El artículo 3, indica la características del Control Interno y el artículo 4 señala los elementos para el Sistema de Control Interno.

La Universidad en sus instructivos internos para el manejo de inventarios contempla lo siguiente para la salida de bienes devolutivos:

La salida de bienes devolutivos es un procedimiento donde el funcionario responsable de dichos bienes, solicita a su Jefe inmediato la debida autorización para retirar los bienes de la Institución durante el tiempo necesario (No superior a 3 meses), y a Gestión de Servicios Institucionales, que se amplíe la cobertura de aseguramiento para dichos bienes por fuera del campus, en el sitio especificado, en posesión de la persona que los recibe y hasta la fecha de retorno de los bienes.

La Resolución 357 del 23 de julio de 2008, por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable señala en el numeral 3.8. Deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública y los datos que tienen las diferentes dependencias respecto a su responsabilidad en la administración de un proceso específico.

Llevada a cabo una muestra física de los bienes muebles de la Universidad con corte al 31 de diciembre de 2017, en compañía del Técnico Administrativo de inventarios de la UTP, se encontraron las siguientes situaciones que incumplen las directrices legales y de procedimiento, antes citadas:

- El vehículo Chevrolet de placa HMG174, código inventario 325964, se encontró fuera de las instalaciones de la UTP, en un taller particular de mecánica automotriz ubicado en la avenida sur N° 29 – 08 en Pereira, sin el formato de solicitud de salida de bienes devolutivos debidamente diligenciado y autorizado, por lo cual se desconoce el tiempo de permanencia de este automóvil en dicho lugar, de igual manera dicho vehículo fue conducido o trasladado de la UTP al taller automotriz antes mencionado, por funcionario diferentes a los funcionarios contratados como conductores por la Universidad, quienes son los que cuentan con la cobertura necesaria ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) para conducir vehículos de la entidad en caso de un accidente.
- Se evidenciaron 14 elementos que no tienen placa de inventario, así:

**Cuadro 10. Elementos sin placa de inventarios**

Cifras en pesos \$

Placa	Descripción	Fecha Ingreso	Valor \$	NIT	Centro De Costo
322290	Autoclave Automática Vertical De 80 Litros Marca Shinva Modelo Lmq C-80e - S/N: 2014e047	23/04/2015	14.063.515	16366050	511-22-265-06 Laboratorio Aguas Química
317989	Gramera Electrónica Con Adaptador de Energía Modelo Fej Capacidad 3000g/1gr Con Adaptador 9vac Y Placa De 10x10 Cm Ref. Fwe 3000	29/06/2012	330.600	10021071	511-4-131-07 Jardín Botánico
318905	Banda Trotadora De Trabajo Pesado Marca Trackmaster Modelo Tmx425 (Grado Medico). Inclinación 25%.	12/12/2012	25.520.000	19421560	Ciencias de Básicas Medicina
324428	Autoclave De Mesa Horizontal Marca Tuttnauer Modelo 385oel-D	08/11/2016	30.200.000	12963609	Ciencias de Básicas Medicina
314770	Multímetro Digital Con Rs232, Modelo 390a. B&K Precision; S/N: 120945.	29/05/2009	532.022	10084733	Física
314775	Multímetro Digital Con Rs232, Modelo 390a. B&K Precision; S/N: 120948.	29/05/2009	532.022	10084733	Física
314776	Multímetro Digital Con Rs232, Modelo 390a. B&K Precision; S/N: 120950.	29/05/2009	532.022	10084733	Física
314768	Multímetro Digital Con Rs232, Modelo 390a. B&K Precision; S/N: 120952.	29/05/2009	532.022	10084733	Física
310520	Flauta Traversa Marca Sankyo Modelo Cf 301 Serie 01340	12/10/2005	13.077.609	10127238	Sub- Almacén Bellas Artes
310521	Flauta Traversa Marca Sankyo Modelo Cf 301 Serie 01339	12/10/2005	13.077.609	10127238	Sub- Almacén Bellas Artes
314303	Camioneta Doble Cabina Frontier 4x2. Marca Nissan. No. Ident. Jn1cpgd22z0009033; Combustible Diesel, Cilindraje 2.400 Y 3000 Cc, Transmisión Mecánica, Dirección Asistida. Carga Mínima 1000 Kl; No. Motor: Yd25248429a, Color Blanco; Placa No. Ove-304	17/10/2008	44.240.000	10096186	División de Servicios
314330	Sistema De Desarrollo De Dsp Con Todos Los Aditamentos Estándar. F2812 Exdsp Starter Kit-Socketed Versión- Ref. Tmdsezs2812	12/11/2008	1.580.000	10084733	Física
323185	Sistema De Óptica Avanzado De Microondas Marca Pasco Ref. Wa-9314b - S/N: P00029821	04/11/2015	19.358.080	10084733	Física

Placa	Descripción	Fecha Ingreso	Valor \$	NIT	Centro De Costo
324311	Clarinete Requinto Marca Yamaha Modelo Ycl 681ii	05/10/2016	12.844.828	10127238	Sub-Almacén Bellas Artes
<b>Total</b>			<b>176.420.329</b>		

Fuente: Inventarios UTP 2017.

- Los siguientes 3 elementos por \$30.938.957.08, se encuentran vigentes en el inventario y según el responsable de los mismos, estos se encuentran dañados y en desuso:

**Cuadro 11. Elementos dañados y en desuso**

Cifras en pesos \$

Placa	Descripción	Fecha Ingreso	Valor \$	NIT	Centro De Costo
317849	Espectrofotómetro Uv-Vis Ref. Dr5000 Marca Hach	08/05/2012	17.684.200	16366050	511-22-265-06 Laboratorio Aguas Química
305507	Fuente De Radiofrecuencia Marca Advanced Energy Modelo Rfx 600, De 600 Watios Con Generador De Alta Frecuencia De 13.56 Mhz, 70% Power Efficiency From Line To Load Fetpower Output Amplifiers Superior Stability, Repeatability And Linearity Control; Fuente	24/08/2000	12.736.672	16599931	Física
24458	Generador Digital De Funciones Marca Hung Chang Nos: 920510433/0430/0429/0431/0432. Códigos 126030 Al 126034	01/12/1997	518.085	4581362	Física
<b>Total</b>			<b>30.938.957</b>		

Fuente: Inventarios UTP 2017

Depreciación acumulada calculada por equipo auditor	\$19.912.531
Saldo pendiente por retirar de libros	\$11.026.426

Así mismo, al realizar el muestreo de bienes muebles o devolutivos con cargo al Centro de Costo Sub - Almacén Bellas Artes en la Categoría 0605 – Equipo de Música, cuyo valor en el aplicativo de inventarios asciende a \$1.193.292.144 al cierre de la vigencia 2017, se evidenciaron los siguientes aspectos que incumplen las normas antes citadas:

- ✓ El procedimiento utilizado para el préstamo de los instrumentos musicales, según a los estudiantes adscritos al programa de música, es 100% manual dado que la entidad no cuenta con ningún aplicativo o software para el efecto.
- ✓ El préstamo se realiza empleando un libro; no se detalla el número de placa de inventario, número de identificación, firma del estudiante, hora de devolución y entrega a satisfacción del elemento. El libro presenta tachones y enmendaduras.
- ✓ El funcionario que presta los elementos, no tiene acceso al sistema para validar que el estudiante se encuentre activo a la fecha y a paz y salvo.
- ✓ No existe evidencia sobre la cantidad de elementos prestados por estudiante, ni sobre la fecha y hora de devolución de los instrumentos.
- ✓ No existe evidencia de los alumnos que son sancionados por demora en la devolución o entrega de los instrumentos.

Lo anterior por debilidades en el sistema de control de inventarios, ocasionando el riesgo de pérdida de activos, incumplimiento de normatividad relacionada con seguridad en el trabajo y genera sobrestimación de las cuentas 1660 Equipo médico y científico y 3230 resultado del ejercicio por \$11.026.426.

**ANEXO 2**  
**Estados financieros Universidad Tecnológica de Pereira**



**ANEXO 1**  
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**  
**BALANCE GENERAL COMPARATIVO**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017-2016**  
**(Cifras en pesos)**

	2017	2016		2017	2016
<b>CORRIENTE</b>	<b>135,932,412,390</b>	<b>121,293,268,319</b>	<b>CORRIENTE</b>	<b>39,962,909,384</b>	<b>29,864,118,435</b>
11 Efectivo	67,196,183,794	105,111,001,835	24 Cuentas por pagar	28,027,844,764	22,628,960,173
12 Inversiones	51,817,561,905	908,052,734	25 Obligaciones laborales	6,336,766,472	2,444,712,636
14 Deudores	16,851,418,529	13,073,088,403	27 Pasivos estimados	0	0
19 Otros Activos	267,248,162	181,129,326	29 Otros pasivos	5,598,298,149	4,790,445,608
<b>NO CORRIENTE</b>	<b>642,787,423,929</b>	<b>592,464,456,472</b>	<b>NO CORRIENTE</b>	<b>23,126,549,479</b>	<b>14,083,768,064</b>
12 Inversiones	244,174,992,812	216,712,968,783	23 Operac. De financ. e Instrum. de finan.	5,669,359,276	0
14 Provisión para deudores	65,052,694	401,547,318	27 Pasivos estimados	17,457,190,203	14,083,768,064
16 Propiedades, planta y equipo	116,850,212,723	94,528,819,065	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>63,089,456,863</b>	<b>43,947,886,499</b>
17 Bienes de Beneficio y uso público	40,652,478	52,375,811			
19 Otros activos	281,656,513,222	280,768,745,495			
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>778,719,836,319</b>	<b>713,717,924,791</b>	<b>PATRIMONIO</b>	<b>715,630,377,456</b>	<b>669,770,038,291</b>
			32 Patrimonio institucional	715,630,377,456	669,770,038,291
			<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>778,719,836,319</b>	<b>713,717,924,791</b>
<b>8 DEUDORAS DE CONTROL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
81 Derechos contingentes	6,105,251,211	8,223,253,194	91 Responsabilidades contingentes	573,495,485	205,623,950
83 Deudoras de Control	22,772,705,665	26,052,576,310	93 Acreedoras de Control	8,162,881,535	8,162,881,535
89 Deudoras por Contr	-26,877,956,675	-34,275,623,504	99 Acreedoras por el contrario (db)	-8,736,377,020	-8,368,505,485

REPRESENTANTE LEGAL  
LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO  
RECTOR

JEFE DIVISION FINANCIERA  
CARLOS FERNANDO CASTAÑO MONTOYA

CONTADOR  
MARIA VICTORIA GARCIA  
TP: 79917-7

CORRIENTE			CORRIENTE		
	135,932,412,390	121,253,268,319	89,962,909,384	29,864,118,435	
11 Efectivo	67,196,183,794	105,111,001,853	28,021,844,784	22,628,960,173	
1105 Caja	0	0	7,297,166,195	8,924,699	
1110 Depósitos de Instituc. Financieras	67,196,183,794	105,111,001,853	0	0	
1120 Fondos en Tránsito	0	0	0	0	
12 Inversiones	51,817,561,905	908,052,784	803,981,862	804,592,127	
1201 Inversiones Administ. de Liquidez	0	0	822,509,000	1,287,127,180	
1203 Inv. con fines de Política en Título deuda	50,708,010,000	0	54,377,308	184,132,822	
1207 Inv. Patrimoniales en Ent. No Control	902,161,590	900,662,119	19,031,816,398	20,326,189,345	
1216 Inversiones Administ. de Liquidez	7,390,315	7,390,315	18,000,000	18,000,000	
14 Deudores	16,851,418,528	13,073,068,403	6,336,766,472	2,444,712,656	
1401 Ingresos No Tributarios	0	234,037,950	6,336,766,472	2,444,712,656	
1407 Prestación de Servicios	7,456,770,580	4,061,095,542	0	0	
1413 Transferencias por Cobrar	0	1,348,616,938	0	0	
1420 Avances y Anticipos entregados	834,389,858	646,154	0	0	
1424 Recursos entregados en Administración	6,392,259,272	6,392,259,272	0	0	
1470 Otros Deudores	2,167,998,839	3,046,433,148	0	0	
1480 Provisión para deudores	0	0	0	0	
19 OTROS ACTIVOS	267,248,162	161,125,328	5,598,296,149	4,790,445,606	
1910 cargos diferidos	267,248,162	161,125,328	398,523,190	449,342,027	
			5,199,774,959	4,341,103,580	
<b>NO CORRIENTE</b>	<b>642,767,423,929</b>	<b>592,464,856,472</b>	<b>23,126,549,479</b>	<b>14,083,768,064</b>	
12 Inversiones	244,174,992,812	216,712,968,783	5,669,359,278	0	
1201 Inversiones Administ. De liquidez	244,174,992,812	216,712,968,783	5,669,359,276	0	
14 DEUDORES	85,052,694	401,547,318	17,497,190,203	14,083,768,064	
1475 Deudas de Difícil Cobro	444,620,110	551,296,994	6,343,585,680	3,701,226,330	
1480 Provisión para deudores	-379,567,416	-149,751,676	11,033,604,523	10,096,679,406	
16 Propiedades, planta y equipo	118,850,212,723	94,528,819,065	80,000,000	285,862,328	
1605 Terrenos	26,141,196,568	20,278,096,114	63,083,458,863	43,947,888,499	
1615 construcciones en curso	6,156,522,711	19,613,558,681	0	0	
1625 Maq. Planta y Equipo en tránsito	0	5,442,435	0	0	
1635 Bienes Muebles en bodega	452,877,522	336,591,687	0	0	
1640 Edificaciones	90,831,929,703	50,801,345,087	0	0	
1645 Plantas Ductos y Tuberías	801,601,168	319,365,861	0	0	
1650 Redes, líneas y cables	3,203,701,393	2,413,269,448	0	0	
1655 Maquinaria y equipo	7,087,763,038	8,627,223,601	0	0	
1660 Equipo médico y científico	28,708,180,388	27,464,867,519	0	0	
1665 Muebles, enseres y equipos de ofic.	1,382,583,022	1,227,892,081	0	0	
1670 Equipos de comunicación y comput.	20,631,199,828	19,015,678,748	0	0	
1675 Equipo de transp., tracción y elev.	515,919,580	502,495,135	0	0	
1680 Equipo de comedor cocina despensa	8,205,199	7,701,199	0	0	
1682 Propiedad de inversión	9,420,000	9,420,000	0	0	
1685 Depreciación acumulada	-56,173,588,835	-51,186,630,969	0	0	
1695 Provisión propiedad planta y equipo	-2,907,498,561	-2,907,498,561	0	0	
17 Bienes de Beneficio y uso Público	40,652,478	52,375,811	0	0	
1710 Bienes de Benef. Y uso Púb.en S.	102,200,000	102,200,000	0	0	
1715 Bienes históricos y culturales	21,348,061	21,348,061	0	0	
1785 Amortiz. Acumul. De bienes uso P.	-82,895,583	-70,972,250	0	0	
19 Otros Activos	281,656,519,222	280,788,748,499	0	0	
1901 reserva financiera actuarial	27,506,641,739	26,634,540,658	0	0	
1905 Bienes y servicios pagados por ant.	1,375,979,985	853,869,303	0	0	
1915 Obras y mejoras en propiedad ajén.	0	41,104,026	0	0	
1920 Bienes entregados a terceros	353,476,997	353,476,997	0	0	
1925 Amortiz. Acum. De Bienes ent. A T.	-213,869,627	-193,848,397	0	0	
1960 Bienes de Arte y Cultura	4,645,432,891	4,759,842,294	0	0	
1970 Intangibles	21,280,548,964	19,299,073,465	0	0	
1975 Amortiz. Acumulada de intangibles	-12,500,402,073	-10,186,117,199	0	0	
1999 Valorización	239,206,704,347	239,206,704,347	0	0	
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>778,719,836,319</b>	<b>713,717,924,791</b>	<b>778,719,836,319</b>	<b>713,717,924,791</b>	
8 DEUDORAS DE CONTROL	0	0	0	0	
81 Derechos contingentes	6,105,251,211	8,223,253,194	573,495,485	205,623,950	
83 Deudoras de control	23,772,705,663	26,052,576,310	8,162,881,535	8,162,881,535	
89 Deudoras por contra	-28,877,956,875	-34,275,829,504	-8,736,377,020	-8,368,505,485	
8 CUENTAS DE ORDEN ACREADORAS	0	0	0	0	
91 Responsabilidades contingentes	0	0	0	0	
93 Acreedoras de control	0	0	0	0	
99 Acreedoras por el contrato	0	0	0	0	

REPRESENTANTE LEGAL  
LUIS FERNANDO BARRERA TRIUNFO  
RECTOR

CONTADOR  
MARIA VICTORIA GONZALEZ  
T.P. 00017

**ANEXO 3**  
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**  
**ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA Y SOCIAL**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017-2016**

	<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>	<b>188,652,379,696</b>	<b>176,785,781,627</b>
43	Venta de servicios	72,325,400,326	75,171,810,456
44	Transferencias	115,519,261,717	103,000,502,378
47	Operaciones Interinstitucionales (Recibidas)	81,000,000	93,352,212
41	Ingresos fiscales	726,717,653	520,116,581
	<b>GASTOS OPERACIONALES</b>	<b>187,215,922,564</b>	<b>168,062,655,186</b>
51	De administración	72,939,127,663	72,283,164,766
52	Contribuciones y tasas	0	0
53	Provisiones, agotamiento, amortización	4,076,528,281	1,220,226,725
55	Gasto Público Social	67,617,598	51,613,782
57	Operaciones interinstitucionales	0	0
63	Costo de Ventas de Servicios	72,931,292,373	65,577,529,154
72	Servicios educativos	37,201,356,650	28,930,098,759
	<b>EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL</b>	<b>1,436,457,132</b>	<b>10,723,126,441</b>
	<b>OTROS INGRESOS</b>	<b>46,369,694,848</b>	<b>53,699,755,371</b>
48	Otros ingresos	46,369,694,848	53,699,755,371
	<b>OTROS GASTOS</b>	<b>2,394,861,345</b>	<b>981,460,980</b>
58	Otros gastos	2,394,861,345	981,460,980
	<b>EXCEDENTE (DÉFICIT) DEL EJERCICIO</b>	<b>45,411,290,635</b>	<b>63,441,420,832</b>

REPRESENTANTE LEGAL  
LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO  
RECTOR

JEFE DIVISION FINANCIERA  
CARLOS FERNANDO CASTAÑO MONTOYA

CONTADOR  
MARIA VICTORIA GRISALES GARCIA  
TP: 79917-T

ANEXO 4  
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**  
**ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA Y SOCIAL**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017-2018**  
(Cifras en pesos)

<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>		<b>188,652,379,596</b>	<b>178,785,781,627</b>
<b>43</b>	<b>Venta de servicios</b>	<b>72,328,400,328</b>	<b>75,171,810,466</b>
4305	Servicios educativos	78,077,938,487	82,683,123,972
4390	Otros servicios	1,287,387,900	52,585,000
4395	Devoluc., Rebajas y Descuentos en Ventas	-7,019,926,061	-7,563,898,516
<b>44</b>	<b>Transferencias</b>	<b>115,919,281,717</b>	<b>103,000,502,378</b>
4428	Otras transferencias	115,519,281,717	103,000,502,378
<b>47</b>	<b>Operaciones Interinstitucionales (Recibidas)</b>	<b>81,000,000</b>	<b>93,352,212</b>
4722	Operac. De enlace sin situación de fondos	81,000,000	93,352,212
<b>41</b>	<b>Ingresos fiscales</b>	<b>726,717,653</b>	<b>520,116,581</b>
4110	No tributarios	726,717,653	520,116,581
<b>GASTOS OPERACIONALES</b>		<b>187,215,922,564</b>	<b>168,062,655,186</b>
<b>63</b>	<b>Costos de Ventas de Servicios</b>	<b>72,931,292,373</b>	<b>65,577,529,154</b>
6305	Servicios Educativos	72,931,292,373	65,577,529,154
<b>72</b>	<b>Servicios Educativos</b>	<b>37,201,358,650</b>	<b>28,930,098,759</b>
7208	Educación no formal sup. Form. Profes.	37,201,358,650	28,930,098,759
<b>61</b>	<b>De administración</b>	<b>72,939,127,663</b>	<b>72,283,184,786</b>
5101	Sueldos y Salarios	32,749,034,165	42,951,552,954
5102	Contribuciones imputadas	2,072,129,285	3,158,884,251
5103	Contribuciones efectivas	3,045,940,088	2,783,529,700
5104	Aportes sobre la nómina	435,171,207	1,655,026,445
5111	Generales	34,472,097,301	21,535,713,744
5120	Impuestos, Contribuciones y Tasas	164,765,819	198,477,672
<b>62</b>	<b>De operación</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
5220	Contribuciones y tasas	0	0
<b>63</b>	<b>Provisiones, agotamiento, amortización</b>	<b>4,076,528,281</b>	<b>1,220,228,725</b>
5304	Provisión para deudores	38,840,786	70,063,424
5314	Provisión para contingencias	4,014,473,343	1,005,062,908
5330	Depreciación de Propiedades, Planta y Equipo	25,414,152	132,384,517
5345	Amortización de Bienes Entregados a Tercer	0	12,717,876
<b>65</b>	<b>Gasto Público Social</b>	<b>67,617,598</b>	<b>51,613,782</b>
5501	Educación	67,617,598	51,613,782
<b>67</b>	<b>Operaciones Interinstitucionales</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
5722	Operaciones de enlace sin situación de fondos (Cuotas de fiscalización)	0	0
<b>EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL</b>		<b>1,436,457,132</b>	<b>10,723,126,441</b>
<b>48</b>	<b>OTROS INGRESOS</b>	<b>46,369,894,848</b>	<b>53,699,755,371</b>
<b>4805</b>	<b>Financieros</b>	<b>28,806,048,236</b>	<b>31,407,076,853</b>
480504	Intereses de deudoras	0	
480513	Intereses de mora	0	
480522	Intereses sobre depósitos en Instituciones financieras	8,360,949,112	
480527	Dividendos y participaciones	58,628,590	
480584	Utilidad por valoración de las inversiones de admin. De liquidez en títulos	20,187,892,390	
480590	Otros ingresos financieros	580,144	
<b>4806</b>	<b>Ajuste por diferencia en cambio</b>	<b>10,073,908</b>	<b>0</b>
480601	Efectivo	10,073,908	
<b>4808</b>	<b>Otros ingresos ordinarios</b>	<b>322,888,900</b>	<b>178,119,970</b>
480803	Cuotas partes de pensiones	25,258,069	
480805	Utilidad en venta de activos	0	
480817	arrendamientos	86,955,076	
480819	Donaciones	67,617,598	
480890	Otro Ingresos Ordinarios	143,060,157	
<b>4810</b>	<b>Extraordinarios</b>	<b>14,937,003,920</b>	<b>18,727,462,089</b>
481007	Sobrantes	8,471,386	
481008	Recuperaciones	14,929,835,202	
481047	Aprovechamientos	77,264	



ANEXO 4  
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**  
**ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA Y SOCIAL**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017-2018**  
(Cifras en pesos)

<b>4815</b>	<b>Ajuste de ejercicios anteriores</b>	<b>2,493,679,884</b>	<b>3,387,098,459</b>
481555	Venta de bienes.....	23,117,500	
481556	Venta de servicios.....	2,368,882,887	
481559	otros ingresos.....	101,679,497	
<b>58</b>	<b>OTROS GASTOS</b>	<b>2,394,861,345</b>	<b>981,460,980</b>
5801	Intereses	140,112,000	20,715,088
5802	Comisiones	49,016,050	50,637,045
5803	Ajuste por Diferencia en Cambio	29,130,952	
5805	financieros	23,365,308	32,791,365
5808	Otros gastos ordinarios	416,948,920	647,977,637
5810	Extraordinarios	476,408,609	227,485,015
5815	Ajuste de ejercicios anteriores	1,259,879,506	1,854,830
<b>EXCEDENTE/(DÉFICIT) DEL EJERCICIO</b>		<b>45,411,290,635</b>	<b>63,441,420,832</b>
<p>REPRESENTANTE LEGAL LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO Rector</p>		<p>CONTADOR MARIA VICTORIA GRISALES GARCIA TP: 79917-T</p>	
<p>JEFE DIVISION FINANCIERA CARLOS FERNANDO CASTAÑO MONTOYA</p>			

Anexo No.3

HALLAZGO 13 . MATRICULA FINANCIERA (F-D)

ESTUDIANTES LIQUIDADOS POR ESTRATO / COLEGIO

PERIODO	JORNADA	PROGRAMA	TIPO DOCUMENT	No. Documento	FÓRMULA LIQUIDACIÓN	Cálculo UTP			ESTRATO	NATU COLEGIO	Cálculo Auditor		
						VR. MATRICULA	VR. A PAGAR	VR. Matricula			VR a Pagar	VR. Dejado de Recaudar	
20171	Pereira	Jornada Diurna	12 INGENIERIA ELÉCTRICA	C.C	4372xxx		172.364	137.891	Medio-Bajo	Oficial	517.091	344.728	206.837
20171	Pereira	Jornada Diurna	14 INGENIERIA MECÁNICA	C.C	4514xxx	ESTRATO VS CO	172.364	224.073	Bajo	Oficial	344.728	413.673	189.600
20171	Pereira	Jornada Diurna	13 INGENIERIA INDUSTRIAL	C.C	4514xxx	ESTRATO VS CO	184.429	239.758	Bajo	Privado	737.717	848.375	608.617
20171	Pereira	Jornada Diurna	23 TECNOLOGIA INDUSTRIAL	C.C	4516xxx		344.728	413.673	Medio-Bajo	Oficial	517.091	603.273	189.600
20171	Pereira	Jornada Diurna	16 QUÍMICA INDUSTRIAL	C.C	4518xxx	ESTRATO VS CO	184.429	258.201	Medio-Bajo	Oficial	553.288	700.831	442.630
20171	Pereira	Jornada Diurna	24 TECNOLOGIA MECÁNICA	C.C	4518xxx		368.858	479.516	Medio-Bajo	Oficial	553.288	700.831	221.316
20171	Pereira	Jornada Diurna	12 INGENIERIA ELÉCTRICA	C.C	4519xxx		295.086	243.446	Medio-Bajo	Privado	1.106.576	811.489	568.043
20171	Pereira	Jornada Diurna	22 TECNOLOGIA ELÉCTRICA	C.C	4520xxx		275.782	337.833	Medio-Bajo	Oficial	517.091	603.273	285.440
20171	Pereira	Jornada Diurna	14 INGENIERIA MECÁNICA	C.C	4520xxx		344.728	413.673	Medio-Bajo	Oficial	517.091	603.273	189.600
20171	Pereira	Jornada Diurna	25 TECNOLOGIA QUÍMICA	C.C	4520xxx		737.717	922.146	Medio-Bajo	Privado	1.106.576	1.364.776	442.630
20171	Pereira	Jornada Diurna	12 INGENIERIA ELÉCTRICA	C.C	5995xxx		106.830	141.303	Medio	Oficial	172.364	206.837	65.534
20171	Pereira	Jornada Diurna	16 QUÍMICA INDUSTRIAL	C.C	7729xxx	ESTRATO VS CO	184.429	258.201	Bajo	Oficial	368.859	479.516	221.315
20171	Pereira	Jornada Diurna	28 INGENIERIA DE SISTEMA	C.C	9734xxx		482.619	517.091	Medio-Bajo	Oficial	517.091	551.564	34.473
20171	Pereira	Jornada Diurna	12 INGENIERIA ELÉCTRICA	C.C	9860xxx		737.717	922.146	Medio-Bajo	Privado	1.106.576	1.364.776	442.630
20171	Pereira	Jornada Diurna	14 INGENIERIA MECÁNICA	C.C	9860xxx		379.200	451.593	Medio-Bajo	Oficial	517.091	603.273	151.680
20171	Pereira	Jornada Diurna	12 INGENIERIA ELÉCTRICA	C.C	9865xxx		662.938	829.998	Medio	Privado	1.378.910	1.689.165	859.166
20171	Pereira	Jornada Diurna	06 LICENCIATURA EN COMU	C.C	9866xxx		959.032	708.208	Medio	Privado	1.475.434	1.069.690	361.481
20171	Pereira	Jornada Noctur	66 LICENCIATURA EN FILOS	C.C	9867xxx		295.086	361.480	Bajo	Privado	737.717	848.375	486.894
20171	Pereira	Jornada Diurna	68 LICENCIATURA EN LENG	C.C	9867xxx		172.364	224.073	Medio-Bajo	Oficial	517.091	603.273	379.200
20171	Pereira	Jornada Diurna	12 INGENIERIA ELÉCTRICA	C.C	9868xxx		65.027	112.505	Medio-Bajo	Oficial	517.091	654.982	542.477
20171	Pereira	Jornada Diurna	01 LICENCIATURA EN MÚSIC	C.C	9869xxx		184.429	276.644	Medio-Bajo	Oficial	553.288	756.160	479.516
20171	Pereira	Jornada Diurna	31 MEDICINA	C.C	9869xxx		517.091	654.982	Medio-Bajo	Privado	1.034.183	1.275.492	620.510
20171	Pereira	Jornada Diurna	13 INGENIERIA INDUSTRIAL	C.C	9870xxx	ESTRATO VS CO	368.859	405.744	Bajo	Privado	737.717	774.603	368.859
20171	Pereira	Jornada Diurna	28 INGENIERIA DE SISTEMA	C.C	9871xxx		194.819	173.259	Medio-Alto	Privado	2.213.151	1.586.092	1.412.832
20171	Pereira	Jornada Diurna	24 TECNOLOGIA MECÁNICA	C.C	10005xxx		295.087	361.481	Medio-Bajo	Privado	1.106.576	1.254.119	892.638
20171	Pereira	Jornada Diurna	24 TECNOLOGIA MECÁNICA	C.C	10030xxx		344.728	379.200	Bajo	Privado	689.455	723.928	344.728
20171	Pereira	Jornada Diurna	12 INGENIERIA ELÉCTRICA	C.C	10031xxx		131.541	192.322	Bajo	Oficial	344.728	448.146	255.824
20171	Pereira	Jornada Diurna	32 CIENCIAS DEL DEPORTE	C.C	10033xxx		275.782	365.411	Bajo	Oficial	344.728	448.146	82.735
20171	Pereira	Jornada Diurna	28 INGENIERIA DE SISTEMA	C.C	10034xxx		172.364	206.837	Medio-Bajo	Oficial	517.091	551.564	344.728
20171	Pereira	Jornada Diurna	32 CIENCIAS DEL DEPORTE	C.C	10034xxx		95.307	156.020	Medio	Oficial	184.429	267.422	111.403
20171	Pereira	Jornada Diurna	13 INGENIERIA INDUSTRIAL	C.C	10051xxx		737.717	922.146	Medio	Privado	1.475.434	1.807.407	885.260
20171	Pereira	Jornada Diurna	31 MEDICINA	C.C	10106xxx		482.619	517.091	Medio-Bajo	Privado	1.034.183	1.068.655	551.564
20171	Pereira	Jornada Diurna	32 CIENCIAS DEL DEPORTE	C.C	10388xxx		184.429	258.201	Bajo-Bajo	Privado	368.859	479.516	221.315

PERIODO	JORNADA	PROGRAMA	TIPO DOCUMENT	No. Documento	FÓRMULA LIQUIDACIÓN	Cálculo UTP			Cálculo Auditor				
						VR MATRÍCULA	VR A PAGAR	ESTRATO	NATU COLEGIO	VR Matrícula	VR a Pagar	Vr. Dejado de Recaudar	
20171	Pereira	Jornada Diurna	13 INGENIERÍA INDUSTRIAL	C.C	12240xxx		118.613	176.808	Medio-Alto	Privado	2.068.365	2.516.511	2.339.702
20171	Pereira	Jornada Diurna	24 TECNOLOGÍA MECÁNICA	C.C	12749xxx	ESTRATO VS CO	172.364	224.073	Medio	Privado	1.378.910	1.551.274	1.327.201
20171	Pereira	Jornada Diurna	12 INGENIERÍA ELÉCTRICA	C.C	14399xxx		959.032	612.305	Medio	Privado	1.475.434	922.146	309.841
20171	Pereira	Jornada Diurna	28 INGENIERÍA DE SISTEMA	C.C	16218xxx		275.782	310.255	Medio-Bajo	Privado	1.034.183	1.068.655	758.401
20171	Pereira	Jornada Diurna	68 LICENCIATURA EN LENG	C.C	16348xxx	ESTRATO VS CO	517.091	499.855	Medio-Bajo	Oficial	517.091	551.564	51.709
20171	Pereira	Jornada Diurna	12 INGENIERÍA ELÉCTRICA	C.C	17639xxx		517.091	551.564	Medio-Bajo	Privado	1.034.183	1.068.655	517.091
20171	Pereira	Jornada Diurna	12 INGENIERÍA ELÉCTRICA	C.C	18104xxx	ESTRATO VS CO	172.364	241.309	Bajo	Oficial	344.728	448.146	206.837
20171	Pereira	Jornada Noctur	FY LICENCIATURA EN ETNO	C.C	18509xxx	ESTRATO VS CO	344.728	344.728	Bajo	Oficial	344.728	379.200	34.473
20171	Pereira	Jornada Diurna	14 INGENIERIA MECÁNICA	C.C	18518xxx		69.578	120.380	Bajo-Bajo	Oficial	184.429	258.201	137.821
20171	Pereira	Jornada Diurna	04 LICENCIATURA EN ARTE	C.C	18520xxx		379.200	451.593	Medio-Bajo	Oficial	517.091	603.273	151.680
20171	Pereira	Jornada Diurna	32 CIENCIAS DEL DEPORTE	C.C	18520xxx	ESTRATO VS CO	379.200	451.593	Medio-Bajo	Oficial	517.091	603.273	151.680
20171	Pereira	Jornada Diurna	12 INGENIERÍA ELÉCTRICA	C.C	18521xxx	ESTRATO VS CO	517.091	499.855	Medio-Bajo	Oficial	517.091	551.564	51.709
20171	Pereira	Jornada Diurna	14 INGENIERIA MECÁNICA	C.C	18529xxx		758.401	413.673	Medio-Bajo	Privado	1.034.183	551.564	137.891
20171	Pereira	Jornada Diurna	13 INGENIERÍA INDUSTRIAL	C.C	18610xxx	ESTRATO VS CO	172.364	189.600	Bajo-Bajo	Oficial	172.364	206.837	17.236
20171	Pereira	Jornada Diurna	14 INGENIERIA MECÁNICA	C.C	18616xxx		184.429	258.201	Medio-Bajo	Oficial	553.288	700.831	442.630
20171	Pereira	Jornada Diurna	31 MEDICINA	C.C	19487xxx	ESTRATO VS CO	184.429	276.644	Bajo	Oficial	368.859	516.402	239.758
20171	Pereira	Jornada Noctur	66 LICENCIATURA EN FILOS	C.C	24332xxx	ESTRATO VS CO	368.858	276.644	Medio-Bajo	Oficial	553.288	396.523	119.879
20171	Pereira	Jornada Diurna	31 MEDICINA	C.C	24343xxx	ESTRATO VS CO	517.091	551.564	Medio-Alto	Oficial	1.034.183	1.068.655	517.091
20171	Pereira	Jornada Diurna	13 INGENIERÍA INDUSTRIAL	C.C	25181xxx	ESTRATO VS CO	89.500	141.873	Bajo-Bajo	Privado	344.728	448.146	306.273
20171	Pereira	Jornada Diurna	32 CIENCIAS DEL DEPORTE	C.C	33965xxx		130.053	177.531	Bajo	Oficial	344.728	413.673	236.142
20171	Pereira	Jornada Diurna	27 ADMINISTRACIÓN AMBIE	C.C	34066xxx		184.429	276.644	Medio	Privado	1.475.434	1.954.950	1.678.306
20171	Pereira	Jornada Diurna	33 LICENCIATURA EN PEDA	C.C	34066xxx		368.858	442.630	Medio-Bajo	Oficial	553.288	645.502	202.873
20171	Pereira	Jornada Diurna	12 INGENIERÍA ELÉCTRICA	C.C	38360xxx		344.728	275.782	Medio-Bajo	Oficial	517.091	396.437	120.655
20171	Pereira	Jornada Diurna	13 INGENIERÍA INDUSTRIAL	C.C	41909xxx		260.106	166.939	Medio-Bajo	Privado	1.106.576	590.174	423.235
20171	Pereira	Jornada Diurna	27 ADMINISTRACIÓN AMBIE	C.C	42011xxx		344.728	206.837	Medio-Bajo	Oficial	517.091	293.018	86.182
20171	Pereira	Jornada Diurna	12 INGENIERÍA ELÉCTRICA	C.C	42117xxx		97.047	163.047	Bajo	Oficial	368.859	516.402	353.355
20171	Pereira	Jornada Diurna	13 INGENIERÍA INDUSTRIAL	C.C	42148xxx	ESTRATO VS CO	517.091	293.018	Medio-Bajo	Privado	1.034.183	551.564	258.546
20171	Pereira	Jornada Diurna	25 TECNOLOGÍA QUÍMICA	C.C	42159xxx		517.091	344.728	Medio-Bajo	Privado	1.034.183	654.982	310.255
20171	Pereira	Jornada Noctur	09 LICENCIATURA EN ESPA	C.C	42161xxx		172.364	206.837	Bajo	Oficial	344.728	379.200	172.364
20171	Pereira	Jornada Diurna	23 TECNOLOGÍA INDUSTRIA	C.C	42163xxx		368.859	221.315	Bajo	Privado	737.717	405.744	184.429
20171	Pereira	Jornada Noctur	09 LICENCIATURA EN ESPA	C.C	42165xxx		368.858	276.643	Bajo	Privado	737.717	516.402	239.759
20171	Pereira	Jornada Diurna	31 MEDICINA	C.C	59650xxx	ESTRATO VS CO	344.728	413.673	Medio-Bajo	Oficial	517.091	603.273	189.600
20171	Pereira	Jornada Diurna	28 INGENIERÍA DE SISTEMA	C.C	71747xxx		172.364	241.309	Bajo	Privado	689.455	861.819	620.510
20171	Pereira	Jornada Diurna	13 INGENIERÍA INDUSTRIAL	C.C	75106xxx		517.091	551.564	Medio-Bajo	Privado	1.034.183	1.068.655	517.091
20171	Pereira	Jornada Diurna	31 MEDICINA	C.C	79274xxx		344.728	379.200	Bajo	Privado	689.455	723.928	344.728
20171	Pereira	Jornada Diurna	14 INGENIERIA MECÁNICA	C.C	79959xxx		143.058	134.613	Medio-Bajo	Privado	1.034.183	758.401	623.787
20171	Pereira	Jornada Diurna	14 INGENIERIA MECÁNICA	C.C	80011xxx		390.159	424.632	Medio-Alto	Privado	2.068.365	2.102.838	1.678.206

Cálculo UTP										Cálculo Auditor		
PERIODO	JORNADA	PROGRAMA	TIPO DOCUMENT	No. Documento	FÓRMULA LIQUIDACIÓN	VR. MATRICULA	VR. A PAGAR	ESTRATO	NATU COLEGIO	VR Matricula	VR a Pagar	Vr. Dejado de Recaudar
20171	Pereira	Jornada Diurna	13 INGENIERÍA INDUSTRIAL	C.C	87943xxx	ESTRATO VS CO	184.429	258.201	Bajo	368.859	479.516	221.315
20171	Pereira	Jornada Diurna	14 INGENIERÍA MECÁNICA	C.C	89004xxx		375.831	447.887	Medio-Bajo	1.034.183	1.172.074	724.187
20171	Pereira	Jornada Diurna	12 INGENIERÍA ELÉCTRICA	C.C	94472xxx		87.828	139.866	Bajo	344.728	448.146	308.280
20171	Pereira	Jornada Noctur	21 LICENCIATURA EN ETNO	C.C	94512xxx		368.858	497.958	Bajo	737.717	959.032	461.074
20171	Pereira	Jornada Diurna	31 MEDICINA	C.C	97473021		344.728	413.673	Medio-Bajo	517.091	603.273	189.600
20171	Pereira	Jornada Diurna	31 MEDICINA	C.C	1002542xxx	ESTRATO VS CO	1.034.183	43.160	Medio-Bajo	1.034.183	146.578	103.418
20171	Pereira	Jornada Diurna	14 INGENIERÍA MECÁNICA	C.C	100265xxx	ESTRATO VS CO	172.364	232.760	Bajo	344.728	422.360	189.600
20171	Pereira	Jornada Diurna	22 TECNOLOGÍA ELÉCTRICA	C.C	100462xxx	ESTRATO VS CO	172.364	137.891	Bajo	344.728	241.309	103.418
20171	Pereira	Jornada Noctur	FY LICENCIATURA EN ETNO	T.I	10047xxx	ESTRATO VS CO	368.858	46.181	Bajo	368.859	83.067	36.886
20171	Pereira	Jornada Diurna	28 INGENIERÍA DE SISTEMA	T.I	101005xxx	ESTRATO VS CO	1.378.910	1.413.383	Medio	1.378.910	1.551.274	137.891
20171	Pereira	Jornada Diurna	31 MEDICINA	C.C	101546xxx	ESTRATO VS CO	1.378.910	34.473	Alto	1.378.910	172.364	137.891
20171	Pereira	Jornada Noctur	FY LICENCIATURA EN ETNO	C.C	10223xxx	ESTRATO VS CO	344.728	413.673	Bajo	689.455	792.873	379.200
20171	Pereira	Jornada Diurna	31 MEDICINA	C.C	105377xxx	ESTRATO VS CO	689.455	792.873	Alto	2.757.820	3.068.075	2.275.202
20171	Pereira	Jornada Diurna	14 INGENIERÍA MECÁNICA	C.C	105382xxx	ESTRATO VS CO	517.091	34.473	Medio-Bajo	517.091	86.182	51.709
20171	Pereira	Jornada Diurna	16 QUÍMICA INDUSTRIAL	C.C	106227xxx		184.429	165.986	Bajo	368.859	295.087	129.101
20171	Pereira	Jornada Diurna	68 LICENCIATURA EN LENG	C.C	107935xxx	ESTRATO VS CO	184.429	276.644	Bajo	368.859	516.402	239.758
20171	Pereira	Jornada Diurna	12 INGENIERÍA ELÉCTRICA	T.I	10809xxx	ESTRATO VS CO	172.364	241.309	Bajo	344.728	448.146	206.837
20171	Pereira	Jornada Diurna	14 INGENIERÍA MECÁNICA	C.C	10826xxx	ESTRATO VS CO	344.728	413.673	Medio-Bajo	517.091	603.273	189.600
20171	Pereira	Jornada Diurna	14 INGENIERÍA MECÁNICA	C.C	1085xxxx	ESTRATO VS CO	368.858	497.958	Medio-Bajo	553.288	728.496	230.537
20171	Pereira	Jornada Diurna	31 MEDICINA	C.C	108627xxx	ESTRATO VS CO	344.728	413.673	Medio-Bajo	517.091	603.273	189.600
20171	Pereira	Jornada Diurna	32 CIENCIAS DEL DEPORTE	C.C	108748xxx	ESTRATO VS CO	368.859	442.630	Medio-Alto	1.106.576	1.254.119	811.489
20171	Pereira	Jornada Diurna	16 QUÍMICA INDUSTRIAL	C.C	108749xxx	ESTRATO VS CO	344.728	413.673	Medio-Bajo	517.091	603.273	189.600
20171	Pereira	Jornada Diurna	33 LICENCIATURA EN PEDA	C.C	108754xxx		295.086	361.480	Medio-Bajo	553.288	645.502	284.022
20171	Pereira	Jornada Diurna	14 INGENIERÍA MECÁNICA	C.C	108754xxx	ESTRATO VS CO	344.728	413.673	Medio-Bajo	517.091	603.273	189.600
20171	Pereira	Jornada Diurna	04 LICENCIATURA EN ARTE	C.C	10875xxx		344.728	413.673	Medio-Bajo	517.091	603.273	189.600
20171	Pereira	Jornada Diurna	32 CIENCIAS DEL DEPORTE	C.C	108755xxx	ESTRATO VS CO	368.859	413.673	Bajo	368.859	442.630	28.957
20171	Pereira	Jornada Diurna	68 LICENCIATURA EN LENG	C.C	108755xxx	ESTRATO VS CO	344.728	172.364	Bajo	344.728	206.837	34.473
20171	Pereira	Jornada Noctur	09 LICENCIATURA EN ESPA	C.C	10879xxx		184.429	221.315	Medio-Bajo	553.288	590.174	368.859
20171	Pereira	Jornada Noctur	21 LICENCIATURA EN ETNO	C.C	10879xxx		172.364	224.073	Bajo	344.728	413.673	189.600
20171	Pereira	Jornada Diurna	13 INGENIERÍA INDUSTRIAL	C.C	108798xxx	ESTRATO VS CO	344.728	379.200	Medio-Bajo	517.091	551.564	172.364
20171	Pereira	Jornada Diurna	04 LICENCIATURA EN ARTE	C.C	108799xxx		295.086	243.446	Bajo	368.859	295.087	51.641
20171	Pereira	Jornada Noctur	21 LICENCIATURA EN ETNO	C.C	108799xxx	ESTRATO VS CO	172.364	224.073	Bajo	344.728	413.673	189.600
20171	Pereira	Jornada Diurna	13 INGENIERÍA INDUSTRIAL	C.C	10879xxx	ESTRATO VS CO	344.728	413.673	Medio-Bajo	517.091	603.273	189.600
20171	Pereira	Jornada Diurna	13 INGENIERÍA INDUSTRIAL	C.C	10880xxx	ESTRATO VS CO	344.728	379.200	Medio-Bajo	517.091	551.564	172.364
20171	Pereira	Jornada Noctur	FS TECNOLOGÍA EN GESTI	C.C	108800xxx	ESTRATO VS CO	184.429	36.886	Bajo-Bajo	184.429	55.329	18.443
20171	Pereira	Jornada Diurna	14 INGENIERÍA MECÁNICA	C.C	10880xxx	ESTRATO VS CO	344.728	241.309	Medio-Bajo	517.091	344.728	103.418
20171	Pereira	Jornada Diurna	28 INGENIERÍA DE SISTEMA	C.C	108800xxx	ESTRATO VS CO	275.782	310.255	Medio-Bajo	1.034.183	1.068.655	758.401

PERIODO	JORNADA	PROGRAMA	TIPO DOCUMENT	No. Documento	FÓRMULA LIQUIDACIÓN	Cálculo UTP			Cálculo Auditor				
						VR. MATRÍCULA	VR. A PAGAR	ESTRATO	NATU COLEGIO	VR Matrícula	VR a Pagar	Vr. Dejado de Rescaudar	
20171	Pereira	Jornada Diurna	28 INGENIERÍA DE SISTEMA	C.C	10880xxx	ESTRATO VS CO	344.728	413.673	Medio-Bajo	Oficial	517.091	603.273	189.600
20171	Pereira	Jornada Diurna	31 MEDICINA	C.C	10880xxx	ESTRATO VS CO	1.378.910	34.473	Medio	Privado	1.378.910	172.364	137.891
20171	Pereira	Jornada Diurna	24 TECNOLOGÍA MECÁNICA	C.C	10880xxx	ESTRATO VS CO	344.728	413.673	Medio-Bajo	Oficial	517.091	603.273	189.600
20171	Pereira	Jornada Diurna	06 LICENCIATURA EN COMU	C.C	10880xxx	ESTRATO VS CO	172.364	34.473	Bajo-Bajo	Oficial	172.364	51.709	17.236
20171	Pereira	Jornada Diurna	12 INGENIERÍA ELÉCTRICA	C.C	10880xxx	ESTRATO VS CO	184.429	92.215	Bajo	Oficial	368.859	147.543	55.329
20171	Pereira	Jornada Diurna	06 LICENCIATURA EN COMU	C.C	10880xxx	ESTRATO VS CO	689.455	34.473	Medio	Oficial	172.364	51.709	17.236
20171	Pereira	Jornada Diurna	28 INGENIERÍA DE SISTEMA	C.C	10880xxx	ESTRATO VS CO	1.378.910	34.473	Medio	Privado	1.378.910	172.364	137.891
20171	Pereira	Jornada Diurna	28 INGENIERÍA DE SISTEMA	C.C	10880xxx	ESTRATO VS CO	172.364	68.946	Bajo	Oficial	344.728	103.418	34.473
20171	Pereira	Jornada Noctur	FS TECNOLOGÍA EN GESTI	C.C	10880xxx	ESTRATO VS CO	689.455	34.473	Bajo	Privado	689.455	103.418	68.946
20171	Pereira	Jornada Noctur	09 LICENCIATURA EN ESPA	C.C	10880xxx	ESTRATO VS CO	368.858	405.744	Medio-Bajo	Oficial	553.288	590.174	184.430
20171	Pereira	Jornada Diurna	31 MEDICINA	C.C	10880xxx	ESTRATO VS CO	517.091	34.473	Medio-Bajo	Oficial	517.091	86.182	51.709
20171	Pereira	Jornada Diurna	28 INGENIERÍA DE SISTEMA	C.C	1088xxx	ESTRATO VS CO	172.364	120.655	Bajo	Oficial	344.728	206.837	86.182
20171	Pereira	Jornada Noctur	21 LICENCIATURA EN ETNO	C.C	10880xxx	ESTRATO VS CO	368.858	405.744	Bajo	Oficial	368.859	442.630	36.886
20171	Pereira	Jornada Noctur	FS TECNOLOGÍA EN GESTI	C.C	1088xxx	ESTRATO VS CO	172.364	232.760	Bajo	Oficial	344.728	422.360	189.600
20171	Pereira	Jornada Noctur	FS TECNOLOGÍA EN GESTI	C.C	10880xxx	ESTRATO VS CO	517.091	34.473	Medio-Bajo	Oficial	517.091	86.182	51.709
20171	Pereira	Jornada Diurna	22 TECNOLOGÍA ELÉCTRICA	C.C	1088xxx	ESTRATO VS CO	344.728	379.200	Medio-Bajo	Oficial	517.091	551.564	172.364
20171	Pereira	Jornada Diurna	06 LICENCIATURA EN COMU	C.C	10880xxx	ESTRATO VS CO	368.857	267.496	Bajo	Privado	737.717	488.811	221.315
20171	Pereira	Jornada Diurna	24 TECNOLOGÍA MECÁNICA	C.C	108803xxx	ESTRATO VS CO	1.034.183	43.160	Medio-Bajo	Privado	1.034.183	146.578	103.418
20171	Pereira	Jornada Diurna	12 INGENIERÍA ELÉCTRICA	C.C	10882xxx		295.086	420.498	Medio-Bajo	Privado	1.106.576	1.475.434	1.054.936
20171	Pereira	Jornada Diurna	12 INGENIERÍA ELÉCTRICA	C.C	108824xxx		184.429	239.758	Medio-Bajo	Oficial	553.288	645.502	405.744
20171	Pereira	Jornada Diurna	06 LICENCIATURA EN COMU	C.C	108824xxx		2.068.365	34.473	Medio-Bajo	Privado	1.034.183	137.891	103.418
20171	Pereira	Jornada Diurna	04 LICENCIATURA EN ARTE	C.C	108824xxx		379.200	451.593	Medio-Bajo	Oficial	517.091	603.273	151.680
20171	Pereira	Jornada Diurna	14 INGENIERÍA MECÁNICA	C.C	10882xxx	ESTRATO VS CO	1.475.434	1.512.320	Alto	Privado	2.950.868	2.987.754	1.475.434
20171	Pereira	Jornada Diurna	32 CIENCIAS DEL DEPORTE	C.C	10882xxx		184.429	239.758	Bajo	Oficial	368.859	442.630	202.872
20171	Pereira	Jornada Diurna	23 TECNOLOGÍA INDUSTRIAL	C.C	10882xxx	ESTRATO VS CO	689.455	34.473	Medio	Oficial	172.364	51.709	17.236
20171	Pereira	Jornada Diurna	32 CIENCIAS DEL DEPORTE	C.C	10882xxx	ESTRATO VS CO	344.728	413.673	Medio-Bajo	Oficial	517.091	603.273	189.600
20171	Pereira	Jornada Diurna	23 TECNOLOGÍA INDUSTRIAL	C.C	10882xxx	ESTRATO VS CO	184.429	239.758	Medio-Bajo	Oficial	553.288	645.502	405.744
20171	Pereira	Jornada Diurna	04 LICENCIATURA EN ARTE	C.C	10882xxx	ESTRATO VS CO	689.455	723.928	Medio-Alto	Privado	2.068.365	2.102.838	1.378.910
20171	Pereira	Jornada Diurna	28 INGENIERÍA DE SISTEMA	C.C	10886xxx	ESTRATO VS CO	482.619	565.353	Medio-Bajo	Privado	1.034.183	1.172.074	606.720
20171	Pereira	Jornada Diurna	06 LICENCIATURA EN COMU	C.C	10882xxx		368.858	479.516	Medio-Bajo	Oficial	553.288	700.831	221.316
20171	Pereira	Jornada Diurna	23 TECNOLOGÍA INDUSTRIAL	C.C	10882xxx	ESTRATO VS CO	172.364	224.073	Bajo	Oficial	344.728	413.673	189.600
20171	Pereira	Jornada Diurna	12 INGENIERÍA ELÉCTRICA	C.C	10882xxx	ESTRATO VS CO	368.858	461.073	Medio-Bajo	Oficial	553.288	673.167	212.094
20171	Pereira	Jornada Diurna	06 LICENCIATURA EN COMU	C.C	10882xxx		184.429	165.986	Medio-Bajo	Oficial	553.288	424.187	258.201
20171	Pereira	Jornada Diurna	68 LICENCIATURA EN LENG	C.C	10882xxx	ESTRATO VS CO	344.728	413.673	Medio-Bajo	Oficial	517.091	603.273	189.600
20171	Pereira	Jornada Diurna	32 CIENCIAS DEL DEPORTE	C.C	10882xxx	ESTRATO VS CO	344.728	413.673	Medio-Bajo	Oficial	517.091	603.273	189.600
20171	Pereira	Jornada Diurna	33 LICENCIATURA EN PEDA	C.C	10882xxx		172.364	206.837	Bajo	Oficial	344.728	379.200	172.364
20171	Pereira	Jornada Noctur	21 LICENCIATURA EN ETNO	C.C	10882xxx	ESTRATO VS CO	172.364	224.073	Bajo	Oficial	344.728	413.673	189.600

PERIODO	JORNADA	PROGRAMA	TIPO DOCUMENT	No. Documento	FORMULA LIQUIDACION	Cálculo UTP			Cálculo Auditor				
						VR. MATRICULA	VR. A PAGAR	ESTRATO	NATU COLEGIO	VR Matricula	VR a Pagar	Vr. Dejado de Recaudar	
20171	Pereira	Jornada Diurna	06 LICENCIATURA EN COMU	C.C	10882xxx	ESTRATO VS CO	344.728	241.309	Medio-Bajo	Oficial	517.091	344.728	103.418
20171	Pereira	Jornada Diurna	06 LICENCIATURA EN COMU	C.C	10882xxx	ESTRATO VS CO	368.859	258.201	Medio-Bajo	Oficial	553.288	368.859	110.658
20171	Pereira	Jornada Diurna	16 QUÍMICA INDUSTRIAL	C.C	10882xxx	ESTRATO VS CO	1.378.910	34.473	Medio	Privado	1.378.910	172.364	137.891
20171	Pereira	Jornada Diurna	32 CIENCIAS DEL DEPORTE	C.C	10882xxx	ESTRATO VS CO	368.858	461.073	Medio-Bajo	Oficial	553.288	673.167	212.094
20171	Pereira	Jornada Diurna	68 LICENCIATURA EN LENG	C.C	108827xxx	ESTRATO VS CO	344.728	344.728	Bajo	Oficial	344.728	379.200	34.473
20171	Pereira	Jornada Diurna	12 INGENIERÍA ELÉCTRICA	C.C	10882xxx	ESTRATO VS CO	689.455	723.928	Alto	Oficial	1.378.910	1.413.383	689.455
20171	Pereira	Jornada Diurna	13 INGENIERÍA INDUSTRIAL	C.C	1088xxx	ESTRATO VS CO	689.455	241.309	Bajo	Privado	689.455	379.200	137.891
20171	Pereira	Jornada Diurna	06 LICENCIATURA EN COMU	C.C	10882xxx	ESTRATO VS CO	172.364	206.837	Bajo	Oficial	344.728	379.200	172.364
20171	Pereira	Jornada Diurna	28 INGENIERÍA DE SISTEMA	C.C	10882xxx	ESTRATO VS CO	1.034.183	34.473	Medio-Bajo	Privado	1.034.183	137.891	103.418
20171	Pereira	Jornada Diurna	14 INGENIERIA MECÁNICA	C.C	108829xxx	ESTRATO VS CO	172.364	224.073	Medio-Bajo	Oficial	517.091	603.273	379.200
20171	Pereira	Jornada Diurna	68 LICENCIATURA EN LENG	C.C	10882xxx	ESTRATO VS CO	184.429	239.758	Bajo	Oficial	368.859	442.630	202.872
20171	Pereira	Jornada Diurna	14 INGENIERIA MECÁNICA	C.C	10882xxx	ESTRATO VS CO	368.858	276.643	Medio-Bajo	Oficial	553.288	396.523	119.880
20171	Pereira	Jornada Diurna	13 INGENIERÍA INDUSTRIAL	C.C	10882xxx	ESTRATO VS CO	517.091	34.473	Medio-Bajo	Oficial	517.091	86.182	51.709
20171	Pereira	Jornada Diurna	12 INGENIERIA ELÉCTRICA	C.C	108829xxx	ESTRATO VS CO	184.429	212.093	Bajo-Bajo	Oficial	184.429	230.537	18.443
20171	Pereira	Jornada Diurna	31 MEDICINA	C.C	108829xxx	ESTRATO VS CO	344.728	413.673	Medio-Bajo	Oficial	517.091	603.273	189.600
20171	Pereira	Jornada Noctur	07 LICENCIATURA EN MATE	C.C	10882xxx	ESTRATO VS CO	172.364	206.837	Bajo	Oficial	344.728	379.200	172.364
20171	Pereira	Jornada Diurna	31 MEDICINA	C.C	10882xxx	ESTRATO VS CO	2.757.820	34.473	Alto	Privado	2.757.820	310.255	275.782
20171	Pereira	Jornada Diurna	12 INGENIERÍA ELÉCTRICA	C.C	108829xxx	ESTRATO VS CO	344.727	413.672	Bajo	Oficial	368.859	442.630	28.958
20171	Pereira	Jornada Diurna	32 CIENCIAS DEL DEPORTE	C.C	108830xxx	ESTRATO VS CO	184.429	258.201	Bajo	Oficial	368.859	479.516	221.315
20171	Pereira	Jornada Diurna	16 QUÍMICA INDUSTRIAL	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	1.378.910	1.413.383	Medio-Alto	Privado	2.068.365	2.102.838	689.455
20171	Pereira	Jornada Diurna	13 INGENIERÍA INDUSTRIAL	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	344.728	68.946	Medio-Bajo	Oficial	517.091	86.182	17.236
20171	Pereira	Jornada Diurna	14 INGENIERIA MECÁNICA	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	2.950.868	3.282.841	Alto	Privado	2.950.868	3.577.927	295.087
20171	Pereira	Jornada Diurna	68 LICENCIATURA EN LENG	C.C	108830xxx	ESTRATO VS CO	172.364	34.473	Bajo-Bajo	Oficial	172.364	51.709	17.236
20171	Pereira	Jornada Diurna	01 LICENCIATURA EN MÚSIC	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	2.757.820	43.160	Alto	Privado	2.757.820	318.942	275.782
20171	Pereira	Jornada Diurna	28 INGENIERIA DE SISTEMA	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	344.728	379.200	Medio-Bajo	Oficial	517.091	551.564	172.364
20171	Pereira	Jornada Diurna	23 TECNOLOGIA INDUSTRIAL	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	517.091	499.855	Medio-Bajo	Oficial	517.091	551.564	51.709
20171	Pereira	Jornada Diurna	32 CIENCIAS DEL DEPORTE	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	344.728	34.473	Bajo	Oficial	344.728	68.946	34.473
20171	Pereira	Jornada Diurna	23 TECNOLOGIA INDUSTRIAL	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	689.455	792.873	Medio-Bajo	Privado	1.034.183	1.172.074	379.200
20171	Pereira	Jornada Diurna	13 INGENIERÍA INDUSTRIAL	C.C	1088xxx	ESTRATO VS CO	172.364	34.473	Bajo-Bajo	Oficial	172.364	51.709	17.236
20171	Pereira	Jornada Diurna	13 INGENIERÍA INDUSTRIAL	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	2.068.365	34.473	Medio-Alto	Privado	2.068.365	241.309	206.837
20171	Pereira	Jornada Diurna	28 INGENIERIA DE SISTEMA	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	1.034.183	1.172.074	Medio	Privado	1.378.910	1.551.274	379.200
20171	Pereira	Jornada Noctur	09 LICENCIATURA EN ESPA	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	344.728	379.200	Medio-Bajo	Oficial	517.091	551.564	172.364
20171	Pereira	Jornada Diurna	31 MEDICINA	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	1.034.183	137.891	Alto	Privado	2.757.820	310.255	172.364
20171	Pereira	Jornada Diurna	04 LICENCIATURA EN ARTE	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	344.728	34.473	Bajo	Oficial	344.728	68.946	34.473
20171	Pereira	Jornada Diurna	13 INGENIERÍA INDUSTRIAL	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	368.857	451.925	Bajo	Privado	737.717	857.670	405.745
20171	Pereira	Jornada Diurna	28 INGENIERIA DE SISTEMA	C.C	108831xxx	ESTRATO VS CO	1.378.910	1.413.383	Medio-Alto	Privado	2.068.365	2.102.838	689.455
20171	Pereira	Jornada Diurna	24 TECNOLOGÍA MECÁNICA	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	1.378.910	1.413.383	Medio-Alto	Privado	2.068.365	2.102.838	689.455



Cálculo UTP										Cálculo Auditor			
PERIODO	JORNADA	PROGRAMA	TIPO DOCUMENT	No. Documento	FÓRMULA LIQUIDACIÓN	VR. MATRÍCULA	VR. A PAGAR	ESTRATO	NATU COLEGIO	VR Matrícula	VR a Pagar	Vr. Dejado de Recaudar	
20171	Pereira	Jornada Diurna	13 INGENIERÍA INDUSTRIAL	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	2.068.365	34.473	Medio-Alto	2.068.365	241.309	206.837	
20171	Pereira	Jornada Diurna	16 QUÍMICA INDUSTRIAL	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	344.728	344.728	Bajo	344.728	379.200	34.473	
20171	Pereira	Jornada Diurna	32 CIENCIAS DEL DEPORTE	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	1.106.575	1.364.776	Medio	1.475.434	1.807.407	442.631	
20171	Pereira	Jornada Noctur	66 LICENCIATURA EN FILOSOFÍA	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	344.728	413.673	Bajo	689.455	792.873	379.200	
20171	Pereira	Jornada Diurna	13 INGENIERÍA INDUSTRIAL	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	368.859	368.859	Bajo	368.859	405.744	36.886	
20171	Pereira	Jornada Diurna	06 LICENCIATURA EN COMU	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	1.378.910	34.473	Medio	1.378.910	172.364	137.891	
20171	Pereira	Jornada Diurna	14 INGENIERÍA MECÁNICA	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	1.475.434	184.429	Medio	1.475.434	331.973	147.543	
20171	Pereira	Jornada Diurna	06 LICENCIATURA EN COMU	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	1.378.910	34.473	Medio	1.378.910	172.364	137.891	
20171	Pereira	Jornada Diurna	33 LICENCIATURA EN PEDA	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	184.429	221.315	Medio-Bajo	553.288	590.174	368.859	
20171	Pereira	Jornada Diurna	12 INGENIERÍA ELÉCTRICA	C.C	108832xxx	ESTRATO VS CO	172.364	189.600	Bajo-Bajo	172.364	206.837	17.236	
20171	Pereira	Jornada Diurna	13 INGENIERÍA INDUSTRIAL	C.C	108832xxx	ESTRATO VS CO	2.757.820	43.160	Alto	2.757.820	318.942	275.782	
20171	Pereira	Jornada Diurna	28 INGENIERÍA DE SISTEMA	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	2.950.868	2.987.754	Alto	2.950.868	3.282.841	295.087	
20171	Pereira	Jornada Diurna	06 LICENCIATURA EN COMU	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	689.455	34.473	Medio	172.364	51.709	17.236	
20171	Pereira	Jornada Diurna	68 LICENCIATURA EN LENG	C.C	108832xxx	ESTRATO VS CO	172.364	224.073	Medio-Bajo	517.091	603.273	379.200	
20171	Pereira	Jornada Diurna	28 INGENIERÍA DE SISTEMA	C.C	108832xxx	ESTRATO VS CO	344.728	413.673	Medio-Bajo	517.091	603.273	189.600	
20171	Pereira	Jornada Diurna	12 INGENIERÍA ELÉCTRICA	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	517.091	551.564	Medio-Bajo	517.091	603.273	51.709	
20171	Pereira	Jornada Diurna	31 MEDICINA	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	344.728	34.473	Bajo	344.728	68.946	34.473	
20171	Pereira	Jornada Diurna	31 MEDICINA	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	2.068.365	34.473	Medio-Alto	2.068.365	241.309	206.837	
20171	Pereira	Jornada Diurna	27 ADMINISTRACIÓN	AMBIE	C.C	10883xxx	2.068.365	2.102.838	Alto	2.757.820	2.792.293	689.455	
20171	Pereira	Jornada Diurna	13 INGENIERÍA INDUSTRIAL	C.C	108833xxx	ESTRATO VS CO	344.728	413.673	Medio-Bajo	517.091	603.273	189.600	
20171	Pereira	Jornada Noctur	07 LICENCIATURA EN MATE	C.C	108833xxx	ESTRATO VS CO	184.429	147.543	Bajo	368.859	258.201	110.658	
20171	Pereira	Jornada Diurna	13 INGENIERÍA INDUSTRIAL	C.C	108833xxx	ESTRATO VS CO	2.757.820	43.160	Alto	2.757.820	318.942	275.782	
20171	Pereira	Jornada Diurna	28 INGENIERÍA DE SISTEMA	C.C	108833xxx	ESTRATO VS CO	517.091	34.473	Medio-Bajo	517.091	86.182	51.709	
20171	Pereira	Jornada Noctur	09 LICENCIATURA EN ESPA	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	1.034.183	34.473	Medio-Bajo	1.034.183	137.891	103.418	
20171	Pereira	Jornada Diurna	14 INGENIERÍA MECÁNICA	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	184.429	239.758	Medio-Bajo	553.288	645.502	405.744	
20171	Pereira	Jornada Diurna	33 LICENCIATURA EN PEDA	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	344.728	413.673	Medio-Bajo	517.091	603.273	189.600	
20171	Pereira	Jornada Diurna	28 INGENIERÍA DE SISTEMA	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	689.455	723.928	Medio-Bajo	1.034.183	1.068.655	344.728	
20171	Pereira	Jornada Diurna	14 INGENIERÍA MECÁNICA	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	184.429	239.758	Bajo	368.859	442.630	202.872	
20171	Pereira	Jornada Diurna	27 ADMINISTRACIÓN	AMBIE	C.C	10883xxx	344.728	344.728	Bajo	344.728	379.200	34.473	
20171	Pereira	Jornada Diurna	28 INGENIERÍA DE SISTEMA	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	517.091	34.473	Medio-Bajo	517.091	86.182	51.709	
20171	Pereira	Jornada Diurna	27 ADMINISTRACIÓN	AMBIE	C.C	10883xxx	368.859	442.630	Medio-Bajo	553.288	645.502	202.872	
20171	Pereira	Jornada Diurna	22 TECNOLOGÍA ELÉCTRICA	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	689.455	34.473	Medio	172.364	51.709	17.236	
20171	Pereira	Jornada Diurna	28 INGENIERÍA DE SISTEMA	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	2.950.868	184.429	Alto	2.950.868	3.430.384	3.245.955	
20171	Pereira	Jornada Diurna	27 ADMINISTRACIÓN	AMBIE	C.C	10883xxx	517.091	551.564	Medio-Alto	1.034.183	1.068.655	517.091	
20171	Pereira	Jornada Diurna	31 MEDICINA	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	344.728	413.673	Medio-Bajo	517.091	603.273	189.600	
20171	Pereira	Jornada Diurna	25 TECNOLOGÍA QUÍMICA	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	2.757.820	43.160	Alto	2.757.820	318.942	275.782	
20171	Pereira	Jornada Diurna	12 INGENIERÍA ELÉCTRICA	C.C	1.09E+09	ESTRATO VS CO	2.757.820	34.473	Alto	2.757.820	310.255	275.782	

PERIODO	JORNADA	PROGRAMA	TIPO DOCUMENT	No. Documento	FÓRMULA LIQUIDACIÓN	Cálculo UTP		ESTRATO	NATU COLEGIO	Cálculo Auditor			
						VR. MATRICULA	VR. A PAGAR			VR. Matricula	VR. a Pagar	Vr. Dejado de Recaudar	
20171	Pereira	Jornada Noctur	21 LICENCIATURA EN ETNO	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	184.429	258.201	Medio-Bajo	Oficial	553.288	700.831	442.630
20171	Pereira	Jornada Diurna	12 INGENIERIA ELÉCTRICA	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	344.728	241.309	Bajo	Privado	689.455	448.146	206.837
20171	Pereira	Jornada Diurna	14 INGENIERIA MECÁNICA	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	1.106.576	1.254.119	Medio	Privado	1.475.434	1.659.863	405.744
20171	Pereira	Jornada Diurna	22 TECNOLOGIA ELÉCTRICA	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	172.364	224.073	Bajo-Bajo	Privado	344.728	413.673	189.600
20171	Pereira	Jornada Diurna	34 INGENIERIA FÍSICA	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	368.858	442.630	Bajo	Privado	737.717	848.375	405.745
20171	Pereira	Jornada Noctur	FS TECNOLOGIA EN GESTI	C.C	108835xxx	ESTRATO VS CO	737.717	36.886	Medio	Oficial	184.429	55.329	18.443
20171	Pereira	Jornada Diurna	28 INGENIERIA DE SISTEMA	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	1.034.183	34.473	Medio-Alto	Oficial	1.034.183	137.891	103.418
20171	Pereira	Jornada Diurna	27 ADMINISTRACIÓN AMBIE	C.C	108835xxx	ESTRATO VS CO	2.757.820	43.160	Alto	Privado	2.757.820	318.942	275.782
20171	Pereira	Jornada Diurna	24 TECNOLOGIA MECÁNICA	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	368.858	424.187	Bajo	Oficial	368.859	461.073	36.886
20171	Pereira	Jornada Diurna	13 INGENIERIA INDUSTRIAL	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	172.364	224.073	Medio-Bajo	Oficial	517.091	603.273	379.200
20171	Pereira	Jornada Diurna	13 INGENIERIA INDUSTRIAL	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	344.728	413.673	Bajo	Privado	689.455	792.873	379.200
20171	Pereira	Jornada Diurna	27 ADMINISTRACIÓN AMBIE	C.C	108835xxx	ESTRATO VS CO	344.728	379.200	Bajo	Oficial	344.728	413.673	34.473
20171	Pereira	Jornada Diurna	28 INGENIERIA DE SISTEMA	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	737.717	848.375	Medio-Bajo	Privado	1.106.576	1.254.119	405.744
20171	Pereira	Jornada Diurna	14 INGENIERIA MECÁNICA	C.C	10885xxx	ESTRATO VS CO	344.728	344.728	Bajo	Oficial	344.728	379.200	34.473
20171	Pereira	Jornada Diurna	23 TECNOLOGIA INDUSTRIAL	C.C	108853xxx	ESTRATO VS CO	172.364	224.073	Medio-Bajo	Oficial	517.091	603.273	379.200
20171	Pereira	Jornada Diurna	13 INGENIERIA INDUSTRIAL	C.C	108853xxx	ESTRATO VS CO	344.728	413.673	Medio-Bajo	Oficial	517.091	603.273	189.600
20171	Pereira	Jornada Diurna	31 MEDICINA	C.C	10887xxx	ESTRATO VS CO	344.727	379.200	Bajo	Oficial	368.859	405.744	26.544
20171	Pereira	Jornada Diurna	31 MEDICINA	C.C	10894xxx	ESTRATO VS CO	184.429	258.201	Medio-Bajo	Oficial	553.288	700.831	442.630
20171	Pereira	Jornada Diurna	01 LICENCIATURA EN MÚSICA	C.C	10897xxx	ESTRATO VS CO	344.728	413.673	Medio-Bajo	Oficial	517.091	603.273	189.600
20171	Pereira	Jornada Diurna	22 TECNOLOGIA ELÉCTRICA	C.C	108974xxx	ESTRATO VS CO	689.455	723.928	Medio	Privado	1.378.910	1.413.383	689.455
20171	Pereira	Jornada Diurna	25 TECNOLOGIA QUÍMICA	C.C	108974xxx	ESTRATO VS CO	172.364	206.837	Bajo	Oficial	344.728	379.200	172.364
20171	Pereira	Jornada Diurna	16 QUÍMICA INDUSTRIAL	C.C	109007xxx	ESTRATO VS CO	172.364	206.837	Bajo	Oficial	344.728	379.200	172.364
20171	Pereira	Jornada Diurna	32 CIENCIAS DEL DEPORTE	C.C	10900xxx	ESTRATO VS CO	172.364	224.073	Bajo	Oficial	344.728	413.673	189.600
20171	Pereira	Jornada Diurna	31 MEDICINA	C.C	10901xxx	ESTRATO VS CO	172.364	206.837	Bajo	Oficial	344.728	379.200	172.364
20171	Pereira	Jornada Diurna	32 CIENCIAS DEL DEPORTE	C.C	10901xxx	ESTRATO VS CO	2.068.365	2.102.838	Medio-Alto	Privado	2.068.365	2.309.674	206.837
20171	Pereira	Jornada Diurna	22 TECNOLOGIA ELÉCTRICA	C.C	10903xxx	ESTRATO VS CO	368.858	46.181	Bajo	Oficial	368.859	83.067	36.886
20171	Pereira	Jornada Diurna	01 LICENCIATURA EN MÚSICA	C.C	10932xxx		516.401	346.726	Medio-Bajo	Oficial	553.288	368.859	22.133
20171	Pereira	Jornada Diurna	04 LICENCIATURA EN ARTE	C.C	10932xxx	ESTRATO VS CO	172.364	189.600	Bajo-Bajo	Oficial	172.364	206.837	17.236
20171	Pereira	Jornada Noctur	09 LICENCIATURA EN ESPA	C.C	109322xxx	ESTRATO VS CO	368.858	405.744	Bajo	Oficial	368.859	442.630	36.886
20171	Pereira	Jornada Diurna	33 LICENCIATURA EN PEDAG	C.C	109322xxx	ESTRATO VS CO	517.091	499.855	Medio-Bajo	Oficial	517.091	551.564	51.709
20171	Pereira	Jornada Diurna	68 LICENCIATURA EN LENG	C.C	10949xxx	ESTRATO VS CO	172.364	224.073	Bajo	Oficial	344.728	413.673	189.600
20171	Pereira	Jornada Diurna	14 INGENIERIA MECÁNICA	C.C	109666xxx	ESTRATO VS CO	368.859	442.630	Medio-Bajo	Oficial	553.288	645.502	202.872
20171	Pereira	Jornada Diurna	32 CIENCIAS DEL DEPORTE	C.C	110929xxx	ESTRATO VS CO	172.364	206.837	Bajo-Bajo	Privado	344.728	379.200	172.364
20171	Pereira	Jornada Noctur	66 LICENCIATURA EN FILOS	C.C	111046xxx		368.859	258.201	Medio-Bajo	Oficial	553.288	368.859	110.658
20171	Pereira	Jornada Diurna	14 INGENIERIA MECÁNICA	C.C	111262xxx		184.429	184.429	Medio-Bajo	Oficial	553.288	479.516	295.087
20171	Pereira	Jornada Diurna	22 TECNOLOGIA ELÉCTRICA	C.C	111276xxx	ESTRATO VS CO	184.429	239.758	Bajo	Oficial	368.859	442.630	202.872
20171	Pereira	Jornada Diurna	27 ADMINISTRACIÓN AMBIE	C.C	111276xxx	ESTRATO VS CO	172.364	224.073	Bajo	Oficial	344.728	413.673	189.600



PERIODO	JORNADA	PROGRAMA	TIPO DOCUMENT.	No. Documento	FÓRMULA LIQUIDACIÓN	Cálculo UTP		ESTRATO	NATU COLEGIO	Cálculo Auditor			
						VR. MATRÍCULA	VR. A PAGAR			VR Matrícula	VR a Pagar	Vr. Dejado de Recaudar	
20171	Pereira	Jornada Diurna	33 LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA	C.C	11127xxx	ESTRATO VS CO	344.728	379.200	Medio-Bajo	Oficial	517.091	551.564	172.364
20171	Pereira	Jornada Diurna	14 INGENIERIA MECÁNICA	C.C	111276xxx	ESTRATO VS CO	184.429	258.201	Medio-Bajo	Oficial	553.288	700.831	442.630
20171	Pereira	Jornada Diurna	68 LICENCIATURA EN LENGUAJE	C.C	11127xxx	ESTRATO VS CO	184.429	239.758	Bajo	Oficial	368.859	442.630	202.872
20171	Pereira	Jornada Diurna	14 INGENIERIA MECÁNICA	C.C	11127xxx	ESTRATO VS CO	184.429	239.758	Medio-Bajo	Oficial	553.288	645.502	405.744
20171	Pereira	Jornada Diurna	25 TECNOLOGÍA QUÍMICA	C.C	111276xxx	ESTRATO VS CO	172.363	234.759	Bajo	Oficial	344.728	424.360	189.601
20171	Pereira	Jornada Diurna	06 LICENCIATURA EN COMERCIO	C.C	111278xxx	ESTRATO VS CO	172.364	34.473	Bajo-Bajo	Oficial	172.364	51.709	17.236
20171	Pereira	Jornada Diurna	13 INGENIERÍA INDUSTRIAL	C.C	111278xxx	ESTRATO VS CO	172.364	206.837	Bajo	Oficial	344.728	379.200	172.364
20171	Pereira	Jornada Diurna	01 LICENCIATURA EN MÚSICA	C.C	111278xxx	ESTRATO VS CO	344.728	387.887	Bajo	Privado	689.455	732.615	344.728
20171	Pereira	Jornada Diurna	16 QUÍMICA INDUSTRIAL	T.I	111378xxx		172.364	224.073	Medio-Bajo	Oficial	517.091	603.273	379.200
20171	Pereira	Jornada Diurna	04 LICENCIATURA EN ARTES	C.C	11143xxx	ESTRATO VS CO	172.364	241.309	Bajo	Oficial	344.728	448.146	206.837
20171	Pereira	Jornada Diurna	14 INGENIERIA MECÁNICA	C.C	11162xxx	ESTRATO VS CO	344.727	422.360	Medio-Bajo	Oficial	517.091	611.960	189.600
20171	Pereira	Jornada Diurna	04 LICENCIATURA EN ARTES	C.C	114386xxx	ESTRATO VS CO	184.429	258.201	Medio-Bajo	Oficial	553.288	700.831	442.630
20171	Pereira	Jornada Noctur	09 LICENCIATURA EN ESPañOL	T.I	119323xxx	ESTRATO VS CO	368.859	442.630	Bajo	Oficial	368.859	451.925	9.295
20171	Pereira	Jornada Diurna	13 INGENIERÍA INDUSTRIAL	C.C	12250xxx	ESTRATO VS CO	172.364	224.073	Bajo	Oficial	344.728	413.673	189.600
20171	Pereira	Jornada Diurna	31 MEDICINA	C.C	122509xxx	ESTRATO VS CO	2.068.365	34.473	Medio-Alto	Privado	2.068.365	241.309	206.837
20171	Pereira	Jornada Diurna	13 INGENIERÍA INDUSTRIAL	C.C	12250xxx	ESTRATO VS CO	184.429	239.758	Bajo	Oficial	368.859	442.630	202.872
20171	Pereira	Jornada Noctur	FY LICENCIATURA EN ETNOLOGÍA	C.C	122509xxx	ESTRATO VS CO	344.728	422.360	Medio-Bajo	Oficial	517.091	611.960	189.600
20171	Pereira	Jornada Diurna	31 MEDICINA	C.C	122509xxx	ESTRATO VS CO	1.378.910	34.473	Medio	Privado	1.378.910	172.364	137.891
20171	Pereira	Jornada Diurna	FU INGENIERÍA EN PROCESOS	C.C	122509xxx	ESTRATO VS CO	689.455	43.160	Bajo	Privado	689.455	112.105	68.946
20171	Pereira	Jornada Diurna	04 LICENCIATURA EN ARTES	T.I	990816xxx	ESTRATO VS CO	344.728	43.160	Bajo	Oficial	344.728	77.633	34.473
20172:	Pregado	Jornada Noctur	07 LICENCIATURA EN MATEMÁTICA	C.C	451xxx		295.086	390.989	Medio-Bajo	Oficial	553.288	700.831	309.842
20172:	Pregado	Jornada Diurna	14 INGENIERIA MECÁNICA	C.C	4514xxx	ESTRATO VS CO	184.429	239.758	Bajo	Oficial	368.859	442.630	202.872
20172:	Pregado	Jornada Diurna	13 INGENIERÍA INDUSTRIAL	C.C	451xxx	ESTRATO VS CO	184.429	258.201	Bajo	Privado	737.717	922.146	663.946
20172:	Pregado	Jornada Diurna	14 INGENIERIA MECÁNICA	C.C	451xxx		368.858	424.187	Medio-Bajo	Oficial	553.288	617.838	193.651
20172:	Pregado	Jornada Diurna	16 QUÍMICA INDUSTRIAL	C.C	451xxx	ESTRATO VS CO	184.429	248.979	Medio-Bajo	Oficial	553.288	673.167	424.188
20172:	Pregado	Jornada Diurna	24 TECNOLOGÍA MECÁNICA	C.C	451xxx		368.858	516.401	Medio-Bajo	Oficial	553.288	756.160	239.759
20172:	Pregado	Jornada Diurna	22 TECNOLOGÍA ELÉCTRICA	C.C	4520xxx		295.087	361.481	Medio-Bajo	Oficial	553.288	645.502	284.021
20172:	Pregado	Jornada Diurna	14 INGENIERIA MECÁNICA	C.C	4520xxx		368.858	461.073	Medio-Bajo	Oficial	553.288	673.167	212.094
20172:	Pregado	Jornada Diurna	32 CIENCIAS DEL DEPORTE	C.C	458xxx		295.086	390.989	Bajo	Oficial	368.859	479.516	88.527
20172:	Pregado	Jornada Diurna	12 INGENIERÍA ELÉCTRICA	C.C	599xxx		106.830	154.399	Medio	Oficial	184.429	239.758	85.359
20172:	Pregado	Jornada Diurna	28 INGENIERÍA DE SISTEMAS	C.C	9734xxx		516.402	604.928	Medio-Bajo	Oficial	553.288	645.502	40.574
20172:	Pregado	Jornada Diurna	12 INGENIERÍA ELÉCTRICA	C.C	9860xxx		737.717	922.146	Medio-Bajo	Privado	1.106.576	1.364.776	442.630
20172:	Pregado	Jornada Diurna	14 INGENIERIA MECÁNICA	C.C	9860xxx		405.744	483.205	Medio-Bajo	Oficial	553.288	645.502	162.298
20172:	Pregado	Jornada Diurna	12 INGENIERÍA ELÉCTRICA	C.C	9862xxx		184.429	239.758	Bajo	Oficial	368.859	442.630	202.872
20172:	Pregado	Jornada Diurna	12 INGENIERÍA ELÉCTRICA	C.C	986xxx		709.343	961.032	Medio	Privado	1.475.434	1.956.950	995.918
20172:	Pregado	Jornada Diurna	32 CIENCIAS DEL DEPORTE	C.C	9866xxx		737.717	184.429	Medio	Privado	1.475.434	331.973	147.543
20172:	Pregado	Jornada Noctur	f66 LICENCIATURA EN FILOSOFÍA	C.C	9867xxx		295.086	243.446	Bajo	Privado	737.717	553.288	309.842

Cálculo UTP							Cálculo Auditor					
PERIODO	JORNADA	PROGRAMA	TIPO DOCUMENT	No. Documento	FÓRMULA LIQUIDACIÓN	VR. MATRÍCULA	VR. A PAGAR	ESTRATO	NATU COLEGIO	VR Matrícula	VR a Pagar	Vr. Dejado de Recaudar
20172:Predado	Jornada Diurna	12 INGENIERÍA ELÉCTRICA	C.C	9868xxx		65.027	114.918	Medio-Bajo	Oficial	553.288	700.831	585.913
20172:Predado	Jornada Diurna	31 MEDICINA	C.C	9869xxx		553.288	700.831	Medio-Bajo	Privado	1.106.576	1.364.776	663.945
20172:Predado	Jornada Diurna	13 INGENIERÍA INDUSTRIAL	C.C	9870xxx	ESTRATO VS CO	368.859	405.744	Bajo	Privado	737.717	774.603	368.859
20172:Predado	Jornada Diurna	28 INGENIERÍA DE SISTEMA	C.C	9871xxx		182.074	155.234	Medio-Alto	Privado	2.213.151	1.475.434	1.320.200
20172:Predado	Jornada Diurna	01 LICENCIATURA EN MÚSICA	C.C	9872xxx		104.042	161.736	Medio-Bajo	Oficial	553.288	700.831	539.095
20172:Predado	Jornada Diurna	01 LICENCIATURA EN MÚSICA	C.C	1000xxx		103.354	119.569	Medio-Bajo	Oficial	553.288	479.516	359.947
20172:Predado	Jornada Diurna	24 TECNOLOGÍA MECÁNICA	C.C	10005xxx		295.087	390.990	Medio-Bajo	Privado	1.106.576	1.364.776	973.786
20172:Predado	Jornada Diurna	04 LICENCIATURA EN ARTE	C.C	10006xxx		184.429	276.644	Medio	Privado	1.475.434	1.954.950	1.678.306
20172:Predado	Jornada Diurna	28 INGENIERÍA DE SISTEMA	C.C	1001xxx	ESTRATO VS CO	1.475.434	1.807.407	Medio-Alto	Privado	2.213.151	2.692.667	885.260
20172:Predado	Jornada Diurna	24 TECNOLOGÍA MECÁNICA	C.C	10030xxx		368.858	442.630	Bajo	Privado	737.717	848.375	405.745
20172:Predado	Jornada Diurna	12 INGENIERÍA ELÉCTRICA	C.C	10031xxx		131.541	207.889	Bajo	Oficial	368.859	516.402	308.513
20172:Predado	Jornada Diurna	32 CIENCIAS DEL DEPORTE	C.C	1003xxx		295.086	405.744	Medio-Bajo	Oficial	553.288	728.496	322.752
20172:Predado	Jornada Diurna	32 CIENCIAS DEL DEPORTE	C.C	1003xxx		295.087	390.990	Bajo	Oficial	368.859	479.516	88.526
20172:Predado	Jornada Diurna	31 MEDICINA	C.C	1010xxx		516.401	604.928	Medio-Bajo	Privado	1.106.576	1.254.119	649.191
20172:Predado	Jornada Diurna	32 CIENCIAS DEL DEPORTE	C.C	1038xxx		184.429	221.315	Bajo-Bajo	Privado	368.859	405.744	184.429
20172:Predado	Jornada Noctur	09 LICENCIATURA EN ESPA	C.C	1462xxx		184.429	276.644	Bajo	Oficial	368.859	516.402	239.758
20172:Predado	Jornada Diurna	28 INGENIERÍA DE SISTEMA	C.C	1621xxx		295.087	331.973	Medio-Bajo	Privado	1.106.576	1.143.461	811.489
20172:Predado	Jornada Diurna	12 INGENIERÍA ELÉCTRICA	C.C	1763xxx		553.287	617.837	Medio-Bajo	Privado	1.106.576	1.198.790	580.953
20172:Predado	Jornada Diurna	12 INGENIERÍA ELÉCTRICA	C.C	1810xxx	ESTRATO VS CO	184.429	258.201	Bajo	Oficial	368.859	479.516	221.315
20172:Predado	Jornada Diurna	14 INGENIERÍA MECÁNICA	C.C	1851xxx		65.027	114.918	Bajo-Bajo	Oficial	184.429	258.201	143.283
20172:Predado	Jornada Diurna	04 LICENCIATURA EN ARTE	C.C	185xxx		405.744	300.619	Medio-Bajo	Oficial	553.288	396.523	95.904
20172:Predado	Jornada Diurna	28 INGENIERÍA DE SISTEMA	C.C	1852xxx		184.429	258.201	Bajo	Oficial	368.859	479.516	221.315
20172:Predado	Jornada Diurna	25 TECNOLOGÍA QUÍMICA	C.C	1852xxx	ESTRATO VS CO	184.429	241.758	Medio-Bajo	Oficial	553.288	647.502	405.744
20172:Predado	Jornada Diurna	14 INGENIERÍA MECÁNICA	C.C	1852xxx		811.489	523.779	Medio-Bajo	Privado	1.106.576	700.831	177.052
20172:Predado	Jornada Diurna	31 MEDICINA	C.C	1861xxx		184.429	239.758	Medio-Bajo	Oficial	553.288	645.502	405.744
20172:Predado	Jornada Diurna	31 MEDICINA	C.C	1948xxx	ESTRATO VS CO	184.429	276.644	Bajo	Oficial	368.859	516.402	239.758
20172:Predado	Jornada Diurna	31 MEDICINA	C.C	2434xxx	ESTRATO VS CO	553.288	645.502	Medio-Alto	Oficial	1.106.576	1.254.119	608.617
20172:Predado	Jornada Diurna	13 INGENIERÍA INDUSTRIAL	C.C	2518xxx	ESTRATO VS CO	89.500	144.286	Bajo-Bajo	Privado	368.859	479.516	335.230
20172:Predado	Jornada Noctur	09 LICENCIATURA EN ESPA	C.C	2519xxx	ESTRATO VS CO	368.858	55.328	Bajo	Oficial	368.859	92.215	36.886
20172:Predado	Jornada Diurna	04 LICENCIATURA EN ARTE	C.C	3320xxx		405.744	523.779	Medio-Bajo	Oficial	553.288	700.831	177.052
20172:Predado	Jornada Diurna	32 CIENCIAS DEL DEPORTE	C.C	3396xxx		130.053	192.949	Bajo	Oficial	368.859	479.516	286.567
20172:Predado	Jornada Diurna	27 ADMINISTRACIÓN AMBIE	C.C	3807xxx		184.429	276.644	Medio-Bajo	Oficial	553.288	756.160	479.516
20172:Predado	Jornada Diurna	12 INGENIERÍA ELÉCTRICA	C.C	383xxx		368.858	331.972	Medio-Bajo	Oficial	553.288	479.516	147.544
20172:Predado	Jornada Diurna	27 ADMINISTRACIÓN AMBIE	C.C	4203xxx		368.858	295.086	Medio-Bajo	Oficial	553.288	424.187	129.101
20172:Predado	Jornada Noctur	21 LICENCIATURA EN ETNO	C.C	421xxx		553.288	313.530	Medio-Bajo	Privado	1.106.576	590.174	276.644
20172:Predado	Jornada Diurna	12 INGENIERÍA ELÉCTRICA	C.C	4211xxx		97.047	153.342	Bajo	Oficial	368.859	479.516	326.174
20172:Predado	Jornada Diurna	04 LICENCIATURA EN ARTE	C.C	4212xxx		295.087	272.955	Medio-Bajo	Oficial	553.288	479.516	206.561

PERIODO	JORNADA	PROGRAMA	TIPO DOCUMENT	No. Documento	FÓRMULA LIQUIDACIÓN	Cálculo UTP			Cálculo Auditor			
						VR. MATRÍCULA	VR. A PAGAR	ESTRATO	NATU COLEGIO	VR Matricúla	VR a Pagar	Vr. Dejado de Recaudar
20172:Pregado	Jornada Diurna	32 CIENCIAS DEL DEPORTE	C.C	42140xxx		169.124	248.291	Medio	Oficial	184.429	267.422	19.132
20172:Pregado	Jornada Noctur	10 LICENCIATURA EN EDUC	C.C	4214xxx		165.522	235.512	Bajo	Oficial	368.859	479.516	244.004
20172:Pregado	Jornada Diurna	13 INGENIERÍA INDUSTRIAL	C.C	4214xxx	ESTRATO VS CO	553.287	424.186	Medio-Bajo	Privado	1.106.576	811.489	387.302
20172:Pregado	Jornada Noctur	09 LICENCIATURA EN ESPA	C.C	421xxx		184.429	258.201	Bajo-Bajo	Privado	368.859	479.516	221.315
20172:Pregado	Jornada Diurna	34 INGENIERÍA FÍSICA	C.C	4215xxx		553.288	673.167	Medio-Bajo	Privado	1.106.576	1.309.448	636.281
20172:Pregado	Jornada Noctur	09 LICENCIATURA EN ESPA	C.C	42161xxx		184.429	258.201	Bajo	Oficial	368.859	479.516	221.315
20172:Pregado	Jornada Noctur	09 LICENCIATURA EN ESPA	C.C	4216xxx		368.858	295.086	Bajo	Privado	737.717	553.288	258.202
20172:Pregado	Jornada Diurna	31 MEDICINA	C.C	5965xxx	ESTRATO VS CO	368.859	479.516	Medio-Bajo	Oficial	553.288	700.831	221.315
20172:Pregado	Jornada Diurna	28 INGENIERÍA DE SISTEMA	C.C	7174xxx		184.429	267.422	Bajo	Privado	737.717	959.032	691.610
20172:Pregado	Jornada Diurna	13 INGENIERÍA INDUSTRIAL	C.C	7510xxx		553.288	645.502	Medio-Bajo	Privado	1.106.576	1.254.119	608.617
20172:Pregado	Jornada Diurna	31 MEDICINA	C.C	7927xxx		368.858	405.744	Bajo	Privado	737.717	774.603	368.859
20172:Pregado	Jornada Diurna	14 INGENIERIA MECÁNICA	C.C	7995xxx		143.058	208.555	Medio-Bajo	Privado	1.106.576	1.364.776	1.156.221
20172:Pregado	Jornada Diurna	14 INGENIERIA MECÁNICA	C.C	800xxx		390.159	466.061	Medio-Alto	Privado	2.213.151	2.471.352	2.005.291
20172:Pregado	Jornada Diurna	13 INGENIERÍA INDUSTRIAL	C.C	8794xxx	ESTRATO VS CO	184.429	165.986	Bajo	Oficial	368.859	295.087	129.101
20172:Pregado	Jornada Diurna	28 INGENIERÍA DE SISTEMA	C.C	9407xxx		442.180	523.284	Medio-Bajo	Oficial	553.288	645.502	122.219
20172:Pregado	Jornada Noctur	21 LICENCIATURA EN ETNO	C.C	945xxx		368.858	516.401	Bajo	Privado	737.717	995.918	479.517
20172:Pregado	Jornada Diurna	31 MEDICINA	C.C	97473021		368.859	442.630	Medio-Bajo	Oficial	553.288	645.502	202.872
20172:Pregado	Jornada Diurna	31 MEDICINA	C.C	10025xxx	ESTRATO VS CO	1.106.576	36.886	Medio-Bajo	Privado	1.106.576	147.543	110.658
20172:Pregado	Jornada Diurna	14 INGENIERIA MECÁNICA	C.C	100265xxx	ESTRATO VS CO	184.429	165.986	Bajo	Oficial	368.859	295.087	129.100
20172:Pregado	Jornada Diurna	22 TECNOLOGÍA ELÉCTRICA	C.C	1004xxx	ESTRATO VS CO	184.429	147.543	Bajo	Oficial	368.859	258.201	110.658
20172:Pregado	Jornada Diurna	33 LICENCIATURA EN PEDAG	T.I	10046xxx	ESTRATO VS CO	368.859	451.925	Medio-Bajo	Oficial	553.288	654.798	202.872
20172:Pregado	Jornada Diurna	06 LICENCIATURA EN COMU	C.C	10047xxx	ESTRATO VS CO	184.429	55.329	Bajo-Bajo	Oficial	184.429	64.550	9.221
20172:Pregado	Jornada Diurna	16 QUÍMICA INDUSTRIAL	T.I	10059xxx	ESTRATO VS CO	368.859	451.925	Medio-Bajo	Oficial	553.288	654.798	202.872
20172:Pregado	Jornada Diurna	28 INGENIERÍA DE SISTEMA	T.I	10100xxx	ESTRATO VS CO	1.475.434	1.512.320	Medio	Privado	1.475.434	1.659.863	147.543
20172:Pregado	Jornada Diurna	31 MEDICINA	C.C	10154xxx	ESTRATO VS CO	1.475.434	1.512.320	Alto	Oficial	1.475.434	1.659.863	147.543
20172:Pregado	Jornada Noctur	FY LICENCIATURA EN ETNO	C.C	102239xxx	ESTRATO VS CO	368.858	461.073	Bajo	Privado	737.717	885.260	424.187
20172:Pregado	Jornada Diurna	06 LICENCIATURA EN COMU	C.C	10537xxx	ESTRATO VS CO	184.429	239.758	Medio-Bajo	Oficial	553.288	645.502	405.744
20172:Pregado	Jornada Diurna	14 INGENIERIA MECÁNICA	C.C	10538xxx	ESTRATO VS CO	553.288	36.886	Medio-Bajo	Oficial	553.288	92.215	55.329
20172:Pregado	Jornada Noctur	09 LICENCIATURA EN ESPA	C.C	10768xxx		184.429	248.979	Bajo	Oficial	368.859	461.073	212.094
20172:Pregado	Jornada Diurna	12 INGENIERÍA ELÉCTRICA	T.I	10809xxx	ESTRATO VS CO	184.429	258.201	Bajo	Oficial	368.859	479.516	221.315
20172:Pregado	Jornada Diurna	14 INGENIERIA MECÁNICA	C.C	10826xxx	ESTRATO VS CO	368.859	442.630	Medio-Bajo	Oficial	553.288	645.502	202.872
20172:Pregado	Jornada Diurna	14 INGENIERIA MECÁNICA	C.C	10859xxx	ESTRATO VS CO	368.858	497.958	Medio-Bajo	Oficial	553.288	728.496	230.537
20172:Pregado	Jornada Diurna	31 MEDICINA	C.C	10862xxx	ESTRATO VS CO	368.859	442.630	Medio-Bajo	Oficial	553.288	645.502	202.872
20172:Pregado	Jornada Diurna	32 CIENCIAS DEL DEPORTE	C.C	10871xxx	ESTRATO VS CO	184.429	267.422	Bajo	Oficial	368.859	497.959	230.537
20172:Pregado	Jornada Diurna	32 CIENCIAS DEL DEPORTE	C.C	1087xxx	ESTRATO VS CO	368.858	461.073	Medio-Alto	Oficial	1.106.576	1.309.448	848.375
20172:Pregado	Jornada Diurna	33 LICENCIATURA EN PEDAG	C.C	10875xxx		295.087	361.481	Medio-Bajo	Oficial	553.288	645.502	284.021
20172:Pregado	Jornada Diurna	04 LICENCIATURA EN ARTE	C.C	10875xxx		368.859	479.516	Medio-Bajo	Oficial	553.288	700.831	221.315

PERIODO	JORNADA	PROGRAMA	TIPO DOCUMENT	No. Documento	FÓRMULA LIQUIDACIÓN	Cálculo UTP			Cálculo Auditor			
						VR. MATRÍCULA	VR. A PAGAR	ESTRATO	NATU COLEGIO	VR Matrícula	VR a Pagar	Vr. Dejado de Recaudar
20172:Pregado	Jornada Noctur	21 LICENCIATURA EN ETNO	C.C	10879xxx		368.858	479.516	Medio-Bajo	Oficial	553.288	700.831	221.315
20172:Pregado	Jornada Noctur	09 LICENCIATURA EN ESPA	C.C	10879xxx		184.429	239.758	Medio-Bajo	Oficial	553.288	645.502	405.744
20172:Pregado	Jornada Noctur	21 LICENCIATURA EN ETNO	C.C	10879xxx		184.429	248.979	Bajo	Oficial	368.859	461.073	212.094
20172:Pregado	Jornada Diurna	13 INGENIERÍA INDUSTRIAL	C.C	10879xxx	ESTRATO VS CO	368.859	405.744	Medio-Bajo	Oficial	553.288	590.174	184.429
20172:Pregado	Jornada Noctur	21 LICENCIATURA EN ETNO	C.C	10879xxx	ESTRATO VS CO	184.429	165.986	Bajo	Oficial	368.859	295.087	129.100
20172:Pregado	Jornada Diurna	13 INGENIERÍA INDUSTRIAL	C.C	10879xxx	ESTRATO VS CO	368.859	442.630	Medio-Bajo	Oficial	553.288	645.502	202.872
20172:Pregado	Jornada Diurna	13 INGENIERÍA INDUSTRIAL	C.C	10880xxx	ESTRATO VS CO	368.858	442.630	Medio-Bajo	Oficial	553.288	645.502	202.872
20172:Pregado	Jornada Diurna	14 INGENIERÍA MECÁNICA	C.C	10880xxx	ESTRATO VS CO	368.858	295.087	Medio-Bajo	Oficial	553.288	424.187	129.101
20172:Pregado	Jornada Diurna	28 INGENIERÍA DE SISTEMA	C.C	1088xxx	ESTRATO VS CO	295.087	331.973	Medio-Bajo	Privado	1.106.576	1.143.461	811.489
20172:Pregado	Jornada Noctur	09 LICENCIATURA EN ESPA	C.C	10880xxx	ESTRATO VS CO	184.429	239.758	Bajo	Oficial	368.859	442.630	202.872
20172:Pregado	Jornada Diurna	31 MEDICINA	C.C	10880xxx	ESTRATO VS CO	1.475.434	36.886	Medio	Privado	1.475.434	184.429	147.543
20172:Pregado	Jornada Diurna	24 TECNOLOGÍA MECÁNICA	C.C	1088xxx	ESTRATO VS CO	368.859	442.630	Medio-Bajo	Oficial	553.288	645.502	202.872
20172:Pregado	Jornada Diurna	06 LICENCIATURA EN COMU	C.C	1088xxx	ESTRATO VS CO	184.429	46.107	Bajo-Bajo	Oficial	184.429	64.550	18.443
20172:Pregado	Jornada Diurna	28 INGENIERÍA DE SISTEMA	C.C	1088xxx	ESTRATO VS CO	1.475.434	36.886	Medio	Privado	1.475.434	184.429	147.543
20172:Pregado	Jornada Diurna	28 INGENIERÍA DE SISTEMA	C.C	1088xxx	ESTRATO VS CO	184.429	239.758	Bajo	Oficial	368.859	442.630	202.872
20172:Pregado	Jornada Noctur	09 LICENCIATURA EN ESPA	C.C	108802xxx	ESTRATO VS CO	368.858	479.516	Medio-Bajo	Oficial	553.288	700.831	221.316
20172:Pregado	Jornada Diurna	31 MEDICINA	C.C	10880xxx	ESTRATO VS CO	553.288	36.886	Medio-Bajo	Oficial	553.288	92.215	55.329
20172:Pregado	Jornada Diurna	12 INGENIERÍA ELÉCTRICA	C.C	1088xxx	ESTRATO VS CO	184.429	239.758	Bajo	Oficial	368.859	442.630	202.872
20172:Pregado	Jornada Diurna	28 INGENIERÍA DE SISTEMA	C.C	1,09E+09	ESTRATO VS CO	184.429	147.543	Bajo	Oficial	368.859	258.201	110.658
20172:Pregado	Jornada Noctur	FS TECNOLOGÍA EN GESTI	C.C	1088xxx	ESTRATO VS CO	184.429	239.758	Bajo	Oficial	368.859	442.630	202.872
20172:Pregado	Jornada Noctur	FS TECNOLOGÍA EN GESTI	C.C	10880xxx	ESTRATO VS CO	553.288	36.886	Medio-Bajo	Oficial	553.288	92.215	55.329
20172:Pregado	Jornada Diurna	22 TECNOLOGÍA ELÉCTRICA	C.C	1088xxx	ESTRATO VS CO	368.858	387.301	Medio-Bajo	Oficial	553.288	580.952	193.651
20172:Pregado	Jornada Diurna	06 LICENCIATURA EN COMU	C.C	1088xxx	ESTRATO VS CO	368.859	276.644	Bajo	Privado	737.717	516.402	239.758
20172:Pregado	Jornada Diurna	12 INGENIERÍA ELÉCTRICA	C.C	1088xxx		295.086	272.955	Medio-Bajo	Privado	1.106.576	922.146	649.191
20172:Pregado	Jornada Diurna	23 TECNOLOGÍA INDUSTRIAL	C.C	1088xxx		553.287	424.186	Medio-Bajo	Privado	1.106.576	811.489	387.302
20172:Pregado	Jornada Diurna	12 INGENIERÍA ELÉCTRICA	C.C	1088xxx		184.429	258.201	Medio-Bajo	Oficial	553.288	700.831	442.630
20172:Pregado	Jornada Diurna	06 LICENCIATURA EN COMU	C.C	10882xxx		2.213.151	36.886	Medio-Bajo	Privado	1.106.576	147.543	110.658
20172:Pregado	Jornada Diurna	27 ADMINISTRACIÓN AMBIE	C.C	1088xxx	ESTRATO VS CO	295.086	361.481	Medio-Bajo	Oficial	553.288	645.502	284.022
20172:Pregado	Jornada Diurna	33 LICENCIATURA EN PEDA	C.C	10882xxx	ESTRATO VS CO	737.717	774.603	Medio-Bajo	Privado	1.106.576	1.143.461	368.859
20172:Pregado	Jornada Diurna	04 LICENCIATURA EN ARTE	C.C	1088xxx		368.858	479.516	Medio-Bajo	Oficial	553.288	700.831	221.316
20172:Pregado	Jornada Diurna	32 CIENCIAS DEL DEPORTE	C.C	10882xxx		184.429	248.979	Bajo	Oficial	368.859	461.073	212.094
20172:Pregado	Jornada Noctur	09 LICENCIATURA EN ESPA	C.C	10882xxx	ESTRATO VS CO	184.429	239.758	Bajo-Bajo	Oficial	184.429	258.201	18.443
20172:Pregado	Jornada Diurna	13 INGENIERÍA INDUSTRIAL	C.C	1088xxx		368.858	442.630	Medio-Bajo	Oficial	553.288	645.502	202.873
20172:Pregado	Jornada Diurna	32 CIENCIAS DEL DEPORTE	C.C	1088xxx	ESTRATO VS CO	368.859	442.630	Medio-Bajo	Oficial	553.288	645.502	202.872
20172:Pregado	Jornada Diurna	04 LICENCIATURA EN ARTE	C.C	1088xxx	ESTRATO VS CO	737.717	848.375	Medio-Alto	Privado	2.213.151	2.471.352	1.622.977
20172:Pregado	Jornada Diurna	28 INGENIERÍA DE SISTEMA	C.C	10882xxx	ESTRATO VS CO	516.402	604.928	Medio-Bajo	Privado	1.106.576	1.254.119	649.191
20172:Pregado	Jornada Diurna	23 TECNOLOGÍA INDUSTRIAL	C.C	1088xxx	ESTRATO VS CO	184.429	239.758	Bajo	Oficial	368.859	442.630	202.872

PERIODO	JORNADA	PROGRAMA	TIPO DOCUMENT	No. Documento	FÓRMULA LIQUIDACIÓN	Cálculo UTP			ESTRATO	NATU COLEGIO	Cálculo Auditor		
						VR. MATRÍCULA	VR. A PAGAR	VR. A PAGAR			VR. Matricúla	VR a Pagar	Vr. Dejado de Recaudar
20172:Pregado	Jornada Diurna	12 INGENIERÍA ELÉCTRICA	C.C	1088xxx	ESTRATO VS CO	368.859	258.201	368.859	Medio-Bajo	Oficial	553.288	368.859	110.658
20172:Pregado	Jornada Diurna	27 ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL	C.C	1088xxx		368.858	424.187	368.858	Medio-Bajo	Oficial	553.288	617.838	193.651
20172:Pregado	Jornada Diurna	33 LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA	C.C	1088xxx		184.429	221.315	184.429	Bajo	Oficial	368.859	405.744	184.429
20172:Pregado	Jornada Nocturna	21 LICENCIATURA EN ETNOLOGÍA	C.C	1088xxx	ESTRATO VS CO	184.429	248.979	184.429	Bajo	Oficial	368.859	461.073	212.094
20172:Pregado	Jornada Diurna	14 INGENIERÍA MECÁNICA	C.C	1088xxx	ESTRATO VS CO	368.859	442.630	368.859	Medio-Bajo	Oficial	553.288	645.502	202.872
20172:Pregado	Jornada Diurna	16 QUÍMICA INDUSTRIAL	C.C	10882xxx	ESTRATO VS CO	1.475.434	36.886	36.886	Medio	Privado	1.475.434	184.429	147.543
20172:Pregado	Jornada Diurna	12 INGENIERÍA ELÉCTRICA	C.C	1088xxx	ESTRATO VS CO	737.717	774.603	737.717	Alto	Oficial	1.475.434	1.512.320	737.717
20172:Pregado	Jornada Diurna	06 LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN	C.C	10882xxx	ESTRATO VS CO	184.429	239.758	184.429	Bajo	Oficial	368.859	442.630	202.872
20172:Pregado	Jornada Diurna	28 INGENIERÍA DE SISTEMAS	C.C	1088xxx	ESTRATO VS CO	1.106.576	36.886	36.886	Medio-Bajo	Privado	1.106.576	147.543	110.658
20172:Pregado	Jornada Diurna	14 INGENIERÍA MECÁNICA	C.C	1088xxx	ESTRATO VS CO	184.429	239.758	184.429	Medio-Bajo	Oficial	553.288	645.502	405.744
20172:Pregado	Jornada Diurna	13 INGENIERÍA INDUSTRIAL	C.C	10882xxx	ESTRATO VS CO	553.288	36.886	36.886	Medio-Bajo	Oficial	553.288	92.215	55.329
20172:Pregado	Jornada Diurna	31 MEDICINA	C.C	10882xxx	ESTRATO VS CO	368.858	479.516	368.858	Medio-Bajo	Oficial	553.288	700.831	221.315
20172:Pregado	Jornada Diurna	31 MEDICINA	C.C	1,09E+09	ESTRATO VS CO	2.950.868	2.987.754	2.987.754	Alto	Privado	2.950.868	3.282.841	295.087
20172:Pregado	Jornada Diurna	16 QUÍMICA INDUSTRIAL	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	1.475.434	1.364.776	1.364.776	Medio-Alto	Privado	2.213.151	2.102.494	737.717
20172:Pregado	Jornada Diurna	14 INGENIERÍA MECÁNICA	C.C	1088xxx	ESTRATO VS CO	2.950.868	3.135.297	2.950.868	Alto	Privado	2.950.868	3.430.384	295.087
20172:Pregado	Jornada Diurna	01 LICENCIATURA EN MÚSICA	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	2.950.868	36.886	36.886	Alto	Privado	2.950.868	331.973	295.087
20172:Pregado	Jornada Diurna	23 TECNOLOGÍA INDUSTRIAL	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	737.717	885.260	737.717	Medio-Bajo	Privado	1.106.576	1.309.448	424.187
20172:Pregado	Jornada Diurna	13 INGENIERÍA INDUSTRIAL	C.C	1088xxx	ESTRATO VS CO	184.429	36.886	184.429	Bajo-Bajo	Oficial	184.429	55.329	18.443
20172:Pregado	Jornada Diurna	28 INGENIERÍA DE SISTEMAS	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	1.106.576	1.254.119	1.254.119	Medio	Privado	1.475.434	1.659.863	405.744
20172:Pregado	Jornada Nocturna	09 LICENCIATURA EN ESPAÑOL	C.C	1088xxx	ESTRATO VS CO	368.859	442.630	368.859	Medio-Bajo	Oficial	553.288	645.502	202.872
20172:Pregado	Jornada Diurna	31 MEDICINA	C.C	1088xxx	ESTRATO VS CO	1.106.576	1.254.119	1.254.119	Alto	Privado	2.950.868	3.282.841	2.028.722
20172:Pregado	Jornada Diurna	13 INGENIERÍA INDUSTRIAL	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	368.859	442.630	368.859	Bajo	Privado	737.717	848.375	405.744
20172:Pregado	Jornada Diurna	28 INGENIERÍA DE SISTEMAS	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	1.475.434	1.512.320	1.512.320	Medio-Alto	Privado	2.213.151	2.250.037	737.717
20172:Pregado	Jornada Diurna	14 INGENIERÍA MECÁNICA	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	1.475.434	1.659.863	1.659.863	Medio-Alto	Privado	2.213.151	2.471.352	811.489
20172:Pregado	Jornada Nocturna	66 LICENCIATURA EN FILOSOFÍA	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	368.858	461.073	368.858	Bajo	Privado	737.717	885.260	424.188
20172:Pregado	Jornada Diurna	06 LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN	C.C	1088xxx	ESTRATO VS CO	1.475.434	36.886	36.886	Medio	Privado	1.475.434	184.429	147.543
20172:Pregado	Jornada Diurna	14 INGENIERÍA MECÁNICA	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	1.475.434	36.886	36.886	Medio	Privado	1.475.434	184.429	147.543
20172:Pregado	Jornada Diurna	22 TECNOLOGÍA ELÉCTRICA	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	184.429	258.201	184.429	Bajo	Oficial	368.859	479.516	221.315
20172:Pregado	Jornada Diurna	28 INGENIERÍA DE SISTEMAS	C.C	108832xxx	ESTRATO VS CO	2.950.868	46.181	46.181	Alto	Privado	2.950.868	341.268	295.087
20172:Pregado	Jornada Diurna	28 INGENIERÍA DE SISTEMAS	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	2.950.868	2.987.754	2.987.754	Alto	Privado	2.950.868	3.282.841	295.087
20172:Pregado	Jornada Diurna	LB LICENCIATURA EN BILINGÜE	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	184.429	230.610	184.429	Medio-Bajo	Oficial	553.288	599.469	368.859
20172:Pregado	Jornada Diurna	28 INGENIERÍA DE SISTEMAS	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	368.858	461.073	368.858	Medio-Bajo	Oficial	553.288	673.167	212.094
20172:Pregado	Jornada Diurna	12 INGENIERÍA ELÉCTRICA	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	553.288	534.845	534.845	Medio-Bajo	Oficial	553.288	590.174	55.329
20172:Pregado	Jornada Diurna	31 MEDICINA	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	368.859	36.886	36.886	Bajo	Oficial	368.859	73.772	36.886
20172:Pregado	Jornada Diurna	12 INGENIERÍA ELÉCTRICA	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	553.288	36.886	36.886	Medio-Bajo	Oficial	553.288	92.215	55.329
20172:Pregado	Jornada Diurna	31 MEDICINA	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	2.213.151	36.886	36.886	Medio-Alto	Privado	2.213.151	258.201	221.315
20172:Pregado	Jornada Diurna	27 ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	2.213.151	2.471.352	2.471.352	Alto	Privado	2.950.868	3.282.841	811.489

PERIODO	JORNADA	PROGRAMA	TIPO DOCUMENT	No. Documento	FÓRMULA LIQUIDACIÓN	Cálculo UTP		ESTRATO	NATU COLEGIO	Cálculo Auditor		
						VR. MATRÍCULA	VR. A PAGAR			VR Matrícula	VR a Pagar	Vr. Dejado de Recaudar
20172:Predado	Jornada Diurna	13 INGENIERÍA INDUSTRIAL	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	368.859	424.187	Medio-Bajo	Oficial	553.288	617.838	193.651
20172:Predado	Jornada Noctur	FT. TECNOLOGÍA INDUSTRIAL	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	737.717	36.886	Medio	Oficial	184.429	55.329	18.443
20172:Predado	Jornada Diurna	13 INGENIERÍA INDUSTRIAL	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	2.950.868	36.886	Alto	Privado	2.950.868	331.973	295.087
20172:Predado	Jornada Diurna	28 INGENIERÍA DE SISTEMA	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	553.288	36.886	Medio-Bajo	Oficial	553.288	92.215	55.329
20172:Predado	Jornada Noctur	09 LICENCIATURA EN ESPA	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	1.106.576	36.886	Medio-Bajo	Privado	1.106.576	147.543	110.658
20172:Predado	Jornada Diurna	23 TECNOLOGÍA INDUSTRIAL	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	184.429	249.053	Bajo	Oficial	368.859	451.925	202.872
20172:Predado	Jornada Diurna	14 INGENIERIA MECÁNICA	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	184.429	239.758	Medio-Bajo	Oficial	553.288	645.502	405.744
20172:Predado	Jornada Diurna	33 LICENCIATURA EN PEDA	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	368.859	442.630	Medio-Bajo	Oficial	553.288	645.502	202.872
20172:Predado	Jornada Diurna	28 INGENIERÍA DE SISTEMA	C.C	1088xxx	ESTRATO VS CO	737.717	848.375	Medio-Bajo	Privado	1.106.576	1.254.119	405.744
20172:Predado	Jornada Diurna	14 INGENIERIA MECÁNICA	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	184.429	248.979	Bajo	Oficial	368.859	461.073	212.094
20172:Predado	Jornada Diurna	28 INGENIERÍA DE SISTEMA	C.C	1088xxx	ESTRATO VS CO	553.288	36.886	Medio-Bajo	Oficial	553.288	92.215	55.329
20172:Predado	Jornada Diurna	22 TECNOLOGÍA ELÉCTRICA	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	737.717	36.886	Medio	Oficial	184.429	55.329	18.443
20172:Predado	Jornada Diurna	28 INGENIERÍA DE SISTEMA	C.C	1088xxx	ESTRATO VS CO	2.950.868	2.987.754	Alto	Privado	2.950.868	3.282.841	295.087
20172:Predado	Jornada Diurna	27 ADMINISTRACIÓN AMBIE	C.C	1088xxx	ESTRATO VS CO	553.288	92.215	Medio-Alto	Oficial	1.106.576	147.543	55.329
20172:Predado	Jornada Diurna	31 MEDICINA	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	368.858	442.630	Medio-Bajo	Oficial	553.288	645.502	202.873
20172:Predado	Jornada Diurna	12 INGENIERÍA ELÉCTRICA	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	2.950.868	36.886	Alto	Privado	2.950.868	331.973	295.087
20172:Predado	Jornada Diurna	12 INGENIERÍA ELÉCTRICA	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	368.859	276.644	Bajo	Privado	737.717	516.402	239.758
20172:Predado	Jornada Diurna	14 INGENIERIA MECÁNICA	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	1.106.576	1.143.461	Medio	Privado	1.475.434	1.512.320	368.859
20172:Predado	Jornada Diurna	06 LICENCIATURA EN COMU	C.C	1088xxx	ESTRATO VS CO	368.859	267.496	Bajo	Privado	737.717	488.811	221.315
20172:Predado	Jornada Noctur	FS TECNOLOGÍA EN GESTIÓ	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	737.717	36.886	Medio	Oficial	184.429	55.329	18.443
20172:Predado	Jornada Diurna	28 INGENIERIA DE SISTEMA	C.C	1088xxx	ESTRATO VS CO	1.106.575	1.254.118	Medio-Alto	Oficial	1.106.576	1.364.776	110.658
20172:Predado	Jornada Diurna	27 ADMINISTRACIÓN AMBIE	C.C	1088xxx	ESTRATO VS CO	2.950.868	184.429	Alto	Privado	2.950.868	479.516	295.087
20172:Predado	Jornada Diurna	24 TECNOLOGÍA MECÁNICA	C.C	1088xxx	ESTRATO VS CO	368.859	405.744	Bajo	Oficial	368.859	442.630	36.886
20172:Predado	Jornada Diurna	13 INGENIERÍA INDUSTRIAL	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	368.859	442.630	Bajo	Privado	737.717	848.375	405.744
20172:Predado	Jornada Diurna	27 ADMINISTRACIÓN AMBIE	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	368.859	36.886	Bajo	Oficial	368.859	73.772	36.886
20172:Predado	Jornada Diurna	12 INGENIERÍA ELÉCTRICA	C.C	10883xxx	ESTRATO VS CO	553.288	36.886	Medio-Bajo	Oficial	553.288	92.215	55.329
20172:Predado	Jornada Diurna	16 QUÍMICA INDUSTRIAL	C.C	1088xxx	ESTRATO VS CO	184.429	249.053	Bajo	Oficial	368.859	451.925	202.872
20172:Predado	Jornada Diurna	23 TECNOLOGÍA INDUSTRIAL	C.C	1088xxx	ESTRATO VS CO	184.429	258.201	Medio-Bajo	Oficial	553.288	700.831	442.630
20172:Predado	Jornada Diurna	13 INGENIERÍA INDUSTRIAL	C.C	10885xxx	ESTRATO VS CO	368.859	442.630	Medio-Bajo	Oficial	553.288	645.502	202.872
20172:Predado	Jornada Diurna	28 INGENIERIA DE SISTEMA	C.C	10886xxx	ESTRATO VS CO	368.858	424.187	Bajo-Bajo	Privado	368.859	461.073	36.886
20172:Predado	Jornada Diurna	31 MEDICINA	C.C	108948xxx	ESTRATO VS CO	184.429	258.201	Medio-Bajo	Oficial	553.288	700.831	442.630
20172:Predado	Jornada Diurna	22 TECNOLOGÍA ELÉCTRICA	C.C	10897xxx	ESTRATO VS CO	737.717	848.375	Medio	Privado	1.475.434	1.659.863	811.489
20172:Predado	Jornada Diurna	25 TECNOLOGÍA QUÍMICA	C.C	10897xxx	ESTRATO VS CO	184.429	239.758	Bajo	Oficial	368.859	442.630	202.872
20172:Predado	Jornada Diurna	16 QUÍMICA INDUSTRIAL	C.C	109007xxx	ESTRATO VS CO	184.429	221.315	Bajo	Oficial	368.859	405.744	184.429
20172:Predado	Jornada Diurna	32 CIENCIAS DEL DEPORTE	C.C	10900xxx	ESTRATO VS CO	184.429	248.979	Bajo	Oficial	368.859	461.073	212.094
20172:Predado	Jornada Diurna	31 MEDICINA	C.C	10901xxx	ESTRATO VS CO	184.429	221.315	Bajo	Oficial	368.859	405.744	184.429
20172:Predado	Jornada Diurna	32 CIENCIAS DEL DEPORTE	C.C	109015xxx	ESTRATO VS CO	2.213.151	36.886	Medio-Alto	Privado	2.213.151	258.201	221.315



PERIODO	JORNADA	PROGRAMA	TIPO DOCUMENT	No. Documento	FÓRMULA LIQUIDACIÓN	Cálculo UTP		ESTRATO	NATU COLEGIO	Cálculo Auditor		
						VR. MATRÍCULA	VR. A PAGAR			VR Matricula	VR a Pagar	Vr. Dejado de Recaudar
20172:Pregado	Jornada Diurna	22 TECNOLOGÍA ELÉCTRICA	C.C	1090xxx	ESTRATO VS CO	368.858	55.328	Bajo	Oficial	368.859	92.215	36.886
20172:Pregado	Jornada Diurna	32 CIENCIAS DEL DEPORTE	C.C	11092xxx	ESTRATO VS CO	184.429	239.758	Bajo-Bajo	Privado	368.859	442.630	202.872
20172:Pregado	Jornada Noctur	66 LICENCIATURA EN FILOSOFÍA	C.C	11104xxx		368.858	295.087	Medio-Bajo	Oficial	553.288	424.187	129.101
20172:Pregado	Jornada Diurna	27 ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL	C.C	11127xxx	ESTRATO VS CO	184.429	258.201	Bajo	Oficial	368.859	479.516	221.315
20172:Pregado	Jornada Diurna	06 LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN	C.C	111278xxx	ESTRATO VS CO	184.429	36.886	Bajo-Bajo	Oficial	184.429	55.329	18.443
20172:Pregado	Jornada Diurna	13 INGENIERÍA INDUSTRIAL	C.C	1112xxx	ESTRATO VS CO	184.429	221.315	Bajo	Oficial	368.859	405.744	184.429
20172:Pregado	Jornada Diurna	01 LICENCIATURA EN MÚSICA	C.C	11127xxx	ESTRATO VS CO	368.859	405.744	Bajo	Privado	737.717	774.603	368.859
20172:Pregado	Jornada Diurna	16 QUÍMICA INDUSTRIAL	T.I	11137xxx		184.429	239.758	Medio-Bajo	Oficial	553.288	645.502	405.744
20172:Pregado	Jornada Diurna	04 LICENCIATURA EN ARTES	C.C	11143xxx	ESTRATO VS CO	184.429	276.644	Bajo	Oficial	368.859	516.402	239.758
20172:Pregado	Jornada Diurna	14 INGENIERÍA MECÁNICA	C.C	11162xxx	ESTRATO VS CO	368.859	442.630	Medio-Bajo	Oficial	553.288	645.502	202.872
20172:Pregado	Jornada Diurna	04 LICENCIATURA EN ARTES	C.C	11438xxx	ESTRATO VS CO	184.429	258.201	Medio-Bajo	Oficial	553.288	700.831	442.630
20172:Pregado	Jornada Diurna	13 INGENIERÍA INDUSTRIAL	C.C	12250xxx	ESTRATO VS CO	184.429	258.201	Bajo	Oficial	368.859	479.516	221.315
20172:Pregado	Jornada Diurna	31 MEDICINA	C.C	12250xxx	ESTRATO VS CO	2.213.151	36.886	Medio-Alto	Privado	2.213.151	258.201	221.315
20172:Pregado	Jornada Diurna	13 INGENIERÍA INDUSTRIAL	C.C	12250xxx	ESTRATO VS CO	184.429	239.758	Bajo	Oficial	368.859	442.630	202.872
20172:Pregado	Jornada Noctur	FY LICENCIATURA EN ETNOLOGÍA	C.C	1225xxx	ESTRATO VS CO	368.859	442.630	Medio-Bajo	Oficial	553.288	645.502	202.872
20172:Pregado	Jornada Diurna	31 MEDICINA	C.C	1225xxx	ESTRATO VS CO	1.475.434	36.886	Medio	Privado	1.475.434	184.429	147.543
20172:Pregado	Jornada Diurna	FU INGENIERÍA EN PROCESOS	C.C	12250xxx	ESTRATO VS CO	737.717	36.886	Bajo	Privado	737.717	110.658	73.772
20172:Pregado	Jornada Noctur	09 LICENCIATURA EN ESPAÑOL	T.I	99101xxx	ESTRATO VS CO	184.429	249.053	Bajo	Oficial	368.859	451.925	202.872

148.346.608

ESTUDIANTES LIQUIDADOS POR INGRESOS

PERIODO	JORNADA	PROGRAMA	TIPO DOCUM NTO	DOCUMENTO	FÓRMULA LIQUIDACIÓN	VR. MATRÍCULA	VR. PAGADO	ESTRATO	NATUR. COLEGIO	INGRESOS ANUALES	Vr. Pagar	Vr. Dejado de Recaudar
20171	Pereira:Pregrado	14 INGENIERIA	C.C	108827xxx	INGRESOS ANUALES	184.429	248.979	Medio	Oficial	11.569.000	398.367	149.388
20171	Pereira:Pregrado	14 INGENIERIA	C.C	10880xxx	INGRESOS ANUALES	172.364	208.837	Bajo-Bajo	Oficial	5.400.000	221.315	14.478
20171	Pereira:Pregrado	23 TECNOLOGIA	C.C	1114106xxx	INGRESOS ANUALES	482.619	275.782	Bajo	Privado	19.135.000	361.481	85.699
20171	Pereira:Pregrado	24 TECNOLOGIA	C.C	12250xxx	INGRESOS ANUALES	275.782	337.833	Medio-Bajo	Oficial	19.299.000	627.403	289.570
20172:Pregrado:	Pereira:Pregrado	14 INGENIERIA	C.C	108827xxx	INGRESOS ANUALES	184.429	248.979	Medio	Oficial	11.569.000	398.367	149.388

688.524

ESTUDIANTES LIQUIDADOS - ORIGEN COLEGIO PRIVADO QUE SE LIQUIDARON COMO COLEGIO PÚBLICO

PERIODO	JORNADA	PROGRAMA	TIPO DOCUM	DOCUMENTO	FÓRMULA LIQUIDACIÓN	VR. MATRÍCULA	VR. A PAGAR	ESTRATO	NATUR. COLEGIO	VR. Matrícula	VR. a Pagar	Vr. Dejado de Recaudar
20171	Pereira:Pregrado	28 INGENIERIA	T.I	10046XXX	ESTRATO VS COLEGIO	553.287	654.798	Medio-Bajo	Público	1.106.576	1.263.414	608.617
20172:Pregrado:	Pereira:Pregrado	28 INGENIERIA	T.I	10046XXX	ESTRATO VS COLEGIO	553.288	645.502	Medio-Bajo	Público	1.106.576	1.254.119	608.617
20172:Pregrado:	Pereira:Pregrado	28 INGENIERIA	C.C	100475XXX	ESTRATO VS COLEGIO	737.717	857.670	Medio	Público	1.475.434	1.669.158	811.489
20171	Pereira:Pregrado	28 INGENIERIA	T.I	10072XXX	ESTRATO VS COLEGIO	368.857	451.925	Bajo	Público	737.717	857.670	405.745
20171	Pereira:Pregrado	28 INGENIERIA	T.I	10072XXX	ESTRATO VS COLEGIO	368.859	442.630	Bajo	Público	737.717	848.375	405.744
20172:Pregrado:	Pereira:Pregrado	32 CIENCIAS	C.C	10883XXX	ESTRATO VS COLEGIO	344.728	413.673	Bajo	Público	689.455	792.873	379.200
20172:Pregrado:	Pereira:Pregrado	32 CIENCIAS	C.C	10883XXX	ESTRATO VS COLEGIO	368.859	442.630	Bajo	Público	737.717	848.375	405.744
20171	Pereira:Pregrado	28 INGENIERIA	C.C	108835XXX	ESTRATO VS COLEGIO	184.429	239.758	Bajo-Bajo	Público	368.859	442.630	202.872
20172:Pregrado:	Pereira:Pregrado	28 INGENIERIA	C.C	108835XXX	ESTRATO VS COLEGIO	184.429	239.758	Bajo-Bajo	Público	368.859	442.630	202.872
20171	Pereira:Pregrado	68 LICENCIATURA	C.C	112660XXX	ESTRATO VS COLEGIO	553.287	700.830	Medio-Bajo	Público	1.106.576	1.364.776	663.946
20172:Pregrado:	Pereira:Pregrado	68 LICENCIATURA	C.C	112660XXX	ESTRATO VS COLEGIO	553.287	682.461	Medio-Bajo	Público	1.106.576	1.318.743	636.282
20171	Pereira:Pregrado	31 MEDICINA	T.I	11933XXX	ESTRATO VS COLEGIO	517.091	611.960	Medio-Bajo	Público	1.034.183	1.180.761	568.800
20172:Pregrado:	Pereira:Pregrado	31 MEDICINA	T.I	11933XXX	ESTRATO VS COLEGIO	553.287	673.166	Medio-Bajo	Público	1.106.576	1.309.448	636.282
20171	Pereira:Pregrado	28 INGENIERIA	T.I	990526XXX	ESTRATO VS COLEGIO	368.858	451.925	Bajo	Público	737.717	857.670	405.744
20172:Pregrado:	Pereira:Pregrado	28 INGENIERIA	T.I	990526XXX	ESTRATO VS COLEGIO	368.858	479.516	Bajo	Público	737.717	922.146	442.631

7.384.585



### ANEXO 4 HALLAZGO 14 HORAS CÁTEDRA (F y D)

DOCUMENTO	MES INCAPAC	FECHA INICIO	FECHA FIN.	DÍAS	CONTINGENCIA	Horas Certificadas	Horas que cruzan con la novedad	Vr. Hora	Total
42081XXX	marzo	02/03/2017	03/03/2017	2	Enfermedad general	24	4	85.080	340.320
53177XXX	marzo	17/03/2017	24/03/2017	8	Enfermedad general	56	12	30.326	363.912
79441XXX	marzo	01/03/2017	02/03/2017	2	Enfermedad general	16	6	42.515	255.090
29532XXX	septiembre	13/09/2017	16/09/2017	4	Enfermedad general	36	3	42.515	127.545
42137XXX	marzo	22/03/2017	24/03/2017	3	Enfermedad general	16	8	42.515	340.120
10007XXX	abril	07/04/2017	20/04/2017	14	Licencia de paternidad	24	12	30.326	363.912
10007XXX	mayo	08/05/2017	09/05/2017	2	Enfermedad general	24	3	30.326	90.978
1088247XX	septiembre	01/09/2017	02/09/2017	2	Enfermedad general	20	2	42.515	85.030
1088275XX	septiembre	18/09/2017	21/09/2017	4	Enfermedad general	80	14	30.326	424.564
51656XXX	octubre	26/10/2017	27/10/2017	2	Enfermedad general	60	8	30.326	242.608
1088242XX	noviembre	01/11/2017	02/11/2017	2	Enfermedad general	92	6	30.326	181.956
10115XXX	febrero	28/02/2017	28/02/2017	1	Enfermedad general	16	2	63.938	127.876
13958XXX	mayo	16/05/2017	23/05/2017	8	Enfermedad general	52	13	30.326	394.238
25173XXX	octubre	22/10/2017	24/10/2017	3	Enfermedad general	12	3	30.326	90.978
18596XXX	febrero	01/02/2017	03/02/2017	3	Enfermedad general	24	4	42.515	170.060
42076XXX	septiembre	19/09/2017	20/09/2017	2	Enfermedad general	16	2	30.326	60.652
18614XXX	febrero	21/02/2017	22/02/2017	2	Enfermedad general	32	8	52.605	420.840
18614XXX	agosto	16/08/2017	29/08/2017	14	Licencia de paternidad	26	6	52.605	315.630
10027XXX	mayo	16/05/2017	17/05/2017	2	Enfermedad general	36	2	42.515	85.030
10126XXX	febrero	07/02/2017	09/02/2017	3	Enfermedad general	32	8	85.080	680.640
42056XXX	abril	15/04/2017	24/04/2017	10	Enfermedad general	32	16	85.080	1.361.280
37001XXX	mayo	04/05/2017	10/05/2017	7	Enfermedad general	32	8	75.965	607.720
30295XXX	agosto	14/08/2017	14/08/2017	1	Enfermedad general	36	2	37.523	75.046
14871XXX	agosto	25/08/2017	08/09/2017	15	Enfermedad general	32	16	68.414	1.094.624
10102XXX	septiembre	13/09/2017	15/09/2017	3	Enfermedad general	48	8	30.326	242.608
42130XXX	septiembre	13/09/2017	15/09/2017	3	Enfermedad general	24	4	65.133	260.532
10087XXX	octubre	17/10/2017	19/10/2017	3	Enfermedad general	24	2	85.080	170.160
1110521XX	febrero	31/01/2017	14/02/2017	15	Enfermedad general	16	14	42.515	595.210
9872XXX	abril	15/04/2017	24/04/2017	10	Enfermedad general	8	4	78.056	312.224
9872XXX	mayo	05/05/2017	12/05/2017	8	Enfermedad general	8	8	78.056	624.448
1036602XX	marzo	24/03/2017	04/04/2017	12	Licencia de paternidad	16	16	66.926	1.070.816
1073130XX	abril	01/04/2017	15/04/2017	15	Enfermedad general	24	12	39.837	478.044
1073130XX	abril	01/04/2017	15/04/2017	15	Enfermedad general	24	12	39.837	478.044
42100XXX	noviembre	02/11/2017	11/11/2017	10	Enfermedad general	16	6	42.515	255.090
1088312XX	marzo	13/03/2017	22/03/2017	10	Enfermedad general	40	14	30.326	424.564

total

**13.212.389**

**ANEXO 5**  
**HALLAZGO 16 SUBSIDIO DE INCAPACIDAD (F y D)**

item No.	Código Empleado	Valor	Mes
1	10028XXX	30.722	Enero
2	10117XXX	1.394.870	Enero
3	10120XXX	11.808	Enero
4	10248XXX	739.806	Enero
5	18616XXX	62.277	Enero
6	25171XXX	16.113	Enero
7	31437XXX	153.611	Enero
8	42006XXX	62.718	Enero
9	42061XXX	183.365	Enero
10	42108XXX	1.336.413	Enero
11	42146XXX	94.554	Enero
12	71642XXX	58.022	Enero
13	80320XXX	458.371	Enero
14	10004XXX	36.676	Febrero
15	10029XXX	372.609	Febrero
16	10117XXX	1.141.258	Febrero
17	10120XXX	163.327	Febrero
18	10126XXX	27.048	Febrero
19	10527XXX	474.373	Febrero
20	15925XXX	457.302	Febrero
21	18596XXX	53.258	Febrero
22	29532XXX	17.319	Febrero
23	30301XXX	1.598.079	Febrero
24	42025XXX	245.775	Febrero
25	42061XXX	687.620	Febrero
26	42072XXX	105	Febrero
27	42081XXX	489.931	Febrero
28	42091XXX	464.145	Febrero
29	42108XXX	1.428.492	Febrero
30	42112XXX	26.963	Febrero
31	42128XXX	589.997	Febrero
32	71690XXX	330.739	Febrero

item No.	Código Empleado	Valor	Mes
33	80320XXX	323.556	Febrero
34	1088273XXX	62.195	Febrero
35	1110521XXX	701.903	Febrero
36	44305XXX	29.188	Marzo
37	75536XXX	543.402	Marzo
38	10064XXX	681.258	Marzo
39	10074XXX	72.009	Marzo
40	10120XXX	229.512	Marzo
41	10129XXX	46.057	Marzo
42	19477XXX	653.587	Marzo
43	30301XXX	516.777	Marzo
44	30309XXX	184.331	Marzo
45	42061XXX	687.620	Marzo
46	42067XXX	80.596	Marzo
47	42072XXX	483.575	Marzo
48	42091XXX	467.457	Marzo
49	42120XXX	80.596	Marzo
50	42137XXX	18.528	Marzo
51	42137XXX	386.861	Marzo
52	42152XXX	22.921	Marzo
53	42163XXX	45.677	Marzo
54	80320XXX	754.994	Marzo
55	94389XXX	183.365	Marzo
56	1088238XXX	32.239	Marzo
57	1088260XXX	64.477	Marzo
58	45209XXX	32.239	Abril
59	75536XXX	1.010.879	Abril
60	98721XXX	509.423	Abril
61	10005XXX	650.827	Abril
62	10120XXX	245.906	Abril
63	10136XXX	10.594	Abril
64	10264XXX	140.946	Abril
65	12994XXX	91.821	Abril
66	18500XXX	6.874	Abril
67	25233XXX	561.825	Abril

item No.	Código Empleado	Valor	Mes
68	30309XXX	921.659	Abril
69	42056XXX	529.796	Abril
70	42061XXX	389.651	Abril
71	42065XXX	451.337	Abril
72	42072XXX	128.953	Abril
73	42137XXX	483.575	Abril
74	80320XXX	1.213.391	Abril
75	1073130XXX	189.271	Abril
76	1088248XXX	16.119	Abril
77	1088260XXX	112.834	Abril
78	98721XXX	1.464.591	Mayo
79	10010XXX	22.921	Mayo
80	10120XXX	340.170	Mayo
81	10136XXX	3.519	Mayo
82	14568XXX	460.829	Mayo
83	16449XXX	948.053	Mayo
84	18393XXX	2.089.676	Mayo
85	30309XXX	921.659	Mayo
86	33967XXX	94.940	Mayo
87	37001XXX	336.848	Mayo
88	42065XXX	483.575	Mayo
89	42091XXX	80.596	Mayo
90	42126XXX	16.119	Mayo
91	42137XXX	48.357	Mayo
92	75071XXX	1.415.329	Mayo
93	80320XXX	242.891	Mayo
94	4520XXX	6.526	Junio
95	7553XXX	313.836	Junio
96	9872XXX	400.130	Junio
97	10004XXX	4.642	Junio
98	10005XXX	131.922	Junio
99	10010XXX	4.642	Junio
100	10028XXX	6.222	Junio
101	10029XXX	251.979	Junio
102	10064XXX	136.688	Junio

item No.	Código Empleado	Valor	Mes
103	10074XXX	14.478	Junio
104	10117XXX	514.114	Junio
105	10120XXX	45.683	Junio
106	10126XXX	16.557	Junio
107	10129XXX	9.337	Junio
108	10136XXX	9.789	Junio
109	10248XXX	149.981	Junio
110	10264XXX	28.566	Junio
111	10527XXX	48.078	Junio
112	12994XXX	18.594	Junio
113	14568XXX	93.318	Junio
114	15925XXX	92.590	Junio
115	16449XXX	192.192	Junio
116	18393XXX	423.669	Junio
117	18500XXX	3.263	Junio
118	18596XXX	6.741	Junio
119	18616XXX	12.625	Junio
120	19477XXX	131.394	Junio
121	25171XXX	3.263	Junio
122	25233XXX	113.923	Junio
123	29532XXX	3.506	Junio
124	30301XXX	426.628	Junio
125	30309XXX	410.602	Junio
126	31437XXX	31.106	Junio
127	33967XXX	19.246	Junio
128	37001XXX	68.277	Junio
129	42006XXX	12.700	Junio
130	42025XXX	49.770	Junio
131	42056XXX	107.388	Junio
132	42061XXX	394.541	Junio
133	9872XXX	2.039.186	Julio
134	9873XXX	51.604	Julio
135	10007XXX	91.154	Julio
136	10019XXX	51.604	Julio
137	10027XXX	127.233	Julio

item No.	Código Empleado	Valor	Mes
138	18393XXX	837.907	Julio
139	30309XXX	1.475.815	Julio
140	33917XXX	86.007	Julio
141	34041XXX	152.249	Julio
142	42061XXX	73.406	Julio
143	42065XXX	774.067	Julio
144	42068XXX	655.537	Julio
145	42069XXX	47.675	Julio
146	42091XXX	516.045	Julio
147	42104XXX	17.862	Julio
148	42123XXX	66.947	Julio
149	42152XXX	97.876	Julio
150	71642XXX	4.300	Julio
151	79145XXX	1.087.991	Julio
152	91255XXX	724.893	Julio
153	91281XXX	1.813.113	Julio
154	1061624XXX	679.499	Julio
155	1088261XXX	51.604	Julio
156	1088272XXX	491.938	Julio
157	1088289XXX	459.142	Julio
158	9872XXX	3.058.780	Agosto
159	10082XXX	481.642	Agosto
160	10117XXX	1.903.241	Agosto
161	18393XXX	2.082.375	Agosto
162	18608XXX	65.591	Agosto
163	18610XXX	48.938	Agosto
164	25171XXX	65.945	Agosto
165	29127XXX	319.881	Agosto
166	30309XXX	1.131.458	Agosto
167	42061XXX	24.469	Agosto
168	42065XXX	774.067	Agosto
169	42091XXX	120.410	Agosto
170	42097XXX	223.619	Agosto
171	42137XXX	206.418	Agosto
172	42146XXX	31.150	Agosto

item No.	Código Empleado	Valor	Mes
173	42152XXX	269.158	Agosto
174	1061624XXX	509.624	Agosto
175	1088275XXX	34.403	Agosto
176	4863XXX	133.893	Septiembre
177	9872XXX	1.000.288	Septiembre
178	10003XXX	352.872	Septiembre
179	10082XXX	361.231	Septiembre
180	10108XXX	3.390.060	Septiembre
181	10117XXX	611.756	Septiembre
182	14871XXX	302.086	Septiembre
183	14899XXX	53.984	Septiembre
184	18393XXX	647.023	Septiembre
185	25235XXX	256.983	Septiembre
186	29532XXX	36.965	Septiembre
187	30309XXX	131.184	Septiembre
188	41787XXX	109.809	Septiembre
189	42065XXX	178.449	Septiembre
190	42065XXX	232.220	Septiembre
191	42091XXX	120.410	Septiembre
192	42097XXX	516.045	Septiembre
193	42130XXX	17.201	Septiembre
194	42137XXX	189.216	Septiembre
195	42144XXX	154.813	Septiembre
196	91281XXX	1.498.983	Septiembre
197	1088260XXX	275.223	Septiembre
198	10003XXX	756.155	Octubre
199	10082XXX	464.441	Octubre
200	10087XXX	20.599	Octubre
201	10117XXX	1.155.539	Octubre
202	10144XXX	2.081.441	Octubre
203	30309XXX	787.101	Octubre
204	42065XXX	152.957	Octubre
205	42069XXX	95.350	Octubre
206	42074XXX	277.355	Octubre
207	42091XXX	120.410	Octubre

item No.	Código Empleado	Valor	Mes
208	42097XXX	68.806	Octubre
209	91281XXX	1.498.983	Octubre
210	1088260XXX	275.223	Octubre
211	10004XXX	973.326	Noviembre
212	10022XXX	670.614	Noviembre
213	10082XXX	51.604	Noviembre
214	10098XXX	98.388	Noviembre
215	10108XXX	3.390.060	Noviembre
216	10117XXX	1.733.309	Noviembre
217	10129XXX	430.038	Noviembre
218	13823XXX	956.044	Noviembre
219	30309XXX	327.958	Noviembre
220	42058XXX	119.187	Noviembre
221	42067XXX	223.619	Noviembre
222	42097XXX	258.022	Noviembre
223	42100XXX	535.573	Noviembre
224	1093214XXX	24.469	Noviembre
225	1112769XXX	32.796	Noviembre
226	8284XXX	1.177.738	Diciembre
227	10082XXX	653.656	Diciembre
228	10242XXX	939.144	Diciembre
229	10527XXX	253.187	Diciembre
230	13823XXX	2.346.340	Diciembre
231	16232XXX	339.515	Diciembre
232	16637XXX	173.969	Diciembre
233	42066XXX	538.909	Diciembre
234	42097XXX	223.619	Diciembre
235	42113XXX	164.979	Diciembre
236	1087991XXX	68.806	Diciembre
<b>TOTAL</b>		<b>100.792.592</b>	



## ANEXO 6. Respuestas de la Entidad

A continuación se destacan algunas de las respuestas de la entidad auditada:

### HALLAZGO 3 DEPURACIÓN CONTABLE (D)

#### Respuesta de la entidad:

*Respuesta dada por Jefe de Gestión contable mediante memorando 02-1343-25 del 23 de abril de 2018:*

*En relación con la observación #21. "Registro contable convenio 2664 se informa lo siguiente:*

*R// La Universidad no considera que en la presente Observación 22 se vea afectada la realidad de la información financiera sobrestimando las cuentas 1424 recursos entregados en administración y 3230 resultado del ejercicio por \$6.392.259.272 por lo siguiente:*

- *El proceso de rendición de operaciones recíprocas a la Contaduría General de la Nación consiste que reportado el CGN-2005\_002 OPERACIONES RECÍPROCAS a través del Sistema CHIP. la Contaduría en el término de dos días máximo envía a través de correo las inconsistencias presentadas en ese primer reporte para que la Universidad se contacte con las entidades con las cuales se presentaron inconsistencias y se analicen sus posibles causas; que en muchos casos son por que las cuentas reportadas no son correlativas.*
- *Según **anexo No. 9** Como se puede observar en el informe de Operaciones Recíprocas SENA según Sistema CHIP del último trimestre de 2016 persiste el reporte por parte de esta entidad de la cifra \$6.392.259.272. para la vigencia del 2017 primer trimestre en la rendición de operaciones recíprocas de la Universidad era necesario registrarla en la cuenta contable 14240204 como cuenta correlativa de las operaciones recíprocas*
- *La Universidad después de rendir informe de operaciones recíprocas correspondiente al último trimestre de 2017 y al observar que el SENA había subsanado la inconsistencia el 5 de enero de 2018 se realiza en respectivo ajuste contable. **Anexo 10***

*Por lo anterior la Universidad en la presente vigencia realizara las correspondientes revisiones y acciones de mejora de acuerdo al proceso de transición, normatividad y políticas contables bajo el Nuevo Marco Normativo NIC-SP.*

#### Análisis de la respuesta:

En el anexo 9 a la respuesta, aportan reporte del Sistema CHIP de la Contaduría General de la Nación referente a las inconsistencias en la conciliación de operaciones recíprocas del último trimestre de 2016, indicando que el SENA reportó en la cuenta 142402 Recursos entregados en administración \$6.392.259

(cifra en miles) como operación recíproca con la Universidad Tecnológica de Pereira. Con base en este reporte y sin los soportes pertinentes, en el código contable equivocado y sin la certeza de la operación económica, la Universidad mediante nota de contabilidad causó en diciembre de 2016 este valor en la misma cuenta utilizada por el SENA, es decir, en la cuenta 142402 recursos entregados en administración. Transcurrido un año a diciembre 31 de 2017, este saldo se mantiene y no fue objeto de depuración en la vigencia auditada.

En el anexo 10 a la respuesta, aportan nota de contabilidad del 5 de enero de 2018, donde se corrige la situación observada. Considerando que la vigencia auditada es 2017 y que a 31 de diciembre persistía la inconsistencia.

La incidencia disciplinaria obedece a la recurrencia de esta inconsistencia, puesto que se ha presentado en vigencias anteriores y fue objeto de glosa por la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes.

Mediante oficio 2018EE0060887 del 21 de mayo de 2018, con relación a la Observación 17.

Adicional a la respuesta, la Universidad dio alcance a la respuesta a la observación 22 depuración contable mediante oficio 2018ER0052776 del 23 de mayo de 2018, así:

Respuesta dada por la Jefa de Gestión Contable mediante memorando 02-1343-33 del 23 de mayo de 2018. (1 CD-ROM)

*2- La Universidad solicita respetuosamente que se reconsidere la Observación No. 22 - Depuración contable, en relación con la información financiera y la sobrestimación de las cuentas 1424 - Recursos entregados en administración y la cuenta 3230 - Resultado del ejercicio.*

*Debido a que la cuenta 3230- Resultado del Ejercicio no es la Cuenta que la Universidad registró en la contabilización inicial ya que el asiento afectó las cuentas 1424- Recursos entregados en administración contra la 2453012802 - Transferencia para proyectos de inversión por \$6.392.259.272.*

*No obstante, el anterior registro ya fue subsanado en las revisiones y acciones de mejora de acuerdo con el proceso de transición, normatividad y políticas contables bajo el nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno mediante el comprobante contable ajustes por errores No. 2163 (se anexa el comprobante contable No. 2214 donde se contabiliza inicialmente y, el comprobante contable ajuste por errores No. 2163 donde se subsana la observación). (Anexos 2 y 3)*

*En ese sentido y atendiendo las nuevas guías de auditoría que ha implementado el ente de control, solicitamos tener en cuenta estos elementos para que sea incorporado en el Informe Final como hecho relevante y posterior al cierre de los Estados Financieros y antes de la emisión del Informe Final de Auditoría de acuerdo con la NIA-560 (Hechos Posteriores).*

Análisis de la respuesta:

## 2. Observación 22 Depuración contable:

La entidad aportó como información adicional a la respuesta inicial, el comprobante contable 2214 del 30 de diciembre de 2016, donde se evidencia el registro inicial y se comprueba que efectivamente la contrapartida de la cuenta 1424 recursos recibidos en administración fue la cuenta 245301 recursos entregados en administración. Adicionalmente indica que se realizó la reversión y corrección de este registro en el 2018, durante el proceso de convergencia a normas internacionales.

Lo anterior no desvirtúa la observación por cuanto no se evidencian los soportes que dieron lugar al registro contable; por otra parte, las cuentas utilizadas no obedecen a la dinámica definida en el catálogo de cuentas del régimen de contabilidad pública. Finalmente, la entidad reconoce la inconsistencia detectada al indicar que se reversó y ajustó en el 2018.

En cuanto a la contrapartida registrada en el efecto de la observación, se debe modificar cambiando la cuenta 3230 resultado del ejercicio, por la cuenta 2453 recursos entregados en administración, debido a que se desconocía cual había sido la cuenta efectivamente afectada por tratarse de un registro que venía de la vigencia anterior, fuera del alcance del proceso auditor.

Por lo tanto, la observación se valida como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, ajustando el efecto en la cuenta indicada.

## HALLAZGO 4 TERRENOS Y EDIFICACIONES (D)

### Respuesta de la entidad:

Respuesta dada por la Jefa de Gestión Contable mediante memorando N° 02-1343-25 del 23 de abril de 2018

*R// La Universidad Tecnológica de Pereira considera que en la presente observación no hubo una sobrestimación de las cuentas 1999 valorizaciones por \$181.880.895.051 y 3240 Superávit por valorización por el mismo valor.*

*Lo anterior basado que sí bien es cierto que la Universidad durante la vigencia del 2017 debía seguir dando cumplimiento con la normatividad precedente en relación a la Resolución N° 357 de julio 23 de 2008 de la Contaduría General de la Nación por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable señala: 3.6. Actualización de los valores: Los bienes, derechos y obligaciones de la entidad contable pública deberán permanecer registrados en la contabilidad a valores actualizados para lo cual se deberán aplicar criterios técnicos acordes a cada circunstancia. En el caso de los bienes muebles e inmuebles los avalúos se harán atendiendo lo dispuesto en el Procedimiento Contable para el Reconocimiento y Revelación de Hechos Relacionados con las Propiedades. Planta y Equipo del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública. 4.1. Controles asociados a las actividades del proceso contable. 1. Identificación – 7.1 Adoptar políticas relacionadas con el reconocimiento de los activos lo que incluye el seguimiento sobre su legalización y valoración actualizada así como la respectiva verificación respecto de su aplicación. De igual manera en la vigencia 2017 de acuerdo a los nuevos requerimientos para la implementación del nuevo marco de Regulación. (Resolución 533 de 2015. Resolución 693 de 2015 y Resolución 484 de 2017 emanadas por la Contaduría General de la Nación) la vigencia de enero a diciembre de 2017 fue el periodo preparación obligatorio para la Universidad donde se debía ejecutar la depuración contable bajo el marco en mención. Dentro de esta depuración se debía considerar que al 1 de enero de 2018 se determinarían los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio de acuerdo con los criterios establecidos en el instructivo 002 de 2015.*

*Es por lo anterior que a continuación nos permitimos describir el proceso de preparación y depuración de la cuenta contable Propiedad. Planta y Equipo (Terrenos y Edificaciones) realizado durante la vigencia 2017 y donde se puede observar que la cuenta 1999 y 3240 sí se tuvieron en cuenta dicha depuración:*

- 1- Se tomó los Costos Históricos a diciembre 31 de 2017 de las cuentas Terrenos (1605) y Edificaciones (cuentas 1640 \$80.831.929.703. 1645 \$801.801.168. 171001 \$102.200.000 y 1682 \$9.420.000) que para dicho periodo fueron por un valor de \$26.141.196.568 y \$81.745.350.871 respectivamente. Columna 1*

- 2- Al numeral anterior se le resta: La Depreciación acumulada a diciembre 31 de 2017 por valor de \$16.688.763.855 (168501 Edificaciones \$16.633.426.319. 168502 Plantas y Ductos \$55.337.536). Columna 2  
La Provisión Edificaciones: \$1.703.064.808 (169505 – Provisión para la protección de Propiedad. Planta y Equipo. Columna 4.
- 3- Se suma el valor de las valorizaciones: Terrenos \$129.430.459.177 (169952 Terrenos) y Edificaciones \$103.806.371.077 (169962 Edificaciones). Columna 3
- 4- Se determina el Saldo en Libros: Terrenos \$155.571.655.745 y Edificaciones \$167.159.893.284. Columna 5; (cifras que no coinciden con el cuadro 5 de la observación 17 por un valor de terrenos de \$143.437.931.624 y edificaciones por \$167.159.893.284)
- 5- Se toma luego el valor del avalúo Técnico: Terreno \$78.578.200.046 y edificaciones \$136.387.584.350. Columna 6
- 6- Avalúo Técnico ajustado al IPC (4.09% a diciembre de 2017): Terrenos \$3.213.848.382 y edificaciones \$5.578.252.200. Columna 7
- 7- Se suma los numerales 5 y 6 dando como resulta el avalúo ajustado por el IPC. Terrenos \$81.792.048.428 y edificaciones \$141.965.836.550. Columna 8.
- 8- Posteriormente se calcula la depreciación acumulada de enero a diciembre de 2017: Edificaciones \$3.229.244.859. Columna 9
- 9- Luego se calcula el valor a reconocer en el avalúo donde se toma el avalúo ajustado por el IPC (Columna 8) y se le resta la depreciación acumulada Edificaciones \$138.736.591.691 (Columna 10).
- 10- El paso 10 sería el valor a ajustar en terrenos y edificaciones bajo el Nuevo Marco Normativo a partir 1 de enero de 2018 en los saldos iniciales. Terrenos - \$73.779.607.317 y Edificaciones -\$28.423.301.593. (Columna 11). Este último numeral representa el valor del ajuste a realizar en terrenos y edificaciones conforme al Nuevo Marco Normativo.

Dentro del proceso de depuración al Nuevo Marco Normativo para las Entidades de Gobierno la Universidad tomo el avalúo de los Inmuebles en diciembre de 2016 y se ajustó por el IPC de 2017 (4.09%) como lo indica el Instructivo 002 de 2015 en el numeral 1.1.9 Propiedades. Planta y Equipo numeral iii) Al valor actualizado en un periodo anterior, siempre que este valor sea comparable en la fecha de actualización con el valor de mercado o con el costo depreciado que tendría el elemento si se hubiere aplicado los criterios establecidos en el Nuevo Marco normativo. El valor actualizado se ajustará para reflejar cambios en el índice general o específico de precios. Para tal efecto la entidad tendrá en cuenta las valorizaciones o provisiones que tenía el elemento las cuales a 31 de diciembre de 2016<sup>1</sup> se reconocen de manera separada. La diferencia entre el valor calculado señalado en este numeral y el costo del elemento a 31 de diciembre de 2016, incrementará o disminuirá el valor del activo y afectará directamente el patrimonio en la cuenta Impactos por Transición al Nuevo Marco de Regulación.

*Tomando como referencia el valor actualizado determinado de acuerdo con el párrafo anterior, la entidad calculara la depreciación acumulada que el elemento tendría desde la fecha de valuación hasta la fecha de transición. Para el efecto, la entidad determinará la vida útil del activo y calculará la proporción del costo que corresponda al porcentaje de la vida útil transcurrida entre la fecha de valoración y la fecha de transición. Cualquier diferencia entre este valor y la depreciación acumulada a 31 de diciembre de 2016 afectara directamente el patrimonio en la cuenta Impactos por Transición al Nuevo Marco de Regulación.*

*Realizar el ajuste contable para eliminar las provisiones de propiedades planta y equipo reconocidos a 31 de diciembre de 2017 afectando directamente el patrimonio en la cuenta Impactos por Transición al Nuevo Marco de Regulación.*

*Realizar el ajuste contable para eliminar las valorizaciones de propiedades, planta y equipo reconocidas a diciembre 31 de 2017 afectando directamente el patrimonio en la cuenta Superávit por Valorizaciones.*

*De acuerdo a lo anterior al 1 de enero de 2018 se realizaron los ajustes a los inmuebles reconociendo el avalúo realizado en diciembre de 2016 y ajustándolo al valor del IPC del año 2017 con la depreciación acumulada del año según la vida útil entregada en los avalúos, tal como lo establece el instructivo antes mencionado. (Ver anexo)*

*Razón por la cual el avalúo realizado en diciembre de 2016 fue por requerimiento de la implementación del Nuevo Marco de Regulación, el cual se reconoce para los saldos iniciales y por las mismas disposiciones de la Contaduría General de Nación se corrió la fecha de implementación un año más siendo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018. Anexo No. 6*

*Por lo anterior la Universidad en la presente vigencia realizará las correspondientes revisiones y acciones de mejora de acuerdo al proceso de transición, normatividad y políticas contables bajo el Nuevo Marco Normativo NIC-SP.*

*Fecha de transición 31 de diciembre de 2017 prórroga concedida por la Contaduría en la Resolución 693 de diciembre de 2016.*

## **Análisis de respuesta**

La Universidad durante la vigencia del 2017 debía dar cumplimiento al Régimen de Contabilidad Pública y a la normatividad precedente, en especial al numeral 3.6 de la Resolución N° 357 de julio 23 de 2008 de la Contaduría General de la Nación que señala:

3.6. Actualización de los valores. Los bienes, derechos y obligaciones de la entidad contable pública deberán permanecer registrados en la contabilidad a valores actualizados, para lo cual se deberán aplicar criterios técnicos acordes a cada circunstancia. En el caso de los bienes muebles e inmuebles, los avalúos se harán atendiendo lo dispuesto en el Procedimiento Contable para el Reconocimiento y Revelación de Hechos Relacionados con las Propiedades, Planta y Equipo, del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.

Teniendo en cuenta que la Universidad contaba con un avalúo técnico de sus terrenos y edificaciones del año 2016, debió ajustar los valores contables que conforman y afectan estos rubros en el año 2017 con este avalúo, incrementado en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año 2017, equivalente al 4.09%, más aún, considerando que el último avalúo ajustado en libros fue del año 2012, es decir, 5 años atrás.

Cabe indicar y resaltar que la opinión y posición anterior, fue ratificada por la Contaduría General de la Nación, en consulta telefónica realizada el día 25 de abril de 2018.

De igual manera validando el anexo N° 6 aportado por la entidad y los pasos del proceso de preparación y depuración de la cuenta contable Propiedad, Planta y Equipo (Terrenos y Edificaciones) explicados por la Universidad, se ajusta la sobrestimación informada por el equipo auditor en la observación a \$102.202.908.910 tanto en las cuentas 1999–Valorizaciones – y cuenta 3240–Superávit por Valorizaciones.

El 18 de mayo de 2018, se recibió en la Gerencia Departamental Colegiada Risaralda, oficio de la Universidad Tecnológica con radicado 2018ER0050641, con asunto – Alcance a respuesta Comunicación Observaciones 17 – CGR (111500-0103), en los siguientes términos:

Respuesta dada por la Jefa de Gestión Contable mediante memorando 02-1343-31 del 18 de mayo de 2018. (26 folios)

#### *ALCANCE OBSERVACION 17: TERRENOS Y CONSTRUCCIONES*

*Dando alcance a la respuesta dada a la Observación N°17 y de acuerdo a las aclaraciones realizadas en la mesa de trabajo sostenida el día 17 de Mayo de 2018 de nos permitimos aclarar lo siguiente:*

1. *Comprobante de Convergencia 2661 Propiedad Planta y Equipo (01 Enero de 2018) Anexo 1*

*De acuerdo al Nuevo marco Normativo NIC-SP a Enero 01 de 2018, La Universidad a través del Comprobante de Convergencia No. 2661 registro el reconocimiento del ajuste a la cuenta Propiedad, Planta y Equipo para así establecer el saldo inicial de dicha cuenta y en cumplimiento a lo establecido en el Instructivo 002 de 2015, es de anotar que al 1/01/2018 la cuenta 1999 valorizaciones se cancela contra la cuenta Impacto por Convergencia al Nuevo Marco Normativo.*

*De igual manera en el literal d) del numeral 1.1.9 del Instructivo 002 de 2015, establece tres alternativas que la Universidad podía emplear para la medición de la Propiedad, Planta y Equipo, dentro de las cuales determino utilizar un avalúo técnico anterior a la fecha de transición. Orden de Servicios No. 2740 de 2016.*

*Por la tanto se precisa que el avalúo realizado en la vigencia 2016 por la Firma CONMETODO cumplía unas características específicas para la implementación del nuevo marco normativo, por esto no se tomó para la vigencia 2017 sino como saldos iniciales a enero 01 de 2018, el cuales ya fueron tenidos en cuenta contablemente.*

*En ese sentido y atendiendo las nuevas guías de auditoria que ha implementado el ente de control, solicitamos tener en cuenta este elemento para que sea incorporado en el informe final como hecho relevante y posterior al cierre de los Estados Financieros y antes de la emisión del informe final de auditoria de acuerdo NIA-560 (Hechos Posteriores)*

2. *Orden de Servicios 2740 de 2016. Anexo 2*

*La Universidad durante la vigencia de 2016 y ante el proceso de convergencia que debía enfrentar, contrató a la firma CONMETODO SAS, Orden de Servicios No. 2740 de 2016 para realizar el avalúo técnico con los requerimientos exigidos para el proceso de transición y aplicación del Marco Normativo NIC-SP y para poder establecer los saldos iniciales de Propiedad, Planta y Equipo.*

*Como se ha mencionado el avalúo contratado por la Universidad fue exclusivamente para asumir el proceso de convergencia y así se estableció en el objeto de la orden de servicio antes mencionada ¿Objeto: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA UNIVERSIDAD COMO SON: EL CAMPUS UNIVERSITARIO CON TODOS SUS COMPONENTES, LA GRANJA EL PILAMO, LA VALUACIÓN DE ESTOS BAJO LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PUBLICO NIC-SP Y ASÍ CUMPLIR LA UNIVERSIDAD CON LAS NUEVAS POLÍTICAS DE REGULACIÓN CONTABLE PUBLICA QUE EXIGE LA LEY COLOMBIANA SEGÚN LA RESOLUCIÓN No. 533 DE 2015.*



## 2. Políticas Contables Vigencia 2016. Anexo 3

*La Universidad en la Vigencia 2016 y hasta marzo de 2017, a través de sus políticas Contables según Resolución N°1300 de Junio 26 de 2014 en el artículo Décimo Tercero, numeral 2 que estaba vigente establecía lo siguiente ¿Los bienes Inmuebles se actualizarán con el avalúo dado por la Oficina de Planeación.*

*Es por lo anterior que la Universidad en la vigencia del 2016 y como se observa en el auxiliar que se anexa, la cuenta 1999 valorizaciones a diciembre 31 de 2016 se contabilizó la actualización de la Propiedad, Planta y Equipo de acuerdo a los avalúos correspondientes, información que fue suministrada por la Oficina de Planeación el cual se anexa su auxiliar, cumpliendo con lo estipulado con las políticas contables para estas vigencias. De acuerdo con lo anterior y a la naturaleza de la observación respetuosamente la Universidad considera que el cálculo debió ser el IPC 2017 (4.09%) equivalente a la suma de \$4.779.173.700.*

*Por la tanto respetuosamente se reitera que el avalúo realizado en la vigencia 2016 por la Firma CONMETODO cumplía unas características específicas para la implementación del nuevo marco normativo.*

### Análisis de respuesta:

Manifiesta la entidad que el avalúo realizado por la firma CONMÉTODO SAS, fue contratado específicamente bajo los parámetros establecidos por las normas internacionales de contabilidad para el sector público, NICSP, por lo que se deduce que el método aplicado por dicha firma corresponde al valor razonable de los terrenos y edificaciones. Esta situación no era conocida por el equipo auditor, puesto que en respuesta a la solicitud de información donde se requería el último avalúo realizado en aplicación del Régimen de Contabilidad Pública, la entidad aportó este avalúo realizado en el 2016.

La observación fue comunicada como resultado de la comparación entre el valor en libros y el mencionado avalúo aportado por la entidad, tal como lo definió el Régimen de Contabilidad Pública en el manual de procedimientos, donde establece que se debe practicar un avalúo mínimo cada tres años y con base en este, realizar los ajustes contables. Así mismo, lo estableció la Universidad en sus políticas contables, según Resolución 2216 de marzo de 2017, el cual debió ser el aplicado a diciembre 31 de 2017 y no la Resolución 1300 de 2014 a la que hace referencia la entidad en el alcance objeto de análisis.

No obstante, la Contraloría General de la República entiende el momento coyuntural que se vive actualmente en las entidades auditadas, con relación a la

transición y convergencia a las normas internacionales y en consecuencia, el equipo auditor considera que es válido lo indicado por la entidad en cuanto a que no es posible utilizar como base para el cálculo de la valorización a diciembre 31 de 2017 de los terrenos y edificaciones, el avalúo realizado por CONMETODO SAS, considerando los argumentos antes expuestos:

Por lo tanto, al hacer el análisis a 31 de diciembre de 2017, lo mínimo que debió ajustarse en contabilidad, ante la falta del avalúo técnico respectivo, sería lo equivalente al IPC para este corte, es decir, 4.09%, de acuerdo con lo definido en el numeral 2.3 bienes muebles e inmuebles, de la Resolución 2216 de marzo de 2017 (políticas contables UTP), literal c: En las vigencias donde no existe informe de un avalúo, se tomará el valor de último avalúo y se ajustará por el IPC del año en que se realice el respectivo ajuste.

Considerando lo indicado por la entidad en el numeral 3 de la respuesta, referente a que en el 2016 se realizó este ajuste, se procede a calcular el ajuste a diciembre 31 de 2017:

**Cuadro 12.**  
**Cálculos equipo auditor Ajuste terrenos y edificaciones**

Descripción	Costo histórico	Cuenta	Depreciación Acumulada / Dic 2017	Valorizaciones	Provisión	Saldo en Libros
Terrenos	26.141.196.568			129.430.459.177	0	155.571.655.745
Edificaciones	81.745.350.870	Depreciación acumulada	16.688.763.855	103.806.371.077	1.703.064.808	167.159.893.284
Edificaciones (1640)	80.831.929.703	Depreciación edificios (168501)	16.633.426.319	103.806.371.077	1.703.064.808	
Plantas y ductos (1645)	801.801.168	Depreciación plantas (168502)	55.337.536			
Propiedades de inversión (1682)	9.420.000					
Bienes de uso público (1710)	102.200.000					

Fuente: Gestión contabilidad UTP

Concepto	Valor en libros	Ajuste IPC 4.09% no registrado contablemente
Terrenos	155.571.655.745	6.362.880.720
Edificaciones	167.159.893.284	6.836.839.635
Subestimación		13.199.720.355

Fuente: Cálculo equipo auditor

Por lo anterior, se aceptan los argumentos de la entidad, ajustando la redacción del hallazgo, de acuerdo con el cálculo realizado con base en el IPC a diciembre 31 de 2017, con base en los saldos en libros de terrenos y edificaciones (costo histórico más valorizaciones menos depreciación y provisión).

Mediante mesa de trabajo del 18 de mayo de 2018, ayuda de memoria 13, se analizó el alcance a la respuesta de la observación 17 Terrenos y edificaciones. Producto de ello, se modificó su redacción en cuanto a la condición y el efecto, por lo tanto, se comunicó nuevamente a la Universidad, mediante oficio 2018EE0060887 del 21 de mayo de 2018.

La entidad dio respuesta mediante oficio 2018ER0052776 del 23 de mayo de 2018, así:

Respuesta dada por la Jefa de Gestión Contable mediante memorando 02-1343-33 del 23 de mayo de 2018. (1 CD-ROM)

*Dando respuesta al memorando 02-1115-217 21/05/2018 y cumplimiento al requerimiento CGR-2018EE0060887 Observación No. 17 (Terrenos y edificaciones) y de acuerdo con el análisis realizado sobre las cuentas objeto de la observación mencionada se precisa lo siguiente:*

- 3- *Se analizaron las cuentas correspondientes a Edificaciones (cuenta contable 1640), Plantas y ductos (cuenta contable 1645), Propiedades de inversión (cuenta contable 1682) y Bienes de uso público (cuenta contable 1710), las cuales fueron comparadas con las registradas en el Balance General a 31 de diciembre de 2017, Valorizaciones, Provisiones y Depreciación acumulada, las cuales dieron como resultado las cifras observadas por la Contraloría General de la República por un valor de \$6.836.839.635.*

*La cuenta contable 1605 Terrenos, y, la cuenta contable 199952 – Valorizaciones, analizada la cifra reportada por la Contraloría General de la República de igual manera es consistente con la reflejada en la contabilidad de la Universidad determinándose un valor de \$6.362.880.720.*

*La Universidad a través de sus políticas contables, Resolución 1300 del 26 de junio de 2014, en el artículo décimo tercero numeral 2º, establecía lo siguiente: Los bienes inmuebles se actualizarán con el avalúo dado por la Oficina de Planeación.*

*Por lo anterior y evidenciado que la Universidad reconoció, actualizó y ajustó los saldos contables de las Propiedades, planta y equipo, a través de los avalúos dados por la Oficina de Planeación, y que, por los efectos del proceso de transición a la nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno; la Universidad solicita respetuosamente que se*

*reconsidere la connotación y efectos que produce esta observación teniendo en cuenta que a través del comprobante contable de convergencia No. 2661, y de acuerdo con el nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno, la Universidad registró y reconoció el ajuste a las cuentas de las Propiedades, planta y equipo, el cual permitió establecer el saldo inicial de dicha cuenta en cumplimiento a lo establecido en el Instructivo 002 de 2015 al 1º de enero de 2018, las cuentas 1999 – Valorizaciones, 1685- Depreciación acumulada y 1695 – Provisión de propiedades, planta y equipo, se cancelan contra la cuenta Impactó por transición al nuevo Marco Normativo (cuenta contable 3145). (Anexo 1.)*

#### **Análisis de la respuesta:**

En este punto se observa que la Universidad acepta el cálculo del equipo auditor e indica que se considere el período de transición a normas internacionales y tener en cuenta que el ajuste se realizó a 01.01.2018 en aplicación del instructivo 02 de 2015 de la CGN. En anexo, a portan nota de contabilidad de con este ajuste realizado en el 2018.

El anexo no es objeto de revisión por cuanto corresponde a una vigencia diferente a la auditada.

Al respecto el equipo auditor considera que no existen argumentos adicionales objeto de análisis en la presente mesa de trabajo. Por lo tanto, el hallazgo se mantiene en los términos en que fue comunicado a la entidad.

#### **HALLAZGO 7 RECURSOS BIENESTAR UNIVERSITARIO (D)**

##### **Respuesta de la entidad:**

Respuesta dada por la Líder de Gestión de Presupuesto, mediante el memorando No. 02-1345-29 del 20 de abril de 2018, así:

*“El Estatuto General Acuerdo No. 14 del 12 de octubre de 1999 en su artículo 12 establece “LA Universidad incluirá en el proyecto de presupuesto de funcionamiento como mínimo para bienestar el 2%”*

*El Consejo Superior a través del Acuerdo 62 del 7 de diciembre de 2016 aprobó el proyecto de presupuesto de la vigencia 2017 con un total de \$155.401.661.311 para funcionamiento, recurso que incluyen el aporte para Bienestar por un valor de \$2.800.112.808, el aporte para capacitación por valor de \$1.684.307.000, el aporte para investigación por valor de \$5.518.586.745, los recursos de operación comercial por valor de \$31.867.935.000 y los recursos de transferencia de la Nación con destinación*

específica para concurrencia pasivo pensional por valor de \$1.705.650.750, recursos que no pueden ser base para el cálculo del aporte a Bienestar.

En este orden de ideas al depurar la base del presupuesto de funcionamiento aprobado para el cálculo de los diferentes aportes no puede ser el total de \$155.401.661.311 sino \$111.825.069.008 tal y como se describe en el siguiente cuadro.

Descripción	Valor aprobado presupuesto 2017
<b>TOTAL FUNCIONAMIENTO</b>	<b>155,401,661,311</b>
Recursos asignados a Bienestar	2,800,112,808
Recursos asignados a Investigación	5,518,586,745
Recursos asignados a Capacitación	1,684,307,000
Gastos Operación Comercial	31,867,935,000
Pensiones y jubilaciones (Nación)	1,705,650,750
<b>TOTAL PRESUPUESTO BASE DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>111,825,069,008</b>

Respuesta. Memorando No. 02-1345-29 del 20 de abril de 2018

Ahora bien al realizar el cálculo del aporte mínimo del 2% a incluirse en el proyecto de presupuesto para la vigencia 2017 atendiendo lo establecido en el Estatuto General, se obtiene que dicho valor corresponde a \$2.236.501.380, sin embargo el aporte otorgado a Bienestar por funcionamiento en el proyecto de presupuesto (Acuerdo 62 del 7 de diciembre de 2016) fue por \$2.800.112.808, de acuerdo con el siguiente detalle:

Descripción	Recursos asignados a Bienestar
Gastos de Personal	992,082,812
Gastos Generales	154,842,034
Transferencias	1,562,372,308
Gastos Operación Comercial	90,815,654
<b>TOTAL FUNCIONAMIENTO</b>	<b>2,800,112,808</b>

Respuesta. Memorando No. 02-1345-29 del 20 de abril de 2018

El aporte asignado al Bienestar Universitario por funcionamiento e incluido en el proyecto de presupuesto de la vigencia 2017 fue del 2.5% correspondiente \$2.800.112.808, lo que se traduce en que se asignaron \$563.611.428 por encima del mínimo establecido en el Estatuto General y en la Ley 30.

El proyecto de presupuesto aprobado por el Consejo Superior se soporta en los cálculos realizados durante el proceso de construcción del anteproyecto de presupuesto que lidera la Vicerrectoría Administrativa y Financiera en conjunto con Gestión financiera donde se

*realiza el control y validación de las cifras en cumplimiento de la Ley, estatutos, procedimientos.*

*Finalmente, es importante resaltar que la Universidad no solo le aporta al Bienestar con recursos de funcionamiento, sino que también aporta recursos de inversión que soportan las estrategias y metas que desde los programas de bienestar se tienen establecidos en el marco del Plan de Desarrollo dentro del Objetivo Bienestar Institucional por valor de \$1.467.489.087 lo que evidencia que los aportes en el presupuesto asignados a Bienestar fueron por un total de \$4.267.601.895.*

*Teniendo en cuenta lo anterior no se tiene debilidades en el control interno, ni en la planeación presupuestal y no se incumple con lo establecido en la Ley 734 de 2002, en atención a que se asignaron en el proyecto de presupuesto de la vigencia 2017 más del 2% de recursos de funcionamiento para el Bienestar y por tanto el valor tomado en cuenta por ustedes en lo observación no corresponde al valor aprobado en el presupuesto sino a la ejecución del presupuesto de funcionamiento al cierre de la vigencia 2017 por un total de \$170.580.593.031 que incluye el presupuesto inicial más adiciones y reducciones y que no son base para el cálculo del aporte a Bienestar conforme a los establecido en la Ley 30 artículo 118 y en el Estatuto General artículo 12.*

### **Análisis de la respuesta.**

La Universidad es conocedora que la normatividad define un porcentaje del 2% para ejecutar en gastos de Bienestar Universitario. En sus argumentos manifiestan que los cálculos utilizados en basaron en el presupuesto de gastos para funcionamiento apropiado inicialmente.

La CGR, para conformar la observación se centró en el reporte del presupuesto de gastos de la vigencia de la UTP, basándose en las cifras del presupuesto definitivo de gastos, luego de los ajustes respectivos.

Las modificaciones presupuestales buscan adecuar el presupuesto a nuevas condiciones económicas, sociales, que se puedan presentar durante la ejecución de los gastos de funcionamiento y servicio de la deuda pública o de los proyectos de inversión, y que, por diferentes motivos, no fueron previstas durante la etapa de programación presupuestal. Y el presupuesto definitivo se convierte en el punto de partida para comprometer los recursos y asumir las obligaciones.

Del análisis de la información que reposa en la entidad, se desprende que durante la vigencia 2017, se presentaron diversas modificaciones al presupuesto, las cuales fueron legales y pertinentes para normal desenvolvimiento de la institución,

sin embargo no se efectuó ningún ajuste a los recursos destinados al gasto en Bienestar Universitario.

## HALLAZGO 9 DECRETOS DE AUSTERIDAD (F y D)

### Respuesta de la entidad:

*De acuerdo a la observación 6 “Decretos de Austeridad” emitida en su oficio 2018EE0041321, donde se establece que una de las causas de la observación es “deficiencia en el control previo que debe ejercer la Oficina de Control Interno”, me permito contestarle lo siguiente:*

*La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha manifestado el carácter amplio e integral del modelo constitucional de vigilancia fiscal de los recursos públicos, en el cual coexisten dos niveles de control: “el primero, constituido por los mecanismos de control interno, de naturaleza previa y administrativa; el segundo nivel corresponde al control fiscal externo, de carácter posterior y selectivo, que compete realizar a una entidad autónoma e independiente como es la Contraloría”<sup>2</sup>.*

*De acuerdo a dicho por la Corte y lo fijado por la ley 87 de 1993, que establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades públicas, no establece un control previo a la actividad de la entidad u organismo sino que es parte del proceso administrativo, de esto que a la luz de la Constitución no es viable que la Contraloría establezca que existen debilidades en el control interno de la Universidad:*

*“Al colocarse en cabeza de la administración la obligación de conceptuar la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del Estado, como lo prevé la propia Constitución (art. 268 numeral 6º.), se logra una distinción esencial entre los contenidos, fines y responsabilidades propios del control interno, que debe organizarse en las entidades públicas y las del control fiscal externo ejercido por la Contraloría General de la República y las contralorías departamentales, distritales y municipales a nivel territorial. Se confiere así forma real a la diferenciación entre las tareas administrativas y las de control fiscal, de donde **el control interno se entiende como parte del proceso administrativo y corresponde adelantarlos a los administradores; teniendo oportunidades propias en todos los momentos del cumplimiento de la función administrativa, pudiendo serlo previo, concomitante o posterior, lo que permite que el funcionario cumpla su función, asumiendo la responsabilidad por sus actuaciones y resultados; sin perjuicio de la independencia de los organismos de control fiscal, no coadministradores, que cumplirán sus funciones de manera***

<sup>2</sup> Corte Constitucional. Sentencia C-103 de 2015

**posterior y selectiva, sin ocuparse de funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización (artículo 267 C.N.).**<sup>3</sup>

La Ley 87 de 1993, en su artículo 12 establece las funciones de la Oficina de Control Interno, así mismo en su parágrafo reza: PARAGRAFO. En ningún caso, podrá el asesor, coordinador, auditor interno o quien haga sus veces participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones o refrendaciones. Es por esto que no resulta procedente la apreciación del equipo auditor sobre el control previo. Así mismo, en la Guía Rol de las Unidades de Control Interno, Auditoría Interna o quien haga sus veces emitida del Departamento Administrativo de la Función Pública<sup>4</sup> establece que La Unidad de Control Interno, Auditoría Interna o quien haga sus veces está definida en el artículo 9 de la Ley 87 de 1992, como “uno de los componentes del Sistema de Control Interno, ..., encargada de medir la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la Alta Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la evaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos. ... es así como la función de estas unidades brinda una seguridad razonable del adecuado diseño de los controles y del funcionamiento eficaz de los mismos, favoreciendo la consecución eficiente de los objetivos institucionales en el cumplimiento del quehacer institucional”

De igual manera en el Artículo 17° del Decreto 648 de 2017, se establecen los roles de las oficinas de control interno así: Art. 17. Modifíquese el artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedará así:

“Artículo 2.2.21.5.3 De las oficinas de control interno. Las Unidades u Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces desarrollarán su labor a través de los siguientes roles: liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control.

Como bien puede apreciarse, las Oficinas de Control interno tienen una función de Control preventivo, a través de seguimientos, asesorías y acompañamientos, para lo cual tendrán un enfoque de riesgos, a través de los planes de auditoría, así mismo en el Concepto del DAFP 201710114406 se confirma la eliminación del control previo derivado directamente del constituyente, por lo que se establece el control operacional o de resultados, el cual se encuentra regulado por la Ley 87 de 1993. Y por ello, la función de las oficinas de control interno es preminentemente asesora y sus labores operativas se limitan exclusivamente a las necesarias para formarse un juicio sobre la materia objeto de análisis; conforme a ello, el asesor, coordinador, auditor interno no se encuentra facultado para participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones o refrendaciones. Así mismo expresa, que la Oficina de Control Interno no puede participar en procesos

<sup>3</sup> Corte Constitucional. Sentencia C-534 de 1993

<sup>4</sup>[http://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/616038/2017\\_10\\_02\\_Actualizaci%C3%B3n\\_guia\\_rol\\_oci.pdf/5de024cd-5d86-4d97-b984-af95c3e1df0f](http://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/616038/2017_10_02_Actualizaci%C3%B3n_guia_rol_oci.pdf/5de024cd-5d86-4d97-b984-af95c3e1df0f)



*precontractuales ni contractuales mediante autorizaciones o refrendaciones, solamente puede generar alertas o recomendaciones, con el fin de que los líderes de los temas de la entidad tomen las decisiones correspondientes.*

*Ahora bien, de acuerdo a lo expresado se puede concluir y verificar que la labor de la Oficina de Control Interno de la Universidad Tecnológica de Pereira se ha cumplido, prueba de ello, es la elaboración y publicación de los informes de austeridad en el gasto público trimestral que sobre la vigencia 2017 se emitieron y en los cuales se establecen que los gastos referidos en su observación se encuentran enmarcados para atender las actividades propias de la función de la Universidad (docencia, investigación y extensión) y de los compromisos de los proyectos especiales durante el año 2017 en cumplimiento de la Resolución 2577/2017, así como la revisión del plan de mejoramiento en el Comité de Control Interno (Actas 3, 4 y 5 de 2017) dentro del cual se trata el tema relacionado con el hallazgo de austeridad; esta información puede ser consultados en la página web de la Universidad, [www.utp.edu.co](http://www.utp.edu.co), así:*

*Informes de austeridad:*

*<https://www.utp.edu.co/controlinterno/informes/29/austeridad>*

*Actas de Comité de Control Interno: <https://www.utp.edu.co/controlinterno/sin-categoria/7/comite-de-coordinacion-de-control-interno>.*

*En conclusión, debo reiterar que la Oficina de Control Interno de la Universidad no ha incumplido la misión como Oficina Asesora dentro del marco constitucional y legal.*

### **Análisis de respuesta:**

Se refiere en su respuesta la entidad a la sentencia de constitucionalidad C-103-2015 en donde se declaró inexecutable el numeral 7° del artículo 5° del Decreto Ley 267 de 2000 que consagraba el denominado “control de advertencia” que hasta ese momento ejercía la Contraloría General de la República y que le otorgaba facultad para advertir sobre operaciones o procesos en ejecución para prevenir graves riesgos que comprometieran el patrimonio público y ejercer el control posterior sobre los hechos así identificados.

Uno de los medios alternativos dispuestos tanto por la Constitución como por la legislación para alcanzar los fines perseguidos con el control de advertencia, se encuentra el control interno que, conforme a los artículos 209 y 269 superiores, están obligadas a implementar las entidades públicas.

A través del control interno establecido en los artículos 209 y 269 superiores, se cuenta con un mecanismo alternativo que permite alcanzar los propósitos perseguidos con lo cual se faculta a los auditores internos para intervenir de

manera previa con el fin de detectar y corregir las desviaciones en la gestión de la entidad vigilada, que puedan afectar el cumplimiento de sus objetivos y comprometer el adecuado manejo de sus recursos.

Uno de los objetivos del control interno contemplados en el artículo 2º de la Ley 87 de 1993, está el de proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten”, definir y aplicar medidas para prevenir errores, riesgos, desajustes o irregularidades financieras o administrativas, así como detectar y corregir las desviaciones que se presentan y que pueden afectar el cumplimiento de objetivos y metas programadas.

Las disposiciones que regulan el control interno le atribuyen a los auditores internos, entre otras, la competencia para verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios. Inclusive, en aras de mantener la independencia del funcionario encargado del control interno (tal como lo manifiesta la entidad), el parágrafo de la norma citada le prohíbe participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones o refrendaciones.

Después del 11 de marzo de 2015, fecha en la cual se declara la inexecutable de la función de advertencia a cargo de la Contraloría General de la República, la Corte Constitucional concluye, mediante tal providencia que dicha facultad transgredía el ordenamiento jurídico superior al considerarse una intervención en los mecanismos de control interno que adoptara la administración pública para el logro de sus objetivos, por cuanto, estaría de este modo interviniendo indirectamente en funciones de coadministración que le estaban prohibidas.

Asimismo, en esa providencia se señaló que con la diferencia entre control externo y los mecanismos de control interno se hacía efectiva la distinción, enfatizada por el constituyente, entre las tareas administrativas y las de control fiscal **al colocarse en cabeza de la administración la obligación de conceptuar la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del Estado**, como lo prevé la propia Constitución (art. 268 numeral 6º.), de donde el control interno alcanza relevancia y se extiende como parte del proceso administrativo el cual corresponde adelantarlos a los administradores; teniendo oportunidades propias en todos los momentos del cumplimiento de la función administrativa, pudiendo serlo previo, concomitante o posterior, lo que permite que el funcionario cumpla su función, asumiendo la responsabilidad por sus actuaciones y resultados.

Al examinar la constitucionalidad de las normas que clasifican el cargo de Jefe de la Oficina de Control Interno dentro de los de libre nombramiento y remoción, ese Alto Tribunal reiteró la importancia del sistema de control interno y su necesaria articulación con el control de segundo grado que corresponde adelantar a las contralorías:

*“En la visión del Constituyente de 1991, el eficaz y efectivo funcionamiento del control interno, también denominado de primer grado, se articula estrechamente con el que, en forma posterior y selectiva, ejercen las Contralorías en el ámbito de su competencia. De ahí que la eficacia de este último, como control de segundo grado que es, esté condicionada por el grado de eficacia con que se ejerza el control de primer grado al interior de las entidades del Estado por los componentes del Sistema de control interno.”*

En innumerables sentencias de la misma Corporación, se reafirma que el control fiscal ejercido por la Contraloría General de la República ostenta los siguientes presupuestos:

- a) Es un mecanismo de control fiscal externo, diferente al que ejerce el control interno al cual están obligadas a implementar las entidades públicas.
- b) Es un control posterior y selectivo, contrario al control previo y general que debe ejercer el control interno.

La adopción del mecanismo de control interno, tuvo el propósito de garantizar la eficacia e integralidad del control fiscal, y hacerlo compatible con la opción del constituyente por un modelo posterior de control externo y con la autonomía del órgano encargado de llevarlo a cabo.

Uno de los mecanismos para hacer compatible el carácter amplio e integral de la vigilancia fiscal con el carácter posterior y externo del control que lleva a cabo la Contraloría, consiste en la previsión de dos modalidades de control del manejo de los recursos públicos, que si bien presentan características distintas han de operar de modo complementario.

El primero de estos mecanismos es el control fiscal externo, que se encomienda a las Contralorías, encargadas de la vigilancia de la gestión fiscal de las entidades. El segundo mecanismo complementario, es el control interno que las propias entidades públicas están obligadas a diseñar e implementar, conforme a lo establecido en los artículos 209 inciso 2º y 269 Superior. La adopción de este segundo mecanismo tuvo el propósito de garantizar la eficacia e integralidad del

control fiscal, y hacerlo compatible con la opción del constituyente por un modelo posterior de control externo y con la autonomía del órgano encargado de llevarlo a cabo.

Las disposiciones que regulan el control interno le atribuyen a los auditores internos, la competencia para verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios.

Si bien el párrafo de la norma citada le prohíbe al funcionario de control interno participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones o refrendaciones para mantener la autonomía e independencia de las decisiones y procedimientos administrativos, ello no significa que ese funcionario deba abstenerse de intervenir de manera previa en la detección y corrección de las desviaciones en la gestión de la entidad vigilada, que puedan afectar el cumplimiento de sus objetivos y comprometer el adecuado manejo de sus recursos, argumento que sirvió de sustento para sustraerle el ejercicio de la facultad del control de advertencia a la Contraloría General de la República.

Esta posibilidad de intervención ex ante permite catalogar tal facultad como un ejercicio no de mera vigilancia ni expectativa sino de control, intervención y actuación.

En tanto la Ley 87 de 1993 que reglamenta el ejercicio de control interno por parte de las entidades públicas dispone en su artículo 10 que para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control Interno, las entidades estatales deben designar como asesor, coordinador, auditor interno o cargo similar, a un funcionario público que será adscrito al nivel jerárquico superior y designado en los términos de la Ley y que éste asesor, coordinador, auditor interno o quien haga sus veces será un funcionario del libre nombramiento y remoción, designado por el representante legal o máximo directivo del organismo respectivo, según sea su competencia, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones propias de cada entidad.

Dentro de las funciones de los auditores internos, conforme al artículo 12 ibídem se estableció, la de verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes, y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios y el verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas; de tal manera que, toda vez que esta deficiencia relacionada con la inobservancia de los Decretos de Austeridad, ha estado

presente en las auditorías de las últimas 3 vigencias, hace presumir por esta instancia que no se han tenido en cuenta las causas para recomendar los correctivos necesarios e implementar las medidas respectivas.

Por lo anterior, no se acepta los argumentos de la entidad frente a que la oficina de control interno ha cumplido cabalmente con sus funciones por el hecho del cumplimiento en la elaboración y publicación de los informes de austeridad en el gasto público trimestral que sobre la vigencia 2017 y de los compromisos de los proyectos especiales durante el año 2017 en cumplimiento de la Resolución 2577/2017, así como la revisión del plan de mejoramiento en el Comité de Control Interno dentro del cual se trata el tema relacionado con el hallazgo de austeridad.

Ahora bien, estudiado el tema de la responsabilidad que recae sobre la oficina de control interno frente a la inobservancia de los Decretos de Austeridad, se procede a analizar cada caso en concreto de la siguiente manera:

**Respuesta Orden de Servicio 304 de 2017:** Estos gastos de alimentación se encuentran enmarcados en la resolución 2577 de 2015 de la UTP, que dispone sobre los gastos de alimentación en su artículo 7 literal a) Para el desarrollo de las actividades del consejo superior universitario, consejo académico, consejos de facultad y para reuniones de carácter académico o administrativo, bajo la responsabilidad del ordenador del gasto.

**ANÁLISIS O.S. 304:** La Resolución 2577 de 2015 de Rectoría de la UTP autoriza la realización de gastos de esta naturaleza (alimentación y alojamiento) siempre que estén dirigidos a la atención del Consejo Superior o Académico o para reuniones de carácter académico o administrativo. Efectivamente los gastos de la orden de servicio 304 estaban dirigidos a la atención del Consejo Superior o del Consejo Académico con refrigerios y desayunos. Lo que no se tuvo en cuenta en esta orden de servicio es que, según el Registro Presupuestal 1158 del 15 de febrero de 2017 este gasto se efectuó bajo el rubro de funcionamiento codificado con el 220104 – 1 – 244236-10, indicando que su fuente de financiación fue con recursos del orden nacional, es decir, no fue con recursos propios los cuales estarían estos últimos bajo la órbita jurídica de la Resolución 2577 de 2015 sino con recursos nacionales transferidos por el Ministerio de Educación.

Por lo tanto, la observación **se mantiene para la O.S. 304**, con la sugerencia de validarla como hallazgo administrativo con incidencias fiscal y disciplinaria.

**Respuesta Orden de Servicio 842 de 2017:** Como ordenador del gasto, se procedió a firmar esta solicitud en atención a que el objeto del contrato “Apoyo logístico para atender reunión trimestral con los directores de las oficinas de relaciones de las IES del eje cafetero por ser la universidad parte de la red colombiana para la internacionalización – nodo eje cafetero adscrita a ASCUN” Está enmarcado en el artículo 7 literal c de la Resolución de Rectoría No. 2577 del 14 de septiembre de 2015.

Con el fin de dar respuesta a las observaciones comunicadas por la Comisión de Auditoría de la CGR mediante oficio 2018EE0041321, me permito presentar los argumentos y soportes que explican lo formulado por la Auditoría en su observación No. 6. Decretos de Austeridad, en relación con la Orden de Servicio 842, cuyo Ordenador fue el Sr. Fernando Noreña Jaramillo y la Supervisora fue mi persona, María Cristina Valderrama Alvarado.

Primero que todo, debo aclarar que el evento al que hace alusión la Orden de Servicio 842, que trató de una reunión trimestral con los directores de las oficinas de relaciones internacionales de las IES del Eje Cafetero por ser la Universidad parte de la red colombiana para la internacionalización nodo eje cafetero adscrita a ASCUN, fue un evento organizado y realizado por la Universidad Tecnológica de Pereira.

NO es un evento de ASCUN; se les menciona por que históricamente, la Red Colombiana para la Internacionalización, se creó hace años bajo el paraguas de ASCUN, y porque la UTP hace parte de ella. Sin embargo, en esta red, participan incluso universidades que no hacen parte de ASCUN.

La Red Colombiana de Internacionalización (RCI), estructurada en nodos a lo largo y ancho del país, promueve entre otros y en articulación con el sistema educativo colombiano, los procesos de internacionalización de la educación superior del país. La UTP hace parte, por ende, de la RCI Nodo Eje Cafetero. En el seno de esta red, se realizan capacitaciones, talleres de formación en diversos temas, se comparten las mejores prácticas entre sus miembros y con invitados internacionales, con el fin último de mejorar la calidad de la formación que ofrecen nuestras instituciones. Es así como durante el año se realizan encuentros que se van rotando las universidades del eje cafetero para su realización. Como son eventos que toman casi todo el día por la multiplicidad de temas por tratar, se ha acordado que es pertinente ofrecer el almuerzo de trabajo por parte de la institución que facilita sus instalaciones. Esto último, a fin de lograr cumplir con la agenda del encuentro.

Por lo tanto, se trata de reuniones con funcionarios externos a la universidad que deben desplazarse desde Armenia y Manizales donde se ubican sus instituciones, en una iniciativa de favorecer los procesos de internacionalización de la región mediante un trabajo colectivo que apunta a los objetivos definidos en nuestro caso, en el Proyecto de Desarrollo Institucional. Los objetivos de estos espacios son entre otros, el de planear, compartir mejores prácticas y fortalecer la formación en temas migratorios, como consta en el acta de la reunión en mención, la cual se anexa a la presente. En el momento de generar la solicitud de la Orden 842, la cual se adjunta a la presente también, se hizo explícito que vendrían funcionarios de Armenia y Manizales, es decir de entes públicos y personas jurídicas de otras partes del país. En la orden de servicio, se refleja claramente esta situación, pues se indica que la reunión se realizará con los funcionarios de las oficinas de relaciones internacionales del EJE CAFETERO que incluye a los departamentos del Quindío, Caldas y Risaralda.

En relación con el artículo 7 de la Resolución de Rectoría 2577 de 2015 de la UTP, la Oficina de Relaciones Internacionales cumple a cabalidad lo allí estipulado, considerando que el evento realizado en cuestión se trató de una reunión de carácter académico y administrativo y fue sede de un encuentro de delegados de instituciones privadas y públicas nacionales.

Por lo tanto, el contrato en cuestión NO se encaminó al suministro de alimentación para reuniones con el fin de realizar actividades que funcionalmente le competen, sino que se encaminó a una excepción por el encuentro de los directores y directoras de las Oficinas de Relaciones Internacionales de las instituciones de educación superior del Eje Cafetero, lo cual no hace parte del día a día. De la misma manera, debo precisar que en la orden de servicio en cuestión, la universidad no incumplió ninguna norma general ni propia. Se sustenta tal afirmación en que la razón que originó la orden, es la necesidad de atender un evento con invitados o participación de actores externos a la Universidad en virtud de una reunión que como ya se dijo es de carácter académico y administrativo del que hacer de la Universidad, adecuándose a las exigencias establecidas en la resolución que orienta este tipo de gastos.

Se adjuntan también registro fotográfico del evento y hoja de asistencia diligenciada por los participantes.

**Artículo 11.-** Las entidades objeto de la regulación de este decreto no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento,

alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades o funciones que normativa y funcionalmente le competen.

Cuando reuniones con propósitos similares tengan ocurrencia en la sede de trabajo los servicios de alimentación podrán adquirirse exclusivamente dentro de las regulaciones vigentes en materia de cajas menores.

Lo previsto en este artículo no se aplica a los seminarios o actividades de capacitación que de acuerdo con las normas vigentes se deban ofrecer u organizar, y que sea necesario desarrollar con la presencia de los funcionarios que permanecen a las sedes o regionales de los organismos, entidades, entes públicos y personas jurídicas de otras partes del país. En este caso el ordenador del gasto deberá dejar constancia de dicha situación en forma previa a la autorización del gasto.

Respecto a esta orden de servicio en particular, la **842 de 2017**, deben precisarse varios aspectos a saber:

1. La orden de servicios 842 fue cancelada con recursos del orden nacional bajo la imputación presupuestal 220104 – 1 – 2 4 4 23 6 – 10, codificación perteneciente a los recursos que transfiere el Ministerio de Educación, no son recursos propios ni auto gestionados, es decir que no aplica para el caso jurídicamente la Resolución de Rectoría 2577 de 2015 sino el Decreto 2209 de 1998, artículo 5° que modifica el artículo 11 del Decreto 1737 de 1998.
2. El objeto del contrato se destinó a prestar el apoyo logístico para atender reunión trimestral con los directores de las oficinas de Relaciones Internacionales de las IES del eje cafetero por ser la universidad parte de la red colombiana para la internacionalización – Nodo Eje Cafetero adscrita a ASCUN, hace parte de una actividad que funcionalmente le compete, es decir que no implicaba ninguna actividad de capacitación o seminario que de acuerdo con las normas vigentes debiera ofrecerse u organizarse.
3. No se observa dentro del orden del día del Acta No. 17 levantada el viernes 24 de marzo de 2017 que se hubiera realizado capacitación alguna, tampoco se trató de una reunión de carácter académico y administrativo como lo exige la norma, el tema tratado fue el migratorio, tal como las nuevas membresías en el Nodo, Líneas de acción RCI- ASCUN, Plan de acción del Nodo 2017 y el nuevo decreto Migración Colombia, temas de competencia de la Red de ASCUN.



4. La red colombiana para la internacionalización – es un nodo adscrito a ASCUN y como tal se considera un evento de ASCUN, asociación que maneja sus propios bienes y rentas según sus estatutos.

Por las anteriores razones no se acepta la respuesta de la entidad por cuanto no logra desvirtuar la condición observada y se sugiere **validarla** como hallazgo administrativo con **incidencia disciplinaria y fiscal para la O.S. 842 de 2017**.

**Respuesta Orden de Servicio 1695 / Adán Antonio Hoyos – Objeto:** Prestación de servicios de apoyo logístico para las vacaciones recreativas de junio a julio ofrecidas y ejecutadas por el jardín botánico de la UTP.

Antes de exponer cualquier argumento damos claridad que “La presente respuesta a la observación formulada está basada en los documentos fuente únicos existentes a la fecha.

- A) El proyecto venta servicios Jardín Botánico con rubro 511-22-131-02 es un proyecto de operación comercial que desarrolla permanentemente actividades de extensión.

La Resolución de Rectoría 2577 de 2015 de la UTP dispone sobre los gastos de alimentación, lo siguiente (Artículo 7 numeral b):

**Artículo 7:** En los gastos de alimentación se obrará con criterio de austeridad y solo se podrán realizar en casos como los siguientes:

- 3) Para el desarrollo de las actividades de extensión, o en cumplimiento de contratos o convenios interinstitucionales, siempre y cuando estos estén justificados y se encuentren contemplados dentro del presupuesto del proyecto.

Con base en lo anterior informamos que el Jardín Botánico es un proyecto de extensión, según el acuerdo 50 de 2005 por el cual se establece el Estatuto Básico de Extensión de la UTP, el tipo de extensión que realiza el JBUTP está relacionada con: Educación no formal, asesorías, consultorías y comercialización de productos y servicios.

El proyecto de operación comercial denominado Venta Servicios Jardín Botánico con rubro 511-22-131-02 es un Proyecto Especial creado ante financiera UTP desde el año 1999 (desde esta fecha se registran movimientos financieros en el

mismo. El Anexo 1 se refiere a la primera ordenación del gasto que tuvo este proyecto; posterior a este ha tenido varios ordenadores del gasto y el actual es el Director del Jardín Botánico). Este fue creado para generar gastos de funcionamiento e ingresos de recurso provenientes de la venta de los diferentes productos y servicios que prestamos desde ese entonces.

Este proyecto especial es reglamentado según el acuerdo 21 de 2007, que reglamenta los proyectos de operación comercial establecidos a la fecha de aprobación del acuerdo y posteriores. Según el artículo 8 del acuerdo 21 de 2007 los proyectos especiales serán de docencia, extensión e Investigación.

El JBUTP como proyecto especial está adscrito a la Vicerrectoría Administrativa. Nuestras fuentes de financiación son los recursos provenientes de la gestión del proyecto, entre los que se incluye la venta de productos y servicios; y para nuestro caso estas fuentes de ingresos son: Alquiler de salas del Centro de Eventos CDV; venta de material vegetal, ejecución de recorridos de interpretación ambiental para visitantes y turistas y ofrecimiento de actividades como cursos, seminarios, diplomados, vacaciones recreativas, entre otros, que permiten generar ingresos propios en busca de un auto sostenimiento y si es posible la generación de utilidades, que en últimas es el objetivo de este tipo de proyectos.

- B) Las vacaciones recreativas a las que se hace referencia son un servicio ofrecido por el Jardín Botánico UTP y ejecutada con recursos propios generados por los ingresos de la misma.

Dando continuidad a lo relacionado en el punto A como ingresos propios generamos el siguiente informe:

La orden de servicios 1695 de 2017, como se evidencia en el objeto y observaciones de la misma orden y también como se explica en el informe de supervisión entregado, se realizó para suplir los refrigerios para las Vacaciones Recreativas de junio a julio de 2017 ofrecidas por el Jardín Botánico Universidad Tecnológica de Pereira (JBUTP).

Estas vacaciones fueron ofrecidas por el JBUTP para particulares, comunidad en general o comunidad universitaria que estuviera dispuesta a pagar el VR de las mismas, fueron promocionadas por medio de nuestra página web, Pagina de la UTP: Campus UTP, emisora UTP, e información digital enviada a las diferentes bases de datos con las que cuenta el JBUTP. Las actividades, horarios, precio y descuentos a pagar por niño y donde se indican que el costo de las vacaciones,

incluyen, además del ingreso a las instalaciones del JBUTP, materiales, refrigerios e hidratación se plasmaron en un volante digital que contenía toda esta información y que hace parte de los documentos incluidos en la orden de servicios pero que igualmente adjuntamos como soporte a este informe.

En el Anexo 3 se listan los niños, y sus acudientes, que participaron en las vacaciones. Entre las personas y empresas que inscribieron y pagaron por la participación de sus hijos o familiares tenemos: particulares o externos, miembros de la comunidad UTP funcionarios, estudiantes, egresado y jubilados); igualmente se realizó contrato con la Cámara de Comercio de Pereira (Anexo 4: en el numeral 5 de la cláusula 2 se indica que entre las obligaciones del contratista estaba el suministro de refrigerios) y una Orden de Compra Efecty (Efectivo Ltda) (Anexo 5).

Es importante aclarar que no todos los niños participaron todos los días de las vacaciones por eso en promedio había 70 niños por día; algunos niños del listado participaron y pagaron inclusive un solo día de las vacaciones.

Los ingresos totales por este concepto ante la UTP y al proyecto especial Venta Servicios Jardín Botánico Rubro 511-22-131-02 fueron \$17.950.000 (Diecisiete millones novecientos cincuenta mil pesos), relacionados en el cuadro siguiente.

Finalmente, el balance de este servicio en específico y contando con los egresos como los refrigerios (relacionados con esta orden de servicios), pago de monitores, la compra de materiales y suministros y con el descuento del 20% de administración UTP a los ingresos (todo lo anterior suma alrededor de \$9.600.000) tenemos una utilidad de \$8.350.000 (Ocho millones trescientos cincuenta mil pesos mcte). Lo anterior evidencia que no estamos incumpliendo la normatividad relacionada con austeridad en el gasto dado que gracias a este servicio, y los demás que hacemos como proyecto de operación comercial UTP, generamos RECURSOS PROPIOS que permitan obtener utilidades que al final repercuten en el sostenimiento de nuestro equipo de trabajo para que podamos cumplir con nuestra misión que es "Contribuir a la conservación de la diversidad biológica del bosque andino, mediante la investigación y manejo de su área de conservación, banco de germoplasma y de ecosistemas relacionados, para generar y difundir conocimiento y ofrecer espacios para el disfrute y esparcimiento".

Análisis: Se acepta la respuesta y se elimina la observación respecto de la O.S. 1695 de 2017 de Adán Antonio Hoyos.

**Respuesta Orden de Servicio 943 Adán Antonio Hoyos:** Apoyo logístico para firma de convenio docencia servicio con Fundación Valle del Lili. La orden 943 se encuentra en las

*excepciones de la Resolución de Rectoría 2577 de 2015 – Artículo 7: En los gastos de alimentación se obrará con criterio de austeridad y solo se podrán realizar en casos como los siguientes:*

- a) *Para el desarrollo de las actividades del Consejo Superior Universitario, Consejo Académico, Consejos de Facultad, y para **reuniones de carácter académico** o administrativo, bajo responsabilidad del ordenador del gasto.*
- b) **Cuando la Universidad sea sede de encuentro, ceremonia, asamblea o reunión de delegados de organismos e instituciones públicas o privadas Nacionales o Internacionales.**

*El objeto mismo del convenio entre la UTP y la Fundación Valle del Lili plantea: “establecer las bases sobre las cuales se desarrollará la relación docencia – servicio entre la fundación y la universidad para cumplir de forma armónica las acciones de las partes; asegurando por estos medios el mejoramiento de la calidad de la educación en la universidad y de los servicios de salud en la fundación. Estas actividades implican el uso racional de las instalaciones, equipos e infraestructura de la fundación puestos a disposición de la universidad para el desarrollo de sus prácticas académicas con los estudiantes a certificarse en los programas de educación superior de los posgrados médico-quirúrgicos de la Universidad.*

*Por lo anterior, se resalta la importancia que tiene el convenio, bajo la premisa de mejorar la calidad de la Educación, donde surge la importancia de acompañar el desarrollo de estos procesos y la relevancia institucional de un acto que traerá beneficios de carácter académico y la formación integral de los estudiantes, representados en:*

- 1) *Lo que significa para los estudiantes de posgrado poder realizar rotaciones en tan prestigiosa clínica acreditada a nivel nacional.*
- 2) *Se apropia la misión, visión y principios de la Universidad.*
- 3) *Se establecen las bases sobre las cuales se desarrollará la relación docencia-servicio, con objetivo de mejorar la calidad de la educación.*

*Es así que se concluye la orden 943 se justifica en la resolución de Rectoría 2577 de 2015 artículo 7 literales a y c, dado que la firma de este convenio tiene beneficios académicos para los estudiantes, docentes y la Universidad.*

**Análisis:**

Si bien es cierto lo expuesto por la entidad en su respuesta, la firma del convenio con la Fundación Valle del Lili redundará en un beneficio para la UTP, frente al costo respecto de la relación docencia – servicio con una oportunidad de práctica académica para los estudiantes de posgrado médico quirúrgico de la Universidad,

también lo es que la prestación del servicio de apoyo logístico con para la firma del convenio, fue cancelada según el RP 2905 del 27-03-2017 bajo la imputación presupuestal 220104 – 1- 2 4 4 23 6 – 10 que corresponde a recursos nacionales vía transferencia M.E.N. para Gastos de Funcionamiento, es decir que la normatividad aplicable no es la Resolución de Rectoría 2577 de 2015 sino el decreto 2209 de 1998 y esta normativa concretamente prohíbe celebrar contratos con recursos públicos cuyo objeto se encamine al alojamiento, alimentación, para desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen, a no ser que se trate de seminarios o actividades de capacitación que de acuerdo con las normas vigentes se deban ofrecer u organizar, y que sea necesario desarrollar con la presencia de los funcionarios que permanecen a las sedes o regionales de los organismos, entidades, entes públicos y personas jurídicas de otras partes del país para lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia de dicha situación en forma previa a la autorización del gasto, situación que no se evidencia en el presente caso.

Así las cosas, lo procedente es conservar la observación y sugerir su validación como hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria en lo que tiene que ver con la orden de servicio 943 por VR de \$1.000.000.

## **HALLAZGO 11 INVENTARIO DE BIENES (D)**

### **Respuesta de la entidad:**

Respuesta dada por el Director del Departamento de Física mediante memorando N° 02-223-23 del 19 de abril de 2018:

*En respuesta al memorando 02-1115-174 del 17 de abril de 2018 relacionado con el requerimiento Observación N°18. Inventario de bienes; me permito enviar adjunto las fotografías de los elementos ubicados hasta la fecha, los cuales reposan tanto en el Departamento de Física, como en el almacén del Departamento. Por otra parte se aclara que el aparato telefónico 311632 fue retirado por el ingeniero Jonnier Guzmán por antigüedad y llevado a almacén.*

Respuesta dada por el Director del Departamento de Física mediante memorando N° 02-223-25 del 20 de abril de 2018:

*En alcance al memorando 02-223-23 del 19 de abril de 2018 nos permitimos informar que hemos recibido la inspección de control interno e inventario para la verificación los elementos de la lista, adjunto el acta que se generó de este trámite. En relación a lo anterior, se informa que dos de los elementos se encontraban ubicados hasta finalizar el*

2017 en el laboratorio 1ª123, estamos en la tarea de buscar detenidamente, en relación al aparato telefónico fue retirado por los funcionarios del CRIE cuando se hizo la instalación de los Polycom.

### **ACTA DE INSPECCIÓN INVENTARIO N° 16**

El día 20 de abril 2018 en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Pereira en la oficina 1ª-410C Siendo las 08:39 se da inicio a la inspección ocular al inventario resultante de los faltantes en la prueba de recorrido realizada con la CGR al funcionario Hoover Orozco Gallego con el fin de determinar la localización de los mismos.

De los 11 elementos se comprobó la existencia física de ocho, de los restantes (tres) el funcionario Hoover Orozco Gallego informa que no ha ubicado hasta el momento los mismos, estos son:

- Registro de inventario No 311632; Aparato Telefónico Ref. 4010 Graphite Universal.
- Registro de inventario No.314272. Generador De Señal Marca INSTEK REF SFG 2110. S/N: E1845663
- Registro de inventario No. 315273 Osciloscopio Portátil de 20 MHZ Marca FLUKE REF. 123/008S. S/N: DM9960289

### **Acta de Inspección Inventario No. 16**

Se anexa imágenes de los ocho elementos que se pudieron verificar.

### **Análisis de respuesta:**

Se acepta el concepto de la profesional experta y se valida el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, con la advertencia de que el operador disciplinario imponga como sanción accesoria la de reintegrar el valor de los equipos extraviados.

La Entidad en su respuesta aporta registro fotográfico y acta de control interno del 20 de abril de 2018 firmada por los responsables de los inventarios y la Oficina de Control Interno, en la cual manifiesta que comprobó de los once (11) elementos faltantes, la existencia física de ocho (8) de ellos, de los cuales anexa las imágenes correspondientes como evidencia, pero de igual manera informa que no ubicó los tres (3) elementos restantes.

## **HALLAZGO 13 MATRÍCULA FINANCIERA (F y D)**

### **Respuesta de la entidad:**

*El archivo indica que presuntamente se liquidaron por menor valor quinientas (500) matrículas, se debe precisar que la mayoría son estudiantes que están repetidos en ambos semestres.*

*Es misión del estado brindar a los ciudadanos servicios básicos, de energía, agua, educación, techo digno, proteger a las mujeres, la niñez, los jóvenes, los discapacitados, los adultos mayores y en general a la población que por diversas circunstancias, es socialmente vulnerable y desprotegida.*

*En su misión, la Universidad Tecnológica de Pereira como "comunidad De enseñanza, aprendizaje y práctica, que interactúa buscando el bien común, en un ambiente de participación, diálogo, con responsabilidad social y desarrollo humano, caracterizada por el pluralismo y el respeto a la diferencia, inmersa en procesos permanentes de planeación, evaluación y control" (Negrilla fuera de Texto).*

*Consecuente con lo anterior, la Universidad ha desarrollado diversos mecanismos para que los estudiantes accedan a los programas de formación, brindándoles garantías, para su egreso exitoso, en su mayoría, más del 90% de los estudiantes activos de la Universidad pertenecen a los estratos 1, 2 y 3, por consiguiente se establecieron acuerdos que les permitan tener diferentes opciones para la liquidación de las matrículas y otros mecanismos para su permanencia, reduciendo a menos del 8% la deserción anual, por consiguiente no se puede asegurar perse, que un menor valor en la matrícula es un detrimento patrimonial, porque se atiende el cometido misional de la entidad y se dan garantías a personas, que en su mayoría, se encuentran en situación vulnerable, de ser así, esta población, menos favorecida, estaría viéndose inmersa en un daño al patrimonio público, porque al fin y al cabo, fueron ellos, los que recibieron el beneficio, para garantizar su permanencia y su formación profesional.*

*En contrasentido la auditoria hace otra observación a la aplicación de la ley 1697 del 20 de diciembre de 2013, Estampilla pro Universidad Nacional y demás Universidades Estatales, donde se cuestiona la no aplicación de descuentos para bajar los costos de la matrícula de los estudiantes, esto demuestra que si se están aplicando descuentos que permiten aliviar en algo, la difícil situación de muchos de ellos.*

*Pasamos a explicar una vez más, los mecanismos de liquidación y su consecuencia en los recibos de pago.*

*Los estudiantes que ingresaron antes del año 2001, y que aun siguen siendo estudiantes por que no se han graduado, mantuvieron la liquidación inicial, en atención al acuerdo 9 de febrero 21 de 2001, artículo 1, que a la letra dice*

*“ARTÍCULO 1: Mantener el Método Actual para la liquidación de derechos de matrícula a los estudiantes que ingresen por primera vez a la Universidad en los programas de Pregrado.”*

*En el mismo acuerdo se derogaron los artículos que tenían incidencia sobre el ajuste a los valores de matrícula y por consiguiente estos estudiantes mantienen el valor con el cual fueron liquidados sin ningún ajuste.*

*“ARTICULO 3: El presente Acuerdo deroga los Artículos 12 y 13 del Acuerdo 24 de 1.986 y rige a partir del primer semestre académico del 2.001.*

*En consecuencia, no ha lugar a un presunto detrimento patrimonial por un menor valor en la liquidación de las matrículas, porque las liquidaciones se encuentran ajustadas a los acuerdos que la reglamenta.*

*En cuanto a las liquidaciones de los “Familiares UTP”, se refieren a los estudiantes que son hijos o conyugues de empleados de planta, incluye los docentes, los administrativos y los trabajadores oficiales, acuerdo 12 de Agosto 5 de 2007, se encuentran exonerados del pago de la matrícula, a estos estudiantes se les aplica lo contemplado en el artículo primero del acuerdo 5 del 13 de Agosto de 1998 y con los recargos por extemporaneidad, por consiguiente no hay menor valor y no se configura detrimento patrimonial, soporte de su parentesco reposa en la oficina de Gestión del Talento Humano, el espíritu de este acuerdo, es crear incentivos para el empleado y su familia, por consiguiente se benefician con esta exoneración.*

*Por último y como bien lo dice el auditor en su observación al citar el acuerdo 21 de septiembre 19 de 2003, artículo 3, “El mecanismo que resulte más favorable al estudiante” (Resaltado fuera de texto). Es obligación del estado y de los agentes que lo representamos, cuidar y proteger a los ciudadanos que por diversas causas o situaciones pertenece a una población vulnerable, lo que resultaría contraproducente, hacer más gravosa y difícil su situación, de por si compleja.*

#### *Conclusiones:*

- 3- Con observancia de las normas internas, la Universidad Tecnológica de Pereira, aplica con apego a la reglamentación, los diferentes conceptos considerados en los mismos, en tal sentido, los estudiantes que ingresaron antes del año 2001, mantienen el valor de matrícula que inicialmente se les liquidó (matrícula congelada), los estudiantes que ingresaron posteriormente, se aplica lo establecido en los acuerdos 24 de 1986, el acuerdo 9 de 2001, el acuerdo 21 de 2003, se puede comprobar que ninguno paga una matrícula inferior a la mínima y el sistema de información académico se encuentra parametrizado para que al estudiante se le aplique el principio de favorabilidad establecido en el acuerdo 21 de septiembre 19 de 2003.*



*2- La Universidad Tecnológica de Pereira, en su ejercicio financiero, procura respetar el monto de la matrícula establecida a cada estudiante, adicionalmente, existe un fuerte movimiento en el país, para que no se cobren matrículas en las Universidades Públicas, lo que acabaría de desvirtuar el hecho de unos mayores valores por acceder al servicio público de la educación superior.*

*3- No se puede deducir que existe un “presunto detrimento patrimonial” soportado en una expectativa de ingreso de unos mayores valores, porque al contrario, de incrementarse el monto de la matrícula, podría ocasionar una mayor deserción, la cual se constituye en el principal motivo de deserción estudiantil, en todo el sistema universitario, por consiguiente, de configurarse un presunto daño al patrimonio público, recaería en los estudiantes de la lista anexa, por ser a ellos en quienes recayó el beneficio de un menor valor y es a ellos a quienes se les debería cobrar la suma calculada por el auditor.*

*Se anexa la relación de los estudiantes afectados*

*Acuerdo 24 de 1986*

*Acuerdo 9 de 2001*

*Acuerdo 21 de 2003”*

### **Análisis de respuesta:**

Si bien es cierto lo que se dice en el escrito acerca de que a cargo del Estado se encuentran la prestación de los servicios públicos no solo como los que menciona la entidad sino también otros de igual o mayor importancia como el de la salud, esto no es fundamento para, mediante la inaplicación o interpretación inadecuada o parcial de una norma, “alivie” de alguna manera las condiciones difíciles en que viven algunos estudiantes.

El reproche que hacen los Órganos de Control que tienen a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal de las entidades que manejan recursos públicos no hace referencia a si se favorece o se agravan las condiciones de la población vulnerable y no lo podrían hacer, si eso sucediera, estaríamos frente a la comisión de un hecho sancionable tanto por las normas penales como las disciplinarias dada nuestra condición de funcionarios públicos.

La observación se encamina a recriminar el hecho del favorecimiento a través de la inobservancia o deficiente aplicación o interpretación de una norma jurídica de obligatorio cumplimiento, máxime cuando se trata de una norma interna que, la Universidad, bajo el escudo de la Autonomía Universitaria, la adopta como suya dentro de sus propios estatutos.

Es loable y plausible que en la Universidad se diseñen los mejores mecanismos para que los estudiantes accedan a los programas de formación y el establecimiento de acuerdos que les permitan la oportunidad no solo de acceder a una educación superior sino de permanecer en ella a través del tiempo, sin embargo tales mecanismos que ya están prohijados en la norma deben aplicarse de manera general, por cuanto la liquidación de la matrícula por valores inferiores a los que se debieron haber cobrado, aconteció en 500 casos de cerca de 19000 estudiantes que actualmente alberga la Universidad.

Ahora bien, no puede soslayarse una norma jurídica como el Acuerdo 9 del 2001 con la justificación de que por otro lado se compensa lo dejado de descontar con la inaplicación de la Ley de la Estampilla Pro Universidad Pública.

De configurarse un presunto daño al patrimonio público, es equivocada la apreciación de que recaería sobre el peculio de los estudiantes con el pretexto de que finalmente fueron ellos quienes recibieron el beneficio, entre muchas otras razones por cuanto no fueron ellos los que incurrieron en el error ni son ellos los que diseñan o establecen los mecanismos de liquidación de las matrículas financieras, sino quienes están a cargo del manejo tanto de los aplicativos como de la facturación.

Finalmente, no puede pasarse por alto que los controles establecidos por la entidad no son del todo fiables por cuanto los valores que el sistema arroja para el cobro de las matrículas pueden ser manipulados discrecionalmente por el operador del mismo.

El Acuerdo 12 de 2007 citado no hace referencia al tema citado en la respuesta. Así mismo, en la relación anexa de estudiantes no se encuentra detallado el soporte que evidencie la condición que allí se enuncia.

A pesar de no generar subestimación en el resultado del ejercicio por tratarse de ingresos no facturados, sí tiene un efecto directo sobre la actividad financiera, económica y social en lo referente a la venta de servicios por matrícula académica.

Docente	Dependencia	Respuesta	Análisis
42137xx	Departamento de Psicopedagogía	<i>A través de la presente hago constar que las clases correspondientes a los días 22, 23, 24 de marzo de 2017 de Construcción y didáctica de las Ciencias Sociales y Concepciones y políticas de Infancia, fueron respectivamente recuperadas a través de trabajos (Talleres y esquemas conceptuales acerca de las unidades temáticas que debían ser desarrolladas en los días antes citados).</i>	No se aceptan estos argumentos a la luz del artículo 18 del Estatuto Docente.  Se mantiene.
10007xxx	Departamento de Psicopedagogía	<i>La licencia se reportó por gestión de documentos para ser radicada a la oficina de Gestión del Talento Humano (por desconocimiento no se realizó por el aplicativo.) 2- Se presentó el plan de recuperación de las actividades desarrollado en formato de clase desescolarizada y como recurso pedagógico "metodología instruccional" para la sesión del 17 y del 20 de abril de 2017 (la semana del 11 al 15 de abril fue semana santa) y su evaluación para la sesión del 24 y 27 de abril de 2017 y su respectivo Laboratorio creativo. 3- Adjunto imágenes de los talleres correspondientes enviados a los estudiantes y la información por la red social que utilizamos como herramienta pedagógica (ver después de la firma)</i>	No se aceptan estos argumentos a la luz del artículo 18 del Estatuto Docente.  Se mantiene.
10007xxx	Departamento de Psicopedagogía	<i>1- Se reportó por el aplicativo y se entregó el documento físico en gestión de documentos para ser radicada en Gestión del talento Humano, 2- Se informó por vía telefónica a la oficina de la Licenciatura 3- Se desarrolló una clase de forma desescolarizada a través de una metodología instruccional que se cargó por la red social que se utiliza como herramienta pedagógica para la clase y se informó por correo a los estudiantes. 4- La evaluación de las actividades desarrolladas en la clase del 8 de mayo del 2017 desarrollo el lunes 15 de mayo 5- Adjunto imágenes del proceso después de la firma</i>	No se aceptan estos argumentos a la luz del artículo 18 del Estatuto Docente.  Se mantiene.

Docente	Dependencia	Respuesta	Análisis
108824xx	Departamento de Psicopedagogía	Sin respuesta	Se mantiene
1088275x xx	Departamento de Psicopedagogía	<i>Inicialmente se informó al programa sobre dicho evento y al coordinador del núcleo de prácticas el profesor Carlos Mario Sánchez, quien me indicó que los estudiantes podrían realizar su práctica con normalidad. En este caso los estudiantes de la práctica proyecto pedagógico III (martes 19 sep/17), de la práctica proyecto pedagógico IV (miércoles 20 sep/17), y de la práctica proyecto pedagógico II y V (jueves 21 sep/17), es decir, cuatro grupos de practicantes realizaron sus prácticas con normalidad, contando con el apoyo de los coordinadores de las Instituciones Educativas, a las que se les informó vía telefónica con anterioridad de mi inasistencia pero de la asistencia de los estudiantes. En el caso de la asesoría correspondiente al día lunes 18 de septiembre/17, esta se recuperó al siguiente lunes haciendo dos horas más de asesoría en acuerdo con los estudiantes.</i>	No se anexan los soportes correspondientes, que evidencien lo expuesto.  Se mantiene.
51656xxx	Departamento de Psicopedagogía	<i>El día jueves 26 de octubre del 2017 los estudiantes de sexto y noveno asistieron a su práctica pedagógica de manera normal, con autorización de los coordinadores de las instituciones ya que les hice saber de mi incapacidad y no hubo ningún tipo de inconveniente para eso porque habían sido revisadas las respectivas planeaciones con anterioridad, es por esto que mis horas las recupere los días lunes 30 de octubre 2017 revisando las planeaciones y proyectos, también sábado 04 de noviembre 2017, anexo las capturas de pantalla que dan cuenta de ello, no tengo otra manera de demostrar que no sean los correos. El día viernes 27 de octubre del 2017 tendría asesoría con los practicantes de noveno de 3 a 5 pm, se recupera ese día con un trabajo escrito sobre un informe acerca de la institución educativa donde estaban ejecutando la práctica pedagógica,</i>	No se aceptan estos argumentos a la luz del artículo 18 del Estatuto Docente.  Se mantiene.

## HALLAZGO 14 HORAS CÁTEDRA (F y D)

### Respuesta de la entidad:

*“El pago de horas cátedra se efectúa de conformidad con la certificación realizada por cada jefe inmediato, de acuerdo con lo establecido en el artículo No. 1 de la resolución No. 2319 de agosto 24 de 2012: “Es responsabilidad de cada Jefe Inmediato, Directivo Académico o Administrativo, reportar a la División de Personal en las fechas establecidas en el calendario de nómina y/o contratación, las novedades que se originen respecto de los funcionarios a su cargo (reporte de horas, incapacidades, licencias no remuneradas, permisos, ausencias, renunciaciones, terminación de contrato, fallecimientos, entre otros) y en general cualquier situación administrativa que tenga incidencia en el pago de salarios y prestaciones sociales de los funcionarios de la Universidad”*

*De conformidad con lo definido en el artículo octavo de la precitada resolución, Gestión del Talento Humano establece un calendario de nómina de manera trimestral y determina las fechas de certificación de horas.*

*Es importante precisar que una vez certificadas las horas y de presentarse novedades como incapacidades, renunciaciones, faltas de asistencia, etc., que ameritan la modificación de la certificación de horas realizada, dicho proceso puede ser realizado a través del aplicativo de solicitudes web.*

*De acuerdo con lo anteriormente expuesto y considerando que la responsabilidad de la certificación se establece en el jefe inmediato, se solicitó a cada dependencia justificar la certificación realizada de acuerdo con el informe de la CGN”.*

### Análisis de respuesta:

Aunque se evidencia que la UTP tiene establecidas políticas y lineamientos relacionados con el procedimiento de nómina, los mismos hacen referencia a la gestión administrativa que debe adelantar cada Jefe Inmediato, Directivo Académico o Administrativo; lo anterior, sustentado en que sólo es una certificación, pero estos adolecen de un instrumento oportuno de control efectivo, que les permita evidenciar el cumplimiento de las funciones de sus dirigidos.

Se procede a analizar la justificación que presentaron los jefes de las dependencias, respecto de la certificación de horas laboradas que realizaron:

**Cuadro 13**  
**Análisis Justificación horas laboradas**

Docente	Dependencia	Respuesta	Análisis
42081xxx	Departamento De Ciencias Básicas De Medicina	<p>La incapacidad se realiza a partir de la consulta realizada 2 de marzo 2017 (3/2/2017) a las 3:41pm.</p> <p>En las horas de la mañana realicé mis labores de docente en su totalidad. Para las horas de la tarde por el poco tiempo para avisarle a los estudiantes, cambié la clase con la docente XXXXXX quien me reemplazo orientando la clase práctica de ese jueves 2 de marzo y yo dicté una clase práctica de la XXXXXXXXXX el mismo mes. Con lo anterior se verifica que cumplí al 100% mis obligaciones.</p>	<p>No se anexan los soportes correspondientes, que evidencien lo expuesto.</p> <p>Se mantiene.</p>
53177xxx	Departamento de ciencias básicas de medicina	<p>Respecto a las 30 horas que se escribe se cruzan: La incapacidad reporta 8 días donde la docente debía trabajar 18 horas no 30 (la docente trabajo las 38 horas puntualmente con los grupos). Aclaro que durante los días de incapacidad la docente debía dictar en los siguientes grupos: ME 124 Grupo 3 (4 horas) y grupo 4 (4 horas) ME 224 grupo 1 (2 horas) y grupo 3 (4 horas) - Viernes 17 de marzo 4 horas, - sábado 18 de marzo 4 horas - martes 21 de marzo 2 horas, - miércoles 22 de marzo 4 horas - viernes 24 de marzo 4 horas, Lo que suma 18 horas en total durante la incapacidad. La docente sube la incapacidad por el aplicativo en el mes de abril. En el mes de abril se certificaron 12 horas descontando las horas certificadas en el mes de marzo.</p>	<p>Según programación académica suministrada por Registro y Control, la docente debía dictar:</p> <p>ME124, Lunes 2 horas, Miércoles 6 horas y Sábado 4 horas (2 grupos)</p> <p>ME224, Martes 4 horas y Viernes 8 horas (2 grupos).</p> <p>Por lo tanto, son 30 horas que cruzan con el período de incapacidad.</p> <p>En abril se descuentan 18 horas, no incluyendo 12 horas.</p>
79441xxx	Departamento de física	Sin respuesta	Se mantiene
29532xxx	Departamento de matemáticas	<p>Recuperó las tres (3) horas del día trece (13) de septiembre por encontrarse incapacitada. En documentos anexos se encuentran las evidencias correspondientes, carta de la docente, carta firmada por los estudiantes y un trabajo enviado por una estudiante.</p>	<p>No se aceptan estos argumentos a la luz del artículo 18 del Estatuto Docente.</p> <p>Se mantiene.</p>

Docente	Dependencia	Respuesta	Análisis
42137xx	Departamento de Psicopedagogía	<i>A través de la presente hago constar que las clases correspondientes a los días 22, 23, 24 de marzo de 2017 de Construcción y didáctica de las Ciencias Sociales y Concepciones y políticas de Infancia, fueron respectivamente recuperadas a través de trabajos (Talleres y esquemas conceptuales acerca de las unidades temáticas que debían ser desarrolladas en los días antes citados).</i>	No se aceptan estos argumentos a la luz del artículo 18 del Estatuto Docente.  Se mantiene.
10007xxx	Departamento de Psicopedagogía	<i>La licencia se reportó por gestión de documentos para ser radicada a la oficina de Gestión del Talento Humano (por desconocimiento no se realizó por el aplicativo.) 2- Se presentó el plan de recuperación de las actividades desarrollado en formato de clase desescolarizada y como recurso pedagógico "metodología instruccional" para la sesión del 17 y del 20 de abril de 2017 (la semana del 11 al 15 de abril fue semana santa) y su evaluación para la sesión del 24 y 27 de abril de 2017 y su respectivo Laboratorio creativo. 3- Adjunto imágenes de los talleres correspondientes enviados a los estudiantes y la información por la red social que utilizamos como herramienta pedagógica (ver después de la firma)</i>	No se aceptan estos argumentos a la luz del artículo 18 del Estatuto Docente.  Se mantiene.
10007xxx	Departamento de Psicopedagogía	<i>1- Se reportó por el aplicativo y se entregó el documento físico en gestión de documentos para ser radicada en Gestión del talento Humano, 2- Se informó por vía telefónica a la oficina de la Licenciatura 3- Se desarrolló una clase de forma desescolarizada a través de una metodología instruccional que se cargó por la red social que se utiliza como herramienta pedagógica para la clase y se informó por correo a los estudiantes. 4- La evaluación de las actividades desarrolladas en la clase del 8 de mayo del 2017 desarrollo el lunes 15 de mayo 5- Adjunto imágenes del proceso después de la firma</i>	No se aceptan estos argumentos a la luz del artículo 18 del Estatuto Docente.  Se mantiene.

Docente	Dependencia	Respuesta	Análisis
108824xx	Departamento de Psicopedagogía	Sin respuesta	Se mantiene
1088275x xx	Departamento de Psicopedagogía	<p>Inicialmente se informó al programa sobre dicho evento y al coordinador del núcleo de prácticas el profesor XXXXX XXXXX XXXXX, quien me indicó que los estudiantes podrían realizar su práctica con normalidad. En este caso los estudiantes de la práctica proyecto pedagógico III (martes 19 sep/17), de la práctica proyecto pedagógico IV (miércoles 20 sep/17), y de la práctica proyecto pedagógico II y V (jueves 21 sep/17), es decir, cuatro grupos de practicantes realizaron sus prácticas con normalidad, contando con el apoyo de los coordinadores de las Instituciones Educativas, a las que se les informó vía telefónica con anterioridad de mi inasistencia pero de la asistencia de los estudiantes. En el caso de la asesoría correspondiente al día lunes 18 de septiembre/17, esta se recuperó al siguiente lunes haciendo dos horas más de asesoría en acuerdo con los estudiantes.</p>	<p>No se anexan los soportes correspondientes, que evidencien lo expuesto.</p> <p>Se mantiene.</p>
51656xxx	Departamento de Psicopedagogía	<p>El día jueves 26 de octubre del 2017 los estudiantes de sexto y noveno asistieron a su práctica pedagógica de manera normal, con autorización de los coordinadores de las instituciones ya que les hice saber de mi incapacidad y no hubo ningún tipo de inconveniente para eso porque habían sido revisadas las respectivas planeaciones con anterioridad, es por esto que mis horas las recupere los días lunes 30 de octubre 2017 revisando las planeaciones y proyectos, también sábado 04 de noviembre 2017, anexo las capturas de pantalla que dan cuenta de ello, no tengo otra manera de demostrar que no sean los correos. El día viernes 27 de octubre del 2017 tendría asesoría con los practicantes de noveno de 3 a 5 pm, se recupera ese día con un trabajo escrito sobre un informe acerca de la institución educativa donde estaban</p>	<p>No se aceptan estos argumentos a la luz del artículo 18 del Estatuto Docente.</p> <p>Se mantiene.</p>



Docente	Dependencia	Respuesta	Análisis
		<i>ejecutando la practica pedagógica, (instrucción que fue dada el día jueves 02 de noviembre del 2017), y lo debían enviar por medio de una carpeta compartida en Drive</i>	
10882xxx	Departamento de Psicopedagogía	Anexo correo electrónico	No se aceptan los argumentos. Se mantiene
10115xxx	División De Sistemas Y Procesamiento de Datos	<i>En las dos horas de la asignatura Informática T1, los estudiantes desarrollaron talleres que serán retroalimentados en horario adicional el día 4 de marzo.</i>	No se anexan los soportes correspondientes, que evidencien lo expuesto.  Se mantiene.
13958xxx	Escuela de Artes Plásticas	<i>La certificación de mayo de 2017, de los profesores catedráticos, entre ellos el profesor XXXXXXXX XXX XXXX, se hizo antes de la fecha en la cual el profesor sufrió quebrantos de salud (entre el 16 y el 23 de mayo de 2017). Sin embargo, el profesor XXX XXXX ha confirmado que pudo recuperar el tiempo de las clases perdidas, durante la última semana de mayo de 2017, semana de transición del primer semestre académico del año anterior. Esta semana de transición, previa a las fechas de exámenes finales, se destina precisamente para brindar asesoría complementaria a los estudiantes, y permite resolver este tipo de situaciones.</i>	No se anexan los soportes correspondientes, que evidencien lo expuesto.  Se mantiene.
25173xxx	Escuela de Ciencias Sociales	<i>1.El horario de clase de la profesora en el segundo semestre de 2017, fueron los días lunes de 6 pm a 9 pm, por lo tanto solo certifique 3 horas de más, correspondientes al día de incapacidad el 23 de octubre de 2017 (lunes). 2. La profesora llevo la incapacidad directamente a la división de personal y solo me informo a los quince días. 3. La profesora recupero dicho tiempo 4. Certifico nomina siguiendo la normatividad y las recomendaciones de la Universidad Tecnológica de Pereira</i>	No se anexan los soportes correspondientes, que evidencien lo expuesto.  Se mantiene.
18596xxx	Escuela de Español y Comunicación A.V.	<i>No se recibió reporte de incapacidad por parte del docente</i>	Se mantiene
1093215x xx	Escuela de Español y	<i>Al docente titular sólo se le certificaron las horas dictadas. Se realizó el respectivo reporte de la incapacidad del docente y la</i>	Se aceptan los argumentos.

Docente	Dependencia	Respuesta	Análisis
	Comunicación A.V.	solicitud de la contratación por módulos de quienes le reemplazarían. Cumplidas las incapacidades, se envió la certificación de los módulos en las horas efectivamente dictadas. Se adjunta documento donde se anexan memorandos de solicitud de contratación, certificación y formato de las horas efectivamente certificadas al docente incapacitado en los meses de marzo y abril de 2017 según reporte generado del aplicativo de certificación de horas cátedra.	Se desvirtúa.
42076xxx	Escuela de Español y Comunicación A.V.	El día 19 no tenía clase en la licenciatura. El día 20, tenía 2 horas de clase. No se recibió reporte de incapacidad por parte del docente.	Se mantiene
10004xxx	Escuela de Tecnología Química	Durante el periodo 2017-1, las horas cátedra fueron certificadas mensualmente en las fechas establecidas en el calendario de nómina y/o contratación. Específicamente para el mes de mayo, las certificaciones se efectuaron entre los días 10 y 11 y se reportaron 23 horas para el docente XXXXXXXXXXXX, que incluye horas que estaban pendientes de meses anteriores. La incapacidad reportada por el docente en el mes de mayo corresponde a los días 24,25 y 26 y durante estos días, los estudiantes se encontraban en semana muerta.	Se aceptan los argumentos. Se desvirtúa.
18614xxx	Escuela Tecnología Eléctrica	INCAPACIDAD El día martes 21 de febrero de 2017 tenía clase de la asignatura Taller Eléctrico I la cual fue recuperada el 4 de marzo de 2017. El día miércoles 22 de febrero no tenía clases por ende no se tuvo que recuperar ninguna hora. LICENCIA DE PATERNIDAD En la lo que respecta a la licencia de paternidad que fue tomada del 16 al 29 de agosto de 2017, las horas se recuperaron los días 2 y 9 de septiembre de 2017.	No se anexan los soportes correspondientes, que evidencien lo expuesto. Se mantiene.
10027xxx	Escuela Tecnología Industrial	Con relación al profesor (XXXXXX XXXXXXX XXXX), quien es profesor transitorio medio tiempo, efectivamente tuvo incapacidad. Los profesores del Programa, tenemos establecido que cuando por cualquier circunstancia, no podemos asistir	No se anexan los soportes correspondientes, que evidencien lo expuesto. Se mantiene.

Docente	Dependencia	Respuesta	Análisis
		<i>a clases, nos ponemos de acuerdo con los estudiantes para recuperar esas horas.</i>	
10126xxx	Facultad de Ingeniería Industrial	<i>Los docentes recuperan las clases en actividades complementarias, los días sábados o en horarios adicionales y actividades de virtualidad sincrónica o asincrónica de tal manera que se cumplan los objetivos de los programas académicos. Así mismo, dado que, las horas se certifican al inicio del mes, estas novedades no se reportan pues los profesores en el momento del pago ya han firmado el compromiso o ejecutado la recuperación de las horas.</i>	No se anexan los soportes correspondientes, que evidencien lo expuesto.  Se mantiene.
42056xxx			
37001xxx			
30295xxx			
14871xxx			
10102xxx			
42112xxx	Facultad de Ciencias Ambientales	<i>La justificación para la certificación de las horas cátedra de la mencionada docente en el mes de febrero del año 2017, consistió en que la profesora XXXXX repuso el tiempo de sus cuatro horas de clase a las cuales no asistió por la incapacidad médica. En efecto la profesora XXXXX repuso esas horas del día 2 de febrero, el día 13 de febrero, tal y como consta en los soportes que aportó.</i>	Se aceptan los argumentos y se verifican los soportes.  Se desvirtúa.
52490xxx	Facultad de Ciencias Ambientales	<i>La justificación para la certificación de las horas cátedra de la mencionada docente en el mes de agosto del año 2017, consistió en que la profesora XXXXX repuso el tiempo de sus tres horas de clase a las cuales no asistió por la incapacidad médica. En efecto la profesora XXXXXX repuso esas horas mediante actividades extra clase de los estudiantes y la asistencia de los mismos a grupos de horas de asesoría con la docente, con otros grupos de la misma asignatura, y dicha reposición se realizó en el mes de agosto del año 2017, tal y como consta en los soportes que aportó.</i>	Se aceptan los argumentos y se verifican los soportes.  Se desvirtúa.
1088255x xx	Ingeniería de Sistemas y Computación	<i>Dictaba clases en Ingeniería de Sistemas y Computación, los días sábado. La fecha de su incapacidad corresponde al viernes 19 de mayo, día en el cual ella no tenía clase. Por lo tanto no hay cruce de horas con la novedad de incapacidad.</i>	Se aceptan los argumentos.  Se desvirtúa.
1088255x xx	Ingeniería de Sistemas y Computación	<i>Su incapacidad va desde el día domingo 19 de noviembre hasta el sábado 25 de noviembre de 2017. Según el calendario académico del segundo semestre de 2017, el último día de clases fue el 18 de</i>	Se aceptan los argumentos.  Se desvirtúa.

Docente	Dependencia	Respuesta	Análisis
		<i>noviembre. Por lo tanto la profesora estuvo incapacitada durante la semana posterior a la finalización de clases y no hubo cruce de horas con su incapacidad.</i>	
42130xxx	Ingeniería de Sistemas y Computación	<i>Efectivamente no asistió a las clases del 13 y 15 de septiembre de 2017 por estar incapacitada. Las 4 horas de clase se recuperaron el día sábado 23 de septiembre de 2017 por acuerdo mutuo con los estudiantes.</i>	No se anexan los soportes correspondientes, que evidencien lo expuesto.  Se mantiene.
10087xxx	Ingeniería de Sistemas y Computación	<i>Efectivamente no asistió a las clases del 18 de octubre de 2017 por estar incapacitado. Las 2 horas de clase que se deben justificar, se recuperaron el día sábado 28 de octubre de 2017.</i>	No se anexan los soportes correspondientes, que evidencien lo expuesto.  Se mantiene.
11105xxx	Ingeniería Eléctrica	<i>Me permito justificar la certificación de horas cátedra realizada a los docentes relacionados en el archivo adjunto, en la cual aparecen como se repusieron las horas no dictadas por la incapacidad y la lista de estudiantes de cada asignatura (en la cual aparecen los días y horas que se repusieron). Dentro de la incapacidad, dejó de dictar 8 horas de clase y no 14 como aparece en la relación.</i>	No se aceptan los argumentos, las horas dejadas de dictar son 14, según programación académica que entregó la Oficina de Registro y Control. Se mantiene.
9872xxx	Ingeniería Eléctrica	<i>Me permito justificar la certificación de horas cátedra realizada a los docentes relacionados en el archivo adjunto, en la cual aparecen como se repusieron las horas no dictadas por la incapacidad y la lista de estudiantes de cada asignatura (en la cual aparecen los días y horas que se repusieron).</i>	Los soportes que se anexan hacen referencia a incapacidad del mes de marzo, las que aquí se observan tienen que ver con los meses de abril y mayo.  Se mantiene.
1036XXX	Medicina Veterinaria	<i>La Dirección del Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia para la vigencia del año 2017 estaba a cargo del XXXXXXXX XXX con cédula 8293561. Por este motivo no puedo contestar el memo que recibo 02-132-688.</i>	Se mantiene.
10731XX	Medicina Veterinaria	<i>La Dirección del Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia para la vigencia del año 2017 estaba a cargo del XXXXX XXXXX con cédula 8293xxxx. Por este motivo no puedo contestar el memo que recibo 02-132-688.</i>	Se mantiene.

Docente	Dependencia	Respuesta	Análisis
42100xxx	Facultad de Ingeniería Industrial	Los docentes recuperan las clases en actividades complementarias, los días sábados o en horarios adicionales y actividades de virtualidad sincrónica o asincrónica de tal manera que se cumplan los objetivos de los programas académicos. Así mismo, dado que, las horas se certifican al inicio del mes, estas novedades no se reportan pues los profesores en el momento del pago ya han firmado el compromiso o ejecutado la recuperación de las horas.	No se anexan los soportes correspondientes, que evidencien lo expuesto.  Se mantiene.
1088xxxx	Tecnología en Atención Pre hospitalaria	La docente se encontraba vinculada como docente de hora cátedra, apoyando las prácticas formativas de los estudiantes del programa Tecnología en Atención pre hospitalaria en la ESE Salud Pereira. La docente efectivamente estuvo incapacitada por un lapso de 10 días por un procedimiento quirúrgico y el tiempo de reposición de las horas cruzadas (14 en total) se concertó con ella, los estudiantes y el escenario de practica; de modo que las horas certificadas fueron ejecutadas una vez la profesora regreso de su incapacidad.	Los soportes anexados no evidencian el cumplimiento de la labor de la docente.  Se mantiene.

Como se evidencia en las respuestas de la Entidad, se pueden notar las debilidades del procedimiento administrativo referente a la certificación de labores de los docentes, razón por la cual se confirma la ausencia de mecanismos de controles efectivos, que permitan evidenciar el cumplimiento de las horas asignadas a los docentes.

Así las cosas, la observación debe mantenerse y validarse como hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria. Se ajustan los valores, restando de la lista aquellos registros desvirtuados.

## HALLAZGO 15 DESCARGA ACADÉMICA (F y D)

### Respuesta de la entidad:

*“Mediante resolución No. 16 de fecha 15 de diciembre de 2016, se otorgó disminución de docencia directa por 20 horas semanales, al docente José Rodrigo González Granada, para desempeñar un cargo administrativo en la Coordinación de la Maestría en Matemáticas, registro SNIES 103173, durante el primer semestre de 2017.*

*\* Mediante resolución No. 1 del código del proyecto 511-1-224-10, se reconoció un incentivo al docente XXXXXXXXXX por sus labores como Coordinador de la Maestría en Matemática, registro SNIES 103173, durante el segundo semestre de 2017, por valor de \$12.039.522.*

*\* Mediante resoluciones Nos. 1, 2, 4, del código del proyecto 511-1-224-09 y resoluciones Nos. 1, 7, 19, del código del proyecto 511-1-11, se reconoció un incentivo al docente XXXXXXXXXXXXXX, por sus labores como Coordinador de la Maestría en Enseñanza de la Matemática, código SNIES 12039, durante la vigencia 2017, por valor de \$49.048.920.00*

*De acuerdo con lo anteriormente expuesto, la disminución de docencia directa otorgada al docente XXXXX XXXXXXXXXX para la Coordinación de la Maestría en Matemáticas se realizó para el primer semestre y el pago de \$12.039.522.00 correspondió al segundo semestre.*

*Los pagos por valor de \$49.048.920.00, corresponden a la Maestría en Enseñanza de la Matemática que es diferente a la Maestría en Matemática, de acuerdo con los códigos SNIES asignados.”*

### Análisis de respuesta:

Según la Resolución 16 de 2016, la descarga académica sólo se dio para el primer semestre de 2017, lo cual se acepta.

En la respuesta se hace referencia que el docente recibió pago por honorarios a raíz de resoluciones que lo asignan como Coordinador en los proyectos 511-1-224-09 y 511-1-11.

El artículo 22 del Acuerdo 21 de 2007 establece: “Los tiempos máximos por los cuales los servidores de la Universidad o jubilados del sector público pueden recibir estímulos por la prestación de servicios remunerados por fuera del **programa rutinario de trabajo** serán los siguientes: ...”.

No es posible evidenciar que el docente haya laborado por fuera de su programa rutinario de trabajo en la coordinación de los proyectos enumerados, por lo tanto, no es aceptado este argumento. No se anexan soportes al respecto.

Se ajusta la cuantificación de los pagos percibidos, en razón a que sólo fue descargado para el primer semestre de 2017, consolidando un valor por \$19.470.632.

## **HALLAZGO 16 SUBSIDIO DE INCAPACIDAD (F y D)**

### **Respuesta de la entidad:**

*“La Universidad Tecnológica de Pereira es un ente universitario autónomo consagrado en el artículo 69 de la constitución política de 1991 y desarrollado mediante la ley 30 de 1992, ley de educación superior; reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.*

*De acuerdo a lo anteriormente indicado y soportado en los acuerdos adquiridos en las negociaciones sindicales realizadas con el estamento docente y administrativo, como se evidencia en la artículo trigésimo primero de las incapacidades en la Resolución de Rectoría No.3613 del 27 de septiembre de 2016, se acuerda mantener el subsidio de incapacidad por enfermedad general para los empleados públicos y vinculaciones transitorias para el personal administrativo y docente, trabajadores oficiales y hora cátedra (reciben prestaciones sociales proporcionales), administrado por Gestión del Talento Humano con cargo al fondo de Bienestar Universitario e incluido en los programas de bienestar Universitario, creado a través de la Resolución No. 368 del 21 de febrero de 2012 y soportada en rentas propias y recursos de capital gestionados por la Universidad.*

*Es de precisar que, los recursos propios que soportan el gasto del programa de bienestar son provenientes de los rendimientos financieros que fortalecen el fondo de bienestar universitario establecido en el Acuerdo No. 12 del 12 de abril de 2004, en donde se financian las actividades establecidas en éste y dirigido a los diferentes estamentos (docente, administrativos y estudiantes) entre los cuales se encuentra el subsidio de incapacidad.*

*Adicionalmente, se está actualizando el programa de bienestar laboral que se genera a través de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del*

*empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; con el propósito de elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la Institución, en donde se encuentra el programa de subsidio de incapacidad como una estrategia de valorar el personal que se tiene vinculado y acompañarlos en los estados de gravedad fortuitos más aun cuando son el único proveedor de su familia, como es el caso de las incapacidades por enfermedad general que pesan sobre la economía familiar”.*

### **Análisis de respuesta:**

Para evaluar la respuesta rendida por la Universidad, es pertinente tener como fundamento jurídico las siguientes fuentes de criterio:

Ley 30 de 1992 Artículo 57. Las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo.

Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden.

El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales, comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero, el régimen de contratación y control fiscal y su propia seguridad social en salud, de acuerdo con la presente ley .

(...)

Parágrafo. Adicionado por el art. 2, Ley 647 de 2001, así: El sistema propio de seguridad social en salud de que trata este artículo, se regirá por las siguientes reglas básicas:

a) Organización, dirección y funcionamiento. Será organizado por la Universidad como una dependencia especializada de la misma, con la estructura de dirección y funcionamiento que igualmente se establezca para el efecto. Sin embargo, las universidades podrán abstenerse de organizarlo, para que sus servidores administrativos y docentes y sus pensionados o jubilados elijan libremente su afiliación a las entidades promotoras de salud previstas por la Ley 100 de 1993.



Ley 100 de 1993, artículo 279:

ARTICULO. 279.-Excepciones. El sistema integral de seguridad social contenido en la presente ley no se aplica a los miembros de las fuerzas militares y de la Policía Nacional, ni al personal regido por el Decreto Ley 1214 de 1990, con excepción de aquél que se vincule a partir de la vigencia de la presente ley, ni a los miembros no remunerados de las corporaciones públicas.

Así mismo, se exceptúa a los afiliados al fondo nacional de prestaciones sociales del magisterio, creado por la Ley 91 de 1989, cuyas prestaciones a cargo serán compatibles con pensiones o cualquier clase de remuneración. Este fondo será responsable de la expedición y pago de bonos pensionales en favor de educadores que se retiren del servicio, de conformidad con la reglamentación que para el efecto se expida.

Se exceptúan también, los trabajadores de las empresas que al empezar a regir la presente ley, estén en concordato preventivo y obligatorio en el cual se hayan pactado sistemas o procedimientos especiales de protección de las pensiones, y mientras dure el respectivo concordato.

Igualmente, el presente régimen de seguridad social, no se aplica a los servidores públicos de la Empresa Colombiana de Petróleos, ni a los pensionados de la misma.

Ley 100 de 1993 reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1406 de 1999 Capítulo VIII Disposiciones complementarias, artículo 40. Ingreso Base de Cotización durante las incapacidades o la licencia de maternidad. Parágrafo 1°. Modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 2943 de 2013.

Decreto 2943 de 2013, por el cual se modifica el parágrafo 1° del artículo 40 del Decreto 1406 de 1999, artículo 1. Modificar el parágrafo 1° del artículo 40 del Decreto 1406 de 1999, el cual quedará así:

Parágrafo 1°. En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente.

En el Sistema General de Riesgos Laborales las Administradoras de Riesgos Laborales reconocerán las incapacidades temporales desde el día siguiente de ocurrido el accidente de trabajo o la enfermedad diagnosticada como laboral.

Lo anterior tanto en el sector público como en el privado.

Resolución 368 de 2012, artículo primero: Incluir en los programas de Bienestar Universitario un programa de subsidio de incapacidad por enfermedad general para los funcionarios de la Universidad, el cual será administrado por la División de Personal o quien haga sus veces, con cargo al Fondo de Bienestar Universitario a que se refiere la parte motiva.

Constitución Nacional, artículo 355. Desarrollado por el Decreto Nacional 777 de 1992, desarrollado por el Decreto Nacional 2459 de 1993. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El acuerdo laboral citado por la Entidad no tiene fuerza vinculante.

#### Análisis de la normatividad

Visto los anteriores fundamentos jurídicos, es pertinente concluir que, la Universidad a través de la Resolución 368 de 2012 en su artículo primero, incluyó un programa de subsidio de incapacidad por enfermedad general para sus funcionarios con cargo al Fondo de Bienestar Universitario.

Dicha normativa es abiertamente violatoria del artículo 355 Superior, pues ésta última prohíbe expresamente el otorgamiento de auxilios o donaciones en favor de personas de derecho privado, en el entendido que los servidores de la Universidad Tecnológica de Pereira son personas naturales de derecho privado que tienen una relación o vínculo laboral con la Universidad.

Según los considerandos del acto administrativo en cita, además por expresa remisión de la Ley 30 de 1992 (artículo 57) las incapacidades por enfermedad general a las que cuales se refiere la Resolución, son las señaladas en la Ley 100 de 1993 artículo 206.-Incapacidades. Para los afiliados pertenecientes al régimen contributivo, reconocerá las incapacidades generadas en enfermedad general, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Toda vez que tanto la Ley 30 de 1992 y la misma Resolución, remiten expresamente a la Ley 100 de 1993, el régimen establecido para efectos de Seguridad Social Integral que aplica para la Universidad Tecnológica de Pereira es el contenido en esta última, además porque su campo de aplicación abarca a todos los habitantes del territorio nacional, con las excepciones del artículo 279 que excluye de dicha reglamentación a los miembros de las siguientes instituciones por contar con su propia normatividad especial:

1. Las Fuerzas Militares y de Policía Nacional
2. Personal Regido por el Decreto Ley 1214 de 1990 (Ministerio de Defensa y la Policía Nacional.)
3. Miembros no remunerados de las Corporaciones Públicas
4. Afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
5. Empresas en concordato preventivo y obligatorio
6. Servidores Públicos de ECOPELROL

De tal manera que si el legislador no incluyó expresamente los servidores de las Universidades Estatales dentro del régimen de excepción y además de ello, no se cuenta con su propia seguridad social en salud, no es procedente su exclusión a cuenta de la ya reiterada muchas veces como excusa "Autonomía Universitaria".

Ahora bien, el Decreto 2943 de 2013 reglamentario de la Ley 100 de 1993, señala que las prestaciones económicas correspondientes a los dos primeros días de incapacidad originada por enfermedad general estarán a cargo de los respectivos empleadores y a partir del 3er día, corre por cuenta de las Entidades Promotoras de Salud.

De conformidad con lo anterior, no puede menos que concluirse que la Universidad Tecnológica de Pereira, a través de la expedición del acto administrativo que otorga un subsidio de incapacidad a favor de particulares, se tomó atribuciones que no le ha otorgado el legislador, estando la regulación de estas incapacidades irradiada por la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 2943 de 2013.

Diversos son los pronunciamientos jurisprudenciales en donde se restringe la "Autonomía Universitaria" a los señalamientos de la Constitución y la Ley de la cual no escapa la Ley 100 de 1993:

El Constituyente consagró en la Carta Política el principio de autonomía universitaria, que en las sociedades modernas y post-modernas se considera

como uno de los pilares del Estado democrático, pues sólo a través de ella las universidades pueden cumplir la misión y objetivos que le son propios y contribuir al avance y apropiación del conocimiento, el cual dejando de lado su condición de privilegio, se consolida como un bien esencial para el desarrollo de los individuos y de la sociedad; dicho principio se traduce en el reconocimiento que el Constituyente hizo de la libertad jurídica que tienen las instituciones de educación superior reconocidas como universidades, para autogobernarse y auto determinarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley les señalen. La regla general aplicable con fundamento en la C.P. es la de reconocer y respetar la libertad de acción de las mismas; no obstante, esa libertad de acción no puede extenderse al punto de propiciar una universidad ajena y aislada de la sociedad de la que hace parte y, en el caso de las públicas, emancipada por completo del Estado que las provee de recursos y patrimonio. (Sentencia C-220 de 1997 MP. Fabio Morón Díaz)

En igual sentido, se pronunció la Corte Constitucional en sentencia de Tutela T-492 de 1992, citada por la misma Universidad en su respuesta pero que, al parecer le está dando su propia interpretación:

El papel del legislador en la materia es bien importante, ya que es en las normas legales en donde se encuentran los límites de la señalada autonomía, a efecto de que las universidades no se constituyan en islas dentro del sistema jurídico y, por el contrario, cumplan la función social que corresponde a la educación (artículo 67 C.N.) y a la tarea común de promover el desarrollo armónico de la persona.

Son de competencia del legislador las funciones de establecer las condiciones necesarias para la creación y gestión de las universidades (artículo 68 C.N.) y de dictar las disposiciones generales con arreglo a las cuales los centros universitarios puedan darse sus directivas y regirse por sus estatutos (artículo 69 C.N.).

Los argumentos de la respuesta no alcanzan a afectar significativamente los reproches de la observación como para proceder a eliminarla por lo que se recomendará validarla como hallazgo con incidencias fiscal y disciplinaria. Se realiza ajuste de la lista los funcionarios que fungen como trabajadores oficiales, los cuales están incluidos en la Convención Colectiva.

## HALLAZGO 17 DESCUENTOS DE NÓMINA (OI)

### Respuesta de la entidad:

*“Gestión del Talento Humano desde el área de Administración de la Compensación no ha incumplido la normatividad expuesta en ley de libranzas, lo que se ha venido aplicando es el límite máximo a deducir a los empleados según lineamiento del área Jurídica, mediante memorando 02-114-39 del el 03 de junio de 2014 y validado en acta de reunión No. 28 del 6/6/2014, (se anexan).*

*De acuerdo con lo anterior, y aplicando el concepto antes mencionado, no se aplica la ley de libranzas a los empleados públicos administrativos y docentes toda vez que no existe una relación laboral como la enunciada en la norma, esto es, no existe un contrato laboral, pues se trata de funcionarios que se vinculan a la administración mediante una relación legal y reglamentaria, que se exterioriza en el acto administrativo unilateral de nombramiento por parte de la administración. Para los demás esquemas de liquidación se aplica de acuerdo con lo expuesto en el acta No. 28 del 6/6/2014.*

*Es importante mencionar que ésta información se dio a conocer a toda la comunidad universitaria mediante Circular No. 14 del 4 de julio del 2014 (se adjunta)”.*

### Análisis de respuesta:

La Entidad aduce que no es viable la aplicación de la Ley 1527 de 2012 o llamada Ley de Libranzas a los empleados públicos, administrativos y docentes por cuanto haciendo una interpretación exegética de la Ley “no existe una relación laboral como la enunciada en la norma”, basada esta relación en un contrato laboral, considerando que los funcionarios se vinculan a la Administración mediante una relación legal y reglamentaria.

Este Órgano de Control no está de acuerdo con dicha interpretación, toda vez que si se observa el artículo 2 de la Ley 1527 de 2012, el Legislador quiso incluir a “cualquier persona natural asalariada”, es decir que estamos ante la presencia de un destinatario indeterminado, sin discriminar si pertenece al régimen privado o público, pues los servidores públicos como lo son los de la UTP, llámense administrativos o docentes, son personas naturales asalariadas, que si bien no derivan sus ingresos salariales de un contrato laboral, sí lo hacen de una relación legal y reglamentaria celebrada con un empleador que es persona jurídica de naturaleza pública, de conformidad con el literal b) ibídem.

Así las cosas y siguiendo con esta dogmática, toda vez que en esta Ley no se excluye expresamente a los servidores públicos, en virtud a su vinculación legal y reglamentaria, no le es dable al intérprete excluirlos.